



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:


GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre dos mil dieciocho.

A las nueve horas y dieciséis minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 19/18) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas número 16 (extraordinaria y secreta) y 17 (ordinaria), de las sesiones celebradas en fecha 30.11.2018, y acta número 18 (extraordinaria y urgente), de la sesión de fecha 17.12.2018.
- Diarios de sesiones números 70 (extraordinaria y secreta) y 71 (ordinaria), de las sesiones celebradas en fecha 30.11.2018, y diario de sesiones número 72 (extraordinaria y urgente), de la sesión de fecha 17.12.2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 2 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana.
- 3 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña María Dolores Robledano Celis.
- 4 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don José Manuel Rodríguez Pellejero.
- 5 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Santiago

Hernández Torres.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 6 (P. 19/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. REC/007/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.
- 7 (P. 19/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. REC/008/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 8 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular con relación a impulsar las políticas sociales del municipio (R. E. S. Gral. núm. 1838)
- 9 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias (R. E. S. Gral. núm. 1840)
- 10 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la política de accesibilidad y las medidas que se precisa adoptar para su impulso y protección (R. E. S. Gral. núm. 1870)
- 11 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Plan de Actuación en Ladera Alta (R. E. S. Gral. núm. 1832)
- 12 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el

Participación ciudadana:

D. Ramón Roque Santana
D.ª Lucía del Pino Montesdeoca Guerra

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



mismo, sobre mejoras en la agrupación de voluntarios de Protección Civil (R. E. S. Gral. núm. 1862)

Vivienda.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 13 (P. 19/18) Informe de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, el día 21.12.2018. Acuerdos que procedan.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 14 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10.
- 15 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11.
- 16 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 17 (P. 19/18) Acuerdo complementario al acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 2015, por el que se determinan las retribuciones correspondientes al personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (coordinador general, directores generales y asimilados).

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

- 18 (P. 19/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las ayudas del Instituto Canario de la

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la reprobación y renuncia de la concejal responsable del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1836)
- 2 (P. 19/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 47476 al 51543 emitidos del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 49071/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 5 al 9 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49152/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49199/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49357/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del director

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/165





general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.

- Decreto número 51073/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 28 de diciembre de 2018.
- Decreto número 51074/2018, de 18 de diciembre, sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 19 y 20 de diciembre de 2018.
- Decreto número 51109/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019.
- Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019.
- Resolución número 51623/2018, de 21 de diciembre, por la que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 47, 48, 49, 50 y 51, de fecha 8.11.2018, 15.11.2018, 13.11.2018, 22.11.2018 y 29.11.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 24.3.2017

- Aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

Sesión 1.2.2018


- Modificación del acuerdo de 24 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que aprobó la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

Sesión 5.12.2018

- Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, sobre delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes.

Comisiones de Pleno:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.11.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 16.11.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:
Sin asuntos.

3 (P. 19/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la

celebración de la sesión.

4 (P. 19/18)

Ruegos y preguntas

4.1.- Ruegos

4.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

4.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

4.1.3.- Ruegos de formulación oral.

4.2.- Preguntas

4.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Horas del SAD realizadas en concepto de limpieza de choque y en podología (R. E. S. Gral. núm. 1841)
- Grado de incumplimiento de CLECE en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Expediente del procedimiento por incumplimiento en la contrata del SAD (R. E. S. Gral. núm. 1844)
- Medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD (R. E. S. Gral. núm. 1847)
- Ayuda al transporte de alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1848)
- Previsión de ingresos, acuerdos o documentos de otras Administraciones para la continuación del proyecto de la MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1849)
- Previsión jubilaciones en la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1850)
- Previsión de jubilaciones en el SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1851)
- Aparcamientos de la calle Carvajal (R. E. S. Gral. núm. 1852)

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



- 1852)
- Situación de los agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1853)
- Prácticas de tiro de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1854)
- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)
- Acciones realizadas para evitar retrasos en el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios (R. E. S. Gral. núm. 1856)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Alcantarillado I (R. E. S. Gral. núm. 1857)
- Alcantarillado II (R. E. S. Gral. núm. 1863)
- Pagos del Ayuntamiento a la empresa Insular Serlides, S. L. (R. E. S. Gral. núm. 1864)
- Pagos del Ayuntamiento a la empresa Ralons (R. E. S. Gral. núm. 1865)

4.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

4.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Transmisión licencias de taxis

- (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1435)

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Lista de reserva para Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1692)
- Ropa de intervención de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1695)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Zonas ajardinadas y el entorno

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



de los locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1703)

Grupo Político Municipal Popular

- Citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1715)
- Informe sobre horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en el mes de octubre (R. E. S. Gral. núm. 1721)
- Locales culturales de la Vega de San José (R. E. S. Gral. núm. 1723)
- Publicidad MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1724)
- Guagua eléctrica (R. E. S. Gral. núm. 1726)
- Elección de la guagua eléctrica y uso (R. E. S. Gral. núm. 1727)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Colocación de marquesinas en paradas de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1742)
- Actividades de dinamización del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1743)
- Cornisas de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1744)
- Aparcamiento *Fast Park* oficinas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1745)
- Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1746)
- Vehículo eléctrico (R. E. S. Gral. núm. 1747)
- Mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1748)
- Contrato de vigilancia de las playas (R. E. S. Gral. núm. 1749)
- Semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1750)

4.2.4.- Preguntas de formulación oral.

4.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿En qué situación se encuentran las gestiones

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



realizadas sobre el edificio "La Casa del Niño"?

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿El tramo de carril bici que han implantado en Primero de Mayo es el modelo a seguir para el resto de la ciudad?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación**

y Seguridad Ciudadana (Galván

González): ¿Por qué no se ha conseguido que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya de una manera efectiva y eficiente, esté integrado en el sistema VioGén?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTAS NÚMERO 16 (EXTRAORDINARIA Y SECRETA) Y 17 (ORDINARIA), DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN FECHA 30.11.2018, Y ACTA NÚMERO 18 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE LA SESIÓN DE FECHA 17.12.2018**
- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 70 (EXTRAORDINARIA Y SECRETA) Y 71 (ORDINARIA), DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN FECHA 30.11.2018, Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 72 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE),**

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



**DE LA SESIÓN DE FECHA
17.12.2018**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Vamos a hacer una modificación del orden del día, voy a incorporar los asuntos de urgencia ahora porque necesitamos aprobar el informe de auditoría, los tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, y por tanto esos puntos de la urgencia los adelantaremos al siguiente. Por tanto, necesito primero votar la urgencia de los asuntos. Si quieren intervenir en los asuntos de urgencia... votaríamos en bloque.

ASUNTOS DE URGENCIA

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.- INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REALIZADA EN BASE A LA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, REMITIDA POR LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL DÍA 21.12.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES:

Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, remitida el 21 de diciembre por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

- Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 15.03.18, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2017, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por lo expuesto, se entiende procede la dación de cuenta al Pleno del documento señalado y, en consecuencia, se adopte por dicho órgano el siguiente **ACUERDO:**

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma en consideración la Auditoría de Gestión del

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/165





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, para la aprobación de la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Buenos días a todos. Como saben, la Ley 3/1999 crea un fondo de financiación para los municipios de Canarias que en parte estaba destinado al saneamiento económico-financiero de las corporaciones locales y otra parte, el otro 50 %, para gastos de libre disposición de los ayuntamientos.

El Gobierno de Canarias hace todos los años una auditoría. En el caso del cumplimiento de unos indicadores de saneamiento económico-financiero, los gastos que supuestamente van destinados a esa finalidad pueden ser utilizados para inversiones o, en su caso, ayudas de emergencia social. Esos indicadores de saneamiento económico son el ahorro neto, el endeudamiento a largo plazo y el remanente de tesorería. Como ven en el informe de auditoría que nos ha hecho el Gobierno de Canarias, cumplimos los tres indicadores. El ahorro neto, que supuestamente tiene que ser superior al 6 % de los ingresos corrientes, estamos en unos porcentajes del 10 %. El endeudamiento a largo plazo, que tiene


que ser menor del 70 % de los ingresos corrientes, estamos en el 0,9 %, es decir, en el 0 %. Y el remanente de tesorería, que tiene que ser mayor que el 1% de los ingresos corrientes, estamos en el 80 % de los ingresos corrientes. Al cumplir esos tres indicadores de saneamiento económico-financiero, no tenemos que destinar el 50 % del fondo, que son aproximadamente este año 34 millones de euros, a amortización de deuda —que además ya no tenemos—, sino que lo podemos utilizar, como les decía, en dos finalidades concretas: o inversiones o ayudas de emergencia social.

Por otra parte, para poder disponer en su totalidad del otro 50 % del fondo, que son gastos de libre disposición, tenemos que cumplir dos indicadores, uno relativo a la gestión recaudatoria y otro al esfuerzo fiscal. En el caso de que no cumpliéramos alguno de los dos, nos reducirían el 10 % de ese 50 % de libre disposición. La gestión recaudatoria, el mínimo, es que recaudemos el 75 % de los derechos reconocidos, y el año pasado recaudamos el 81 %. Y el esfuerzo fiscal, tenemos que estar por encima del 78 % de la media de los municipios de Canarias y estamos en el 116 % de potencialidad fiscal con respecto al resto de municipios. Al cumplir estos dos indicadores de libre disposición, no se nos deduce ninguna cantidad del 50 % del fondo, aproximadamente 17 millones de euros, que podemos destinar a cualquiera de nuestras actividades, funciones y competencias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Muy muy brevemente, buenos días a todos. Ninguna novedad, el Ayuntamiento lleva

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



cumpliendo los ratios establecidos por la auditoría para la Ley del Fondo Canario de Financiación mucho tiempo. Lo único, una pregunta, señor Gómez. La salud financiera del Ayuntamiento es excelente, la situación económico-financiera, y se cumplen, como usted ha dicho y como lleva pasando durante los últimos ejercicios, los criterios, pero una pregunta simplemente sobre la gestión recaudatoria, que es quizás uno de los puntos donde sí que empeoramos respecto al año anterior, si hay algún tipo de explicación al respecto. Creo que no es una buena noticia que en el remanente de tesorería estemos en el 80,3%, eso tiene mucho que ver con la ejecución presupuestaria, no vamos a repetir ahora debates que hemos mantenido recientemente sobre cómo se están ejecutando los presupuestos de los que está disponiendo este gobierno —ya nos gustaría saber cómo va la ejecución presupuestaria de este año 2018, que termina el año y seguimos sin tener ni un solo dato de ejecución presupuestaria, a pesar de la obligación que hay de trasladar esa información—. Si nos puede dar algún tipo de explicación, mención o comentario sobre la gestión recaudatoria y ese descenso de 3,1 puntos con respecto al año anterior, simplemente por mera curiosidad. Si no lo tiene, no pasa nada, y nos lo pasa por escrito cuando pueda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, si quiere cerrar o si tiene información...

El señor GÓMEZ PRIETO: Sí, como le decía, el indicador de recaudación se refiere a cuánto recaudamos, cuánto ingresamos efectivamente de los derechos reconocidos. Si se acuerda, el año pasado pusimos en marcha algunas tasas, entre ellas la tasa de aparcamiento en zonas de estacionamiento limitado, que

reconocimos los derechos por años anteriores y estamos haciendo la gestión recaudatoria. Eso ha hecho que la gestión recaudatoria bajara en casi tres puntos, pero bueno, estamos muy por encima de los mínimos exigidos que marca el Gobierno de Canarias para, como les decía, que no nos deduzcan un 10 % por cada uno de esos indicadores de libre disposición.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pasaríamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza el debate conjunto y la votación separada de los puntos 3 al 5 del orden del día.

**ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

**3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/10**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10 por un importe total de 115.213,61 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	1.013,54
0101C	OGEF	80.355,12
0101G	PATRIMONIO	18.272,56
0302B	TALLERES Y PARQUE MÓVIL	12.204,93
0502C	DISTRITO CENTRO	480,00
0602A	ADMÓN. RECURSOS HUMANOS	545,00
0801D	POLICÍA LOCAL	1.882,46
0801E	SEIS	460,00
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		115.213,61 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.664,01
3	GASTOS FINANCIEROS	80.354,58
6	INVERSIONES REALES	11.195,02
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		115.213,61 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el





documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10"».

DEBATE. Intervenciones:

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Completamos en este último pleno todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, que, como saben, es el expediente que permite... excepcionar —no saltarnos, excepcionar— el principio de anualidad presupuestaria, que establece que los gastos devengados en el ejercicio presupuestario se tienen que imputar al ejercicio presupuestario corriente. Cuando no sucede eso, el Pleno es el que tiene que autorizar la imputación a un ejercicio presupuestario siguiente.

El expediente número 10 está compuesto por 25 facturas, por un importe total de 115.213,61 euros, repartidos en los centros gestores Alcaldía, Órgano de Gestión Económico-Financiera, Patrimonio, Talleres y Parque Móvil, Distrito Centro, Administración de Recursos Humanos, Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios. Por capítulos, 23.664 euros en gastos corrientes; 80.354,58 euros en gastos financieros, de unos intereses financieros que estaban cargados en cuentas y que no se habían imputado al presupuesto; y 11.195,02 euros en inversiones reales. En total, como les decía, 115.213,61 euros de gastos devengados en ejercicios anteriores, que con esta licencia que ustedes dan en el Pleno se imputarían en el ejercicio presupuestario 2018.

El siguiente, el 11, está compuesto por 20 facturas, 6.121,05 euros, en esto sí que casi todos son expedientes de nulidad, en los que se ha revisado de oficio. Por centros gestores, Asesoría Jurídica, 537 euros; Responsabilidad Patrimonial, 800,73 euros,

y el Área de Juventud, 4.783,02 euros. Total, todos gastos corrientes, 6.121,05 euros.

El expediente número 12, para finalizar el año con todas las facturas que estaban pendientes de abonar, serían 888.611,75 euros. Repartidos en los centros gestores Alcaldía, Urbanismo, que, como ven, tiene bastantes facturas de encomiendas de gestión realizadas a la empresa pública Geursa por elaboraciones de proyectos y direcciones de obras, 886.000 euros; Vivienda, por cuotas de comunidad de edificios públicos, 1.150 euros. Y en total, 888.611,75 euros, como les decía.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Buenos días a todos. Ya que se ha hecho todo junto, también lo haremos todo junto, empezando por el 2018/10. Aparecen unos intereses devengados por valor de 80.000 euros, entendemos que esto ya se debería haber negociado en su momento y no entendemos por qué se trae ahora a este pleno, pendiente todavía de pagar. También nos llama la atención cómo se hace una renovación de mobiliario para Nuevas Tecnologías por 10.000 euros, parece que nos sobra el dinero para estar ahora renovando mobiliario por valor de 10.000 euros, casi nada. Luego facturas por combustible de 2014, todavía pendientes de pagar; habrán aparecido en los cajones, hay que revolver bien los cajones porque todavía estamos viendo que llegan facturas del 2014. Luego hay un servicio de ambulancia, señor Ramírez, que eso le corresponde a usted, que ha pagado el Distrito Centro para un evento deportivo. No entendemos por qué tiene que pagar el Distrito Centro una factura para una

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



ambulancia para un evento deportivo. Luego también hay una adquisición de vehículos de la Policía Local, que se hacen los anuncios —casi valen lo que vale luego el producto que se quiere comprar—.

Si pasamos al 2018/11, está el tema de la Casa de la Juventud, todavía estamos pagando facturas de la seguridad, señor Ortega, se trae aquí una factura de enero a marzo de 2017 por valor de 6.000 euros; una casa, como usted bien sabe, cerrada. Estamos pagando situaciones que... bueno, que tampoco usted ha sido capaz todavía de esclarecer qué se va a hacer con esta casa, si se va a tirar, si se va a buscar la fórmula de volver a abrir. La verdad es con que esta casa seguimos pagando lo que se hizo mal en un momento y todavía, a día de hoy, pagamos por una seguridad de una casa que está totalmente cerrada.

Y luego 2018/12, aquí estamos trayendo ahora facturas de megafonía de actos de mayo y diciembre de 2017. ¿Ahora? En un pleno de final de 2018, con unas cifras irrisorias de 200, 300 euros. No entendemos cómo hay... bueno, hay empresas a las que les cuesta llegar a final de mes como para que traigamos ahora, en un pleno de final de 2018, facturas pendientes de mayo y diciembre de 2017. Y por supuesto, señor Doreste, comunidades de propietarios de Almatriche, de 2015, traemos hoy una factura pendiente de pago de una comunidad de propietarios. La verdad es que no nos dejan de llamar la atención las fórmulas de este gobierno, que sigue trayendo las facturas a destiempo, muy tarde, y, por supuesto, con el perjuicio que eso corresponde a muchas empresas y entidades. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias,

buenos días. La verdad es que sigo impresionada, cómo se puede llegar a final de año con tantas facturas sin pagar y con tanta necesidad de expedientes extrajudiciales de crédito. En este caso, y voy a citar palabras de un escrito de la Secretaría General de Pleno, dice: “Pese a que el reconocimiento extrajudicial de crédito se arbitró como una figura extraordinaria y excepcional a la que se debería acudir en casos concretos para solventar supuestos muy puntuales, su utilización ha devenido en práctica habitual en la Administración”. Y esto es lo que está sucediendo, estamos a 28 de diciembre y estamos trayendo facturas que deberían haber sido pagadas ya, que deberían haber estado recogidas en presupuestos de cursos anteriores. Pero es que es más, es que estamos hablando de un expediente extrajudicial de crédito de 886.000 euros. O sea, si eso ya no estaba presupuestado y solventado, mucho, mucho dice, de la mala gestión que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está haciendo en materia económica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde, muy brevemente. Llegar a doce expedientes de esta naturaleza en el ejercicio, evidentemente, no es para sacar pecho, llevamos todo el ejercicio, todo el año, advirtiéndolo, “ojo con esto, ojo con no tramitar correctamente las facturas, ojo con no hacer las contrataciones de forma correcta, ojo con los expedientes de nulidad”. Bueno, finalmente se llega a doce. Esta era una práctica que se había conseguido reconducir bastante en el mandato pasado. Ahora, con más dinero que nunca, todavía seguimos tramitando

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



facturas mal, yo no voy a repetir los ejemplos que otros compañeros de otros grupos han puesto, simplemente alguna pregunta muy concreta. Hay un recurso de casación en una de las facturas, concretamente en el expediente 11/2012, me gustaría saber de qué procedimiento es, cuál es esa... Si lo tiene ahora, si no, nos lo pasan cuando nos lo puedan pasar. Las ruedas de prensa, señor alcalde, las ruedas de prensa, que en ruedas de prensa que se dan en la propia sala de Alcaldía, o que se dan aquí, que nos cueste más de 400 euros una rueda de prensa porque queremos tener el micro inalámbrico y queremos tener cuatro pantallas de plasma, etc., etc., en plan Obama, pues al final la ciudad paga lo que paga, y además lo paga con un año y pico de retraso. Ojo con ese tipo de cosas.

Evidentemente, el expediente que más se lleva son las facturas pendientes de reconocimiento a Geursa. El otro día manteníamos un consejo de administración de la empresa y veíamos los ritmos de pago del Ayuntamiento a la sociedad. Pues se sigue poniendo de manifiesto, creo que ahí también tenemos que hacer un esfuerzo para que esto no se siga produciendo. Poco más.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Las preguntas, algunas se pueden responder por escrito, por tanto, yo creo que podemos pasar a aprobar... tenemos que votar por separado estos puntos del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/11

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.

- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/165





las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el

coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11 cuyo montante total asciende a 6.121,05 € euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08011	ASESORÍA JURÍDICA	537,30 €
0801J	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	800,73 €
0901B	JUVENTUD	4.783,02 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		6.121,05 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.121,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		6.121,05 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/12

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.

- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también

en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12 por un importe total de 888.611,75 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	575,06
0201A	URBANISMO	886.885,89
0201B	VIVIENDA	1.150,80
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		888.611,75 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.611,82
6	INVERSIONES REALES	885.999,93
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		888.611,75 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el orden del día preestablecido.

Se realiza la exposición conjunta y votación separada de los puntos 6 al 9 del orden del día.

**ÁREA DE GOBIERNO NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/165

rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**6.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE
COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL
EMPLEADO MUNICIPAL DON ANDRÉS
CARMELO CABALLERO QUINTANA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Escrito de don Andrés Carmelo Caballero Quintana en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 06.09.2018, número 132190.

III.- Que el día 11.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 18.10.2018, número de registro 154697, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE
APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece

que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*


– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Buenos días, gracias, alcalde. Son expedientes que hemos visto y que, de hecho, solemos ver todos los años, de solicitudes de compatibilidad por parte del personal al servicio del Ayuntamiento, sobre todo porque estas personas dan clase en la Universidad y solicitan la compatibilidad para compaginar el trabajo como empleados públicos con el de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así que... bueno, es simplemente eso, gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pues pasaríamos a votarlos por separado.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLADANO CELIS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES


Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 51 de complemento de específico, adscrita en la Sección de Servicios Sociales.

II.- Escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría), registro general de entrada el día 10.09.2018, número 133912.

III.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV.- Que el día 12.11.2018, con número de registro general de entrada 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 61 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Escrito de don José Manuel Rodríguez Pellejero en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 14.09.2018, número 136861.

III.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV.- Que el día 12.11.2018, bajo el número 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.


- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.


CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

9.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Servicio de Urbanismo.

II.- Escrito de don Santiago Hernández Torres en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 27.09.2018, número 142522.

III.- Que el día 28.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 25.10.2018, número de registro 158883, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de

compatibilidad de don Santiago Hernández Torres.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Hernández Torres para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE


- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece

que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.


– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 5 horas (5 horas lectivas y 5 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/007/18/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO.- Informe de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 07.06.2018, formulando reparo a los gastos realizados e incluidos en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 14.09.2018, por la que declara la nulidad de las facturas objeto del presente expediente.

TERCERO.- Memoria justificativa del gasto, de fecha 23.10.2018, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

CUARTO.- Informe técnico de valoración, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente y la técnica de asuntos económicos del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.


QUINTO.- Informe técnico, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2018, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

SEXTO.- Documento contable, de fecha 29.05.2018, constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto 2018 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO.- Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



realización de la prestación, debidamente conformada.

NOVENO.- Informe, de fecha 23.10.2018, previo a la certificación de conformidad de la prestación del servicio de actividades deportivas dirigidas del IMD, correspondiente al período 24 días de noviembre de 2017, suscrito por el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la gerente.

DÉCIMO.- Certificado, de fecha 23.10.2018, del secretario del IMD, por delegación el oficial mayor, don Domingo Arias Rodríguez, en virtud de resolución número 2656/2017, de fecha 30 de enero, de la existencia del informe detallado en el punto noveno anterior.

UNDÉCIMO.- Informe, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

DECIMOSEGUNDO.- Informe, de fecha 30.10.2018, suscrito por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

DECIMOTERCERO.- Informe propuesta, de fecha 06.11.2018, suscrito por la técnica de asuntos económicos y el presidente del IMD, dirigido a la Intervención municipal para la aprobación inicial del expediente referido.

DECIMOCUARTO.- Informe, de fecha 23.11.2018, de la Intervención municipal, de conformidad.

DECIMOQUINTO.- Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de diciembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/007/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

DECIMOSEXTO.- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 21.12.2018, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 43 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/165





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/007/18/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas. 24 días de noviembre de 2017.	2018 75	31.12.2017	68,19".

Intervención en exposición del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, buenos días, señor presidente. Esta es una factura de 68,19 euros por los servicios prestados por la empresa Solventia en el Programa de Actividades Deportivas a los 26 días de noviembre. Se ha hecho convenientemente, se retrasó el expediente y es cuanto me cumple informar. Ha sido convenientemente dictaminado también en la Junta Rectora.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/008/18/IMD

DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES


Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO.- Informe de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 07.06.2018, formulando reparo a los gastos realizados e incluidos en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 31.07.2018, por la que declara la nulidad de las facturas objeto del presente expediente.

TERCERO.- Memoria justificativa del gasto, de fecha 24.10.2018, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

CUARTO.- Informe técnico de valoración, de fecha 24.10.2018, suscrito

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



por la gerente y la técnica de asuntos económicos del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

QUINTO.- Informe técnico, de fecha 24.10.2018, suscrito por la gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2018, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

SEXTO.- Documento contable, de fecha 23.05.2018, constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto 2018 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- Ficha detalle del gasto a reconocer.

OCTAVO.- Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

NOVENO.- Informe, de fecha 24.10.2018, previo a la certificación de conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores de los pabellones deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán", correspondiente a los períodos 18 al 31 de agosto de 2016 y septiembre de 2016, suscrito por el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la gerente.

DÉCIMO.- Certificado, de fecha 24.10.2018, del secretario del IMD, por delegación el oficial mayor, don Domingo Arias Rodríguez, en virtud de resolución

número 2656/2017, de fecha 30 de enero, de la existencia del informe detallado en el punto noveno anterior.

UNDÉCIMO.- Informe, de fecha 25.10.2018, suscrito por la gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

DECIMOSEGUNDO.- Informe, de fecha 30.10.2018, suscrito por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.


DECIMOTERCERO.- Informe propuesta, de fecha 06.11.2018, suscrito por la técnica de asuntos económicos y el presidente del IMD, dirigido a la Intervención municipal para la aprobación inicial del expediente referido.

DECIMOCUARTO.- Informe, de fecha 23.11.2018, de la Intervención municipal, de conformidad.

DECIMOQUINTO.- Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de diciembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/008/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

DECIMOSEXTO.- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 21.12.2018, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título

sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 43 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/008/18/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.213.96	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F-20025318	Servicio de mantenimiento de los ascensores de los Pabellones Deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán". Período septiembre de 2016.	1605011227	03.11.2016	206,04
342.213.96	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F-20025318	Servicio de mantenimiento de los ascensores de los Pabellones Deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán". Período 18 al 31 de agosto de 2016.	1605012659	21.12.2016	96,16».

Intervención en exposición del asunto:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Este es otro reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 302,20 euros a la empresa Orona, por el mantenimiento de

los ascensores de dos instalaciones deportivas, que presentaron mal en dos ocasiones las facturas, se llegó a final de año, lo hicieron en el 2016 erróneamente, lo hicieron en el 2017 también erróneamente, y finalmente, cuando las cuentas cuadraron y presentaron la factura

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



conforme, pues es cuando nos cumple informarles.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pues pasaríamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR CON
RELACIÓN A IMPULSAR LAS POLÍTICAS
SOCIALES DEL MUNICIPIO**

«De forma casi constante, desde el Gobierno tripartito de esta ciudad se comenta que el objetivo fundamental es “la lucha por la desigualdad”, así como que “la ciudadanía es y las personas son el centro de todas las políticas”. Se anunciaron medidas como el “Plan de Rescate Social y contra la Pobreza” y también el “Plan Estratégico de Atención Integral a las Personas sin Hogar”. El denominado IBI social ha sido otra de las iniciativas anunciadas por el alcalde.

Sin embargo, por ejemplo, de las 35 acciones estipuladas en el Plan de Rescate Social, presentado por el alcalde y el concejal de Cohesión Social del Tripartito, 34 se han venido realizando durante años desde el Ayuntamiento, como son las ayudas a la asistencia a domicilio, las prestaciones básicas o el bono de ayuda de Guaguas Municipales; y la única que el


Tripartito vendió como novedosa es la bonificación para el pago al IBI.

Pero respecto a esta última iniciativa citada, en 2016, tras la subida generalizada del IBI a todos los vecinos, se creó esta subvención de la que fueron beneficiarias solo 5.200 personas de las 25.000 previstas, sin que ninguna de ellas la haya cobrado aún. De los 1.700.000 euros presupuestados en 2017 para el IBI social se gastaron antes de lanzar la convocatoria más de la mitad en pagar facturas de Ayuda a Domicilio pendientes del año anterior. A finales de 2018, ni tan siquiera se han resuelto las solicitudes del IBI social presentadas en 2017. No es que no se hayan pagado, sino que ni tan siquiera se han resuelto las 3.500 presentadas.

En cuanto a las acciones llevadas a cabo para las personas sin techo, si caminamos por distintas zonas de la ciudad, se puede comprobar cómo, desgraciadamente, hay cada vez más personas en zonas como la playa de Las Alcaravaneras, Auditorio o hasta en el pipicán de La Minilla. Voluntarios de comedores sociales han hablado, responsables de las ONG, y también en algún estudio se ha confirmado lo que todos vemos y sabemos: que la ciudad cuenta con un mayor número de personas que duermen en sus calles. Por citar un último argumento y fundamentar este hecho, hace unas semanas, la Asociación de Empresarios de Santa Catalina ha reclamado una solución para "el abandono del parque, la puerta de entrada a la ciudad para los cruceristas". La Asociación reclamaba más atención para un grupo de personas sin hogar, que viven e incluso hacen sus necesidades en el recinto, donde pasan el día bebiendo, con constantes peleas y altercados.

Pero hay más indicadores de la decepción que han sido las políticas

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



sociales en nuestra ciudad: el Bono Social Deportivo, un fraude; el Bono Social del Agua prometido y aún inexistente; la oficina antidesahucios prometida y aún inexistente; la ejecución presupuestaria de Servicios Sociales, que ha dejado un tercio del dinero sin tan siquiera comprometerse (6,5 millones de euros); el incremento de Ayudas de Emergencias prometido e inexistente y, además, no aprovechar fondos sociales que vienen de otras Administraciones.

Por lo tanto, hay razones y evidencias de que la “cohesión social” en Las Palmas de Gran Canaria en este mandato no ha sido una prioridad y, por ello, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que la dirección política establezca para 2019 un plan estratégico ordenando y priorizando las acciones sociales en el municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.

3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1.- Que la dirección política establezca para el año 2019 un plan estratégico ordenado y continuar priorizando las acciones sociales del municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.

3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos, contando con los recursos humanos necesarios”.

Acuerdo:

“1.- Que la dirección política establezca para el año 2019 un plan estratégico ordenado y continuar priorizando las acciones sociales del municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.


3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de la emergencia de los ciudadanos, contando con los recursos humanos necesarios”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Buenos días, muchas gracias. Bien, esta iniciativa, esta moción que presentamos hoy, básicamente presenta tres propuestas. Por un lado, que la dirección política establezca para 2019 un plan estratégico, ordenado y priorizado, respecto a las acciones sociales en el municipio; también que se lidere, básicamente frente a otras administraciones, Gobierno de Canarias o Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en distintas acciones, por ejemplo para las personas sin techo, o en el sistema de atención a la dependencia; y también, la tercera propuesta de acuerdo

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



es evitar que los plazos se excedan y procurar responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos.

Yo creo que han sido una constante, nosotros creemos que han sido una constante por parte del Grupo Popular en este mandato las políticas sociales. Prácticamente no ha habido pleno donde no hayamos presentado alguna iniciativa, y por eso no es de extrañar esta iniciativa, esta moción que presentamos hoy. De forma casi constante, también, desde el gobierno tripartito de esta ciudad se comentó que el objetivo fundamental, en su momento, para justificar el pacto, era la lucha por la desigualdad. También que la ciudadanía es y las personas son el centro de todas las políticas —leo textualmente—, y se anunciaron medidas como el Plan de Rescate Social y contra la Pobreza, el Plan Estratégico, también, de Atención a las Personas sin Hogar, o el denominado IBI social. Respecto al Plan de Rescate Social, para el Grupo Popular, ya lo dijimos en su momento, que de las 35 acciones que se estipulaban en ese Plan de Rescate, 34 se venían realizando desde el Ayuntamiento. Estamos hablando, por ejemplo, de las ayudas a la asistencia a domicilio, prestaciones básicas, el bono de ayuda de Guaguas Municipales... Y la única que quizás el gobierno tripartito vendió como novedosa era la bonificación del pago al IBI.


Pero después nos encontramos, respecto al IBI, que en 2016, tras una subida generalizada del IBI a todos los vecinos, se creó esta subvención, de la que fueron beneficiarias solamente 5.200 personas, de 25.000 que habían previsto, sin que ninguna de ellas haya cobrado aún. Y estamos hablando, además, de que de 1.700.000 euros presupuestados en 2017 para el IBI social, pues se gastaron, antes de lanzar la convocatoria, más de la mitad en

pagar facturas de ayuda a domicilio pendientes del año anterior. Y así ha sido el devenir de muchas de las acciones que se han anunciado.

En cuanto a las personas sin techo, que hemos presentado distintas iniciativas con esta problemática social en el Pleno también, si caminamos por distintas zonas de la ciudad, se puede comprobar cómo, desgraciadamente, hay más personas, en zonas como la de la playa de Las Alcaravaneras, el Auditorio, o también, desgraciadamente, hasta en el pipicán de La Minilla. Cuando hablas con voluntarios de los comedores sociales, con responsables de las ONG y también en algunos estudios, pues se ha confirmado lo que todos vemos y sabemos: que la ciudad cuenta con un mayor número de personas que duermen en la calle. Por citar un último argumento y fundamentar este hecho, hace unas semanas, también, todos pudimos leer en la prensa cómo la Asociación de Empresarios de Santa Catalina reclamaba una solución para el abandono del parque como puerta de entrada a la ciudad para los cruceristas. La asociación, en este caso, reclamaba más atención para un grupo de personas sin hogar que viven en esa zona e incluso hacen sus necesidades en la propia calle.

Habría más indicadores sociales de la decepción que han supuesto las políticas sociales en nuestra ciudad: el bono social deportivo, el bono social del agua, la oficina antidesahucios y algunas cuestiones más. Por esta razón, nosotros hoy presentamos esta iniciativa con las propuestas de acuerdo que antes anunciábamos. El concejal nos ha pasado una transaccional que... bueno, que ahora lea él, si quiere, la propuesta, pero en principio estamos de acuerdo, va en la línea, añade algunos matices, pero al final esta moción, esta iniciativa, pretende, con ánimo

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	34/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



constructivo, como llevamos haciendo desde... Porque, además, las políticas sociales no deben ser nunca, y eso hemos procurado practicarlo, aparte de decirlo, hay que practicarlo, porque siempre decimos que las políticas sociales no tienen que ser un problema de confrontación, pero lo son, lo vemos todos los días en los medios de comunicación. Nosotros, el Grupo Popular en este mandato, claramente entendemos que ha sido así, y esto es, básicamente, una invitación, esta iniciativa es una invitación para que tengamos una mirada más cercana a los problemas sociales de esta ciudad. Yo creo que evitando, fundamentalmente, pensar, como muchas veces se hace, de forma perezosa en cada problema y sometiéndolo a un conjunto de reglas generales que no han solucionado, desgraciadamente, los problemas de la gente que más lo necesita.

Yo creo que tenemos que ser capaces de escuchar mucho más a las propias personas, a cada problema particular de una persona sin techo, de una persona ante un desahucio, de una persona que no cubre sus necesidades básicas, como la alimentación, y entender sus circunstancias y la lógica de sus decisiones. Yo creo que si aceptamos, incluso, la posibilidad de error que se ha cometido desde las políticas sociales y sometemos cada idea... pues ¿por qué no?, a un ensayo riguroso, empírico, todo esto nos ayudará para conseguir herramientas políticas más eficaces y entender mucho mejor por qué todas estas circunstancias se dan.

Claramente, esta iniciativa pretende que desde el grupo de gobierno se enfile ese último año, o esos últimos seis meses de mandato, y podamos identificar mucho mejor las trampas de la pobreza y de la exclusión social, y verdaderamente saber qué instrumentos necesitamos dar para ayudar a salir a la gente de la pobreza. Y

eso es lo que hacemos en esta iniciativa, presentamos algunas cuestiones para enfilear esa problemática.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Varias cuestiones, señor Ortega —entendiéndolo que va a ser usted quien defiende esta moción por parte del grupo de gobierno—. Por supuesto que vamos a apoyar esta moción, porque entendemos que es una prioridad, es la realidad que se vive en nuestras calles, pero es verdad que entendemos que hay un problema mayor, no es únicamente el problema del área, de la gestión, que es complicado, entendemos que los servicios sociales son un tema complicado, pero nosotros creemos que es un tema más de coordinación entre todas las áreas de este ayuntamiento, tanto desde el Área de Seguridad, que es lo que se ha demandado en el propio texto de la moción, con el tema de Santa Catalina, porque es una realidad que no le corresponde solamente a Servicios Sociales, o Cohesión Social, corresponde también a la parte de Seguridad, a la Policía Local, que demandan los propios empresarios de Santa Catalina que no están presentes.

Hablamos de Santa Catalina como hablamos de otros barrios y puntos turísticos de nuestra ciudad, pero también entendemos que es una situación en la que Recursos Humanos tendría mucho que hacer. Tiene una oposición parada, la semana pasada se anunciaban 43 nuevas jubilaciones de trabajadores municipales, 43 trabajadores menos que tiene este ayuntamiento hace unos días, y luego no hay una reposición, esas plazas no se están cubriendo. Hay un problema grave en este

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 35/165

rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



ayuntamiento en el tema de reposición de plazas de empleo público, por tanto, al final eso va en detrimento del servicio que puede ofrecer, de la gestión de este ayuntamiento. Y eso pasa no solamente en el Área de Cohesión Social, pasa en todas las áreas de este ayuntamiento, y ese es el mayor problema que tiene este ayuntamiento, una falta de recursos humanos, que es lo que se demanda. Ahí fuera hay, precisamente, un grupo de trabajadores que demandan la escasez de servicios, la situación de empleo, de salarios, de toda índole, que a este ayuntamiento le sigue sangrando y no pone ninguna solución a esos problemas. Gracias.


El señor PRESIDENTE: Bien. Por Ciudadanos no van a intervenir... Señor Ortega.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, señor alcalde, buenos días a todas y a todos. Antes que nada, primero, a mí me gusta siempre agradecer cuando tratamos políticas sociales en este pleno, y ha sido así desde el comienzo de este mandato, en muchas ocasiones la delicadeza con la que se trata el tema de política social, porque yo creo que todos somos conscientes de los temas que nos abordan, y siempre para mí es grato escuchar las formas que tienen, en este caso, el señor Suárez, el señor Álamo, de presentar mociones de esta índole. Pero, evidentemente, no puedo estar del todo de acuerdo cuando se vierten contenidos que no se ajustan a una realidad que nosotros entendemos que sí se ha producido. Como normalmente... y es el trabajo de la oposición, decir lo que no se hace, o lo que creen que se hace mal; el trabajo del Gobierno a veces también es destacar lo

que sí se hace, o lo que entendemos que se hace bien, siempre argumentando de este otro lado, de esta otra bancada, que la política social siempre es mejorable, siempre tiene que ser... tenemos que invertir mucho más y siempre nos quedaremos por debajo de las necesidades reales de nuestra ciudadanía.

Se han tocado diversos aspectos dentro de la moción, a ver si me da tiempo de hacer un pequeño resumen, y hemos hablado del Plan de Rescate Social. El Plan de Rescate hay que recordar que se estructuró en cuatro ejes, uno de ellos era garantizar el acceso a los bienes y a los servicios básicos. En líneas generales, en resumidas cuentas, estamos hablando de las ayudas sociales. Me gustaría aportarles unos datos de este año 2018 hasta aproximadamente principios de diciembre, hasta el 1 de diciembre. ¿Sabían ustedes que hemos dado cita previa a 31.218 personas, aproximadamente, en lo que va de año? Y repito, 31.218 personas. Se han realizado 66.111 intervenciones sociales por parte de los trabajadores sociales, que son datos a tener en cuenta. Esto, según el sector de población, incide más en la mujer, con 6.361 casos, e infancia, 10.814. Han aumentado los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio. Hemos pasado de atender a un total, aproximadamente, en 2015, de 2.200, 2.300 vecinos, a 3.272, que son el total de los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio atendidos a lo largo del año. Si nos vamos al número aproximado de ayudas registradas, pues le diría que en prestaciones económicas de especial necesidad han sido 4.744 expedientes; prestaciones económicas de emergencia social, 344 expedientes; y así... en Prestación Canaria de Inserción, 2.515, y muchos más datos. Quiero decir con esto que, dentro del Plan de Rescate Social, uno

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



de los ejes que vertebraban este plan lo estamos cubriendo.

Pero no nos quedamos ahí, vamos a la atención a los grupos vulnerables. ¿Sabía usted que pusimos en marcha el piso tutelado para personas sin hogar y a lo largo de este mandato han pasado más de 20 personas por ese piso tutelado? ¿Sabe usted, como dato importante, que han sido 137 personas, vuelvo a repetir, 137 personas —y yo sé que eso a veces no sale porque no interesa mucho en los medios—, que hemos sacado de la calle a 137 personas y que han conseguido una autonomía propia? 137 personas, vuelvo a decirlo.

Otra de las patas es la protección y la promoción a los derechos sociales. Podemos hablar de las cláusulas sociales, pero no me quedo solo con lo que ustedes dicen que no se ha hecho en cuanto al Plan de Rescate Social, nos podemos ir también a otra queja que hacen ustedes en la moción, y es referente al IBI social. Es cierto, y vuelvo a decir lo que he comentado en numerosas ocasiones, que si no hemos acertado en la previsión... es cierto que no acertamos en la previsión, y que a lo mejor no hemos sabido llegar más lejos de lo que quisimos con el tema del IBI social. Pero calificar de fracaso, como ustedes lo hacen en esta moción, que solo llegásemos a 5.200 personas... Yo entiendo que si fracasara, supone una ayuda a más de 5.200 familias, entonces le digo que me alegro mucho y nos alegramos mucho de haber fracasado, porque entiendo, desde mi punto de vista, que fracasar no es intentar ayudar a quien lo pasa mal; fracasar, fracasar, señor Sabroso —también se lo digo a usted por si le interesa—, fracasar es aplicar medidas que generan daño y sufrimiento a las personas vulnerables en la ciudad, eso es fracasar, y desde este grupo de gobierno no hemos

fracasado en políticas sociales porque nunca ha sido esa nuestra intención.


En la moción también se refieren a medidas sociales que poco tienen que ver con este concejal y con la Concejalía de Cohesión Social, como son la ayuda al pago del agua o el tema del bono deportivo. Aun así, le diré que solo en el primer año, a través del bono deportivo, se llegó a darles acceso a estas prácticas a más de 300 familias, con lo cual también creo que es importante ponerlo en su medida, porque también todo lo que sea ir en beneficio de la ciudadanía nosotros lo valoramos como algo bastante positivo.

El señor PRESIENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Yo agradezco que se reconozca y que vaya a apoyar la enmienda de gobierno, que paso a leer a continuación, porque básicamente es cierto que viene a decir lo mismo que solicita el Partido Popular, pero nosotros introducimos el continuar realizando estas políticas.

El primer punto de la enmienda dice “que la dirección política establezca para el 2019 un plan estratégico ordenado y continuar priorizando las acciones sociales del municipio”; “que se lidere frente a otras administraciones, como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a las dependencias”. Voy a hacer un inciso en este punto, si me lo permite, señor alcalde, para decir que usted fíjese si hemos sido diligentes, si hemos sido protagonistas en querer poner en primera persona el problema o la problemática de las personas sin techo; es que en el Plan de Vivienda del Gobierno de Canarias no se reconocía el perfil de las

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



personas sin vivienda, y gracias a que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hizo esa aportación, a partir de ahora se empezará, por lo menos, a ponerle cara a un perfil de ciudadanos que también existen en Canarias.

Y el tercer punto, "evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos, contando con los recursos humanos necesarios". Como bien decía el señor Suárez, es de calado importantísimo tener los recursos humanos necesarios para dar la atención que exige nuestra ciudadanía. Gracias.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Empiezo por el final. Señor Ortega, si usted... nos da lo mismo, los matices al final es... si usted quiere continuar, si usted quiere seguir actuando con diligencia porque así lo reconoce, nos parece bien. Es vanagloriarse, yo creo, el grupo de gobierno de las acciones. La moción, la iniciativa, precisamente invita a que repensemos las acciones que se están haciendo, porque la dinámica así lo exige, es de lo que estamos hablando, es el contenido fundamental de esta iniciativa para enfilar el 2019 de otra manera en cuanto a las políticas sociales del municipio.

Y las cifras son elocuentes, las cifras que usted está dando son elocuentes, y de alguna manera dicen que algo no funciona. Y le añado más, desgraciadamente, porque estas son las cifras que nos deben preocupar a los veintisiete que hay hoy sentados aquí. Tenemos un riesgo de pobreza por encima del 34 %. Esto es alarmante, deberíamos tener una luz roja aquí permanentemente alertándonos de esta situación. Si hablamos de Canarias, y lógicamente estamos en la capital, en la ciudad de mayor población de toda Canarias, esta cifra tiene mucho que ver,

porque hay simplemente que trasladarla y todos lo sabemos. Pero las tasas de personas en paro... de hasta casi 300.000 personas, y de las que más de la mitad no reciben ninguna prestación social, estas son las cifras. Por lo tanto, algo se está haciendo mal y esta iniciativa va en ese camino. De ahí que formulemos... Y, sobre todo, tenga en cuenta, es decir, es un fracaso, claro que son un fracaso algunas políticas respecto a la comparativa. Si usted espera 25.000 y al final nos hemos quedado en 5.000, y en 2017 solamente fueron 3.500 y en 2018 no ha salido, pues permítame que le insista en que es un fracaso, pero que deben tomarse las cosas para... insisto, oiga, si usted quiere continuar, quiere exigir actuar con diligencia, etc., nos da lo mismo, Nosotros creemos que es justa esta iniciativa, esta moción, para, primero, que sigamos siendo conscientes y, sobre todo, como decíamos antes, mejorar los instrumentos que necesitamos para ayudar a salir a mucha gente de la pobreza y de la exclusión social.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Si quieren segundo turno... No quieren segundo turno. Se acepta la enmienda, ¿no? Vamos a pasar a votar la moción con la enmienda incorporada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 38/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS

«La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4); y regula, además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes

que reúnan los requisitos que la ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que, por tanto, gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala, además, que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno

Código Seguro de verificación: rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no solo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta Europea de los Derechos Fundamentales establece que “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.


Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos, que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia no solo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor ‘lugar de residencia’.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	40/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.

4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y, por tanto, de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.

5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que estas puedan elegir libremente dichos centros.

6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.

8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras de garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.

9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.

10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo, se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la ministra de Educación y Formación Profesional, a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio.

Enmienda formulada por el Grupo Político Municipal Mixto-C's:

“Instar al Gobierno de España a reactivar los mecanismos necesarios que permitan alcanzar un Pacto de Estado por la Educación, que aborde, entre otras muchas cuestiones, la financiación de la educación concertada y su condición de apoyo para cubrir la demanda de plazas educativas”.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	41/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1.- Que la educación pública sea el eje vertebrador del sistema educativo.

2.- Promover la oferta pública suficiente en cantidad y calidad como compromiso para garantizar y reforzar el derecho de todos los estudiantes a la educación tanto en las etapas obligatorias como postobligatorias.

3.- Garantizar los fines y principios de servicio público educativo, de la escuela pública y la escuela concertada, en un marco de mutuo compromiso.

4.- Mejorar el sistema de admisión en los centros educativos, eliminando de los criterios de baremación los elementos discriminatorios derivados de la especialización de los centros, dando prioridad a los centros que se organicen bajo el principio de educación.

5.- Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales y la educación emocional en el marco de la equidad e inclusión educativa.

6.- Favorecer la participación institucional y social de la comunidad educativa, la autonomía y el gobierno de los recursos.

7.- Regular las competencias del Estado y las comunidades autónomas en el sistema educativo, respetuosas con el marco constitucional y basadas en la cooperación y lealtad institucional”.

Acuerdo:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1.- Que la educación pública sea el eje vertebrador del sistema educativo.

2.- Promover la oferta pública suficiente en cantidad y calidad como compromiso para garantizar y reforzar el derecho de todos los estudiantes a la educación tanto en las etapas obligatorias como postobligatorias.

3.- Garantizar los fines y principios de servicio público educativo, de la escuela pública y la escuela concertada, en un marco de mutuo compromiso.

4.- Mejorar el sistema de admisión en los centros educativos, eliminando de los criterios de baremación los elementos discriminatorios derivados de la especialización de los centros, dando prioridad a los centros que se organicen bajo el principio de educación.

5.- Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales y la educación emocional en el marco de la equidad e inclusión educativa.

6.- Favorecer la participación institucional y social de la comunidad educativa, la autonomía y el gobierno de los recursos.


7.- Regular las competencias del Estado y las comunidades autónomas en el sistema educativo, respetuosa con el marco constitucional y basada en la cooperación y lealtad institucional”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por parte del Partido Popular, señora Amador.

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias y muy buenos días a todos y a todas. El Grupo Municipal Popular trae hoy a este pleno una moción para garantizar la libertad de elección educativa en las familias. Los padres somos los principales

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



responsables de la educación de nuestros hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado; al contrario, los padres debemos tener la seguridad de que el Estado nos protege y garantiza nuestros derechos. El ejercicio de la libertad de enseñanza, tal y como contempla el artículo 27 de la Constitución española, es un derecho fundamental. Cuando el constituyente lo situó en el Título I de la Constitución, “De los derechos y deberes fundamentales”, no fue fruto de una decisión baladí, sino que consideró que el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza debían estar en un plano de equilibrio y fundamental. Este fue el primer gran pacto en materia educativa de la Transición, un pacto que a día de hoy no se puede poner en peligro.

La libertad forma parte de nuestros principios, forma parte de nuestro ideario político, y nos oponemos frontalmente a cualquier decisión que quiera limitar o coartar el ejercicio de la misma a cualquier persona. Pero existen otras opciones y otros modelos educativos, y tienen que existir dentro de la propia enseñanza pública y dentro de la enseñanza concertada, porque esa escuela plural que da satisfacción a las familias es la que debe tener soporte en esa demanda que contempla el artículo 109.2 de la LOE. Defender la escuela concertada y la libertad de enseñanza no significa ni arrinconar ni degradar a la escuela pública, solo faltaba. La escuela pública en nuestro país sigue siendo mayoritaria, representa algo más del 68 %, pero no es la única que garantiza el derecho a la educación. La escuela concertada tiene además un carácter complementario, no exclusivamente para cubrir las necesidades de escolarización, sino para dar respuesta a la propia demanda de las familias y al propio ejercicio de la libertad.

La Constitución, respecto a la programación general de la enseñanza, establece que tendrá que tener en cuenta los actores implicados, y los actores implicados también son las familias, y si desaloja la demanda de las familias a la hora de la programación, se está ignorando lo que piensan los padres en el momento de elegir el centro educativo para sus hijos. Existen seis tratados internacionales con rango de ley interna, según el artículo 96 de la Constitución, que amparan el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece, en su artículo 26.3, que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

- Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

- Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

- Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.

- Defender la red de centros concertados, como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y, por tanto,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 43/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros públicos y privado-concertados de los recursos necesarios para ello.

- Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que estas puedan elegir libremente dichos centros.

- Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial, tanto en la red pública como privada-concertada, como garantes de la libertad de elección de las familias.

- Adecuar el modelo de financiación de escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.

- Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras de garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.

- Incluir en las estadísticas de educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.

- Y, por último, convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.


La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Unidos por Gran Canaria va a apoyar esta moción. Es indiscutible que en este Estado de derecho, como derecho fundamental tenemos el derecho a la educación y a la libertad educativa. No cabe duda de que desde este ayuntamiento se han desoído en varias ocasiones mociones con respecto al sistema educativo. Hemos mejorado en algunos aspectos, y eso hay que aplaudirle a doña Lourdes con respecto al absentismo escolar, pero en otros aspectos, como puede ser “Las Palmas de Gran Canaria, Ciudad de la Infancia y la Juventud”, nada se ha hecho, nada se ha trabajado para conseguirlo, y engloba, entre otras cosas, lo que es la libertad de elección de centros educativos para los padres.

En esta enmienda de sustitución, yo no sé por qué el grupo proponente no ha comentado cuál es la postura que va a adoptar, pues Unidos por Gran Canaria va a esperar, en respeto al grupo proponente, el Partido Popular, pero, desde luego, sí que tiene que criticar unas enmiendas que lo que hacen es, un poco, plasmar lo que viene en la moción y desoír lo que es la libertad de elección de colegio público o concertado para los padres, teniendo en cuenta que es la base principal de la moción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C’s): Muchas gracias, señor alcalde, buenos días a todos en este último pleno del año. En muchas ocasiones hemos debatido en este pleno asuntos que no eran competencia directa de este ayuntamiento. Sí que es competencia de este ayuntamiento, o sí que puede hacerlo y tiene las facultades legales para hacerlo,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



el instar a otras administraciones a que se tomen políticas, a que se adopten medidas, y esto es lo que hace esta moción.

Probablemente en ese debate, en muchas ocasiones, de temas que no son competencia directa de este ayuntamiento, pero en el legítimo deseo de los grupos de querer mejorar la vida de nuestros ciudadanos, a los que representamos y de los que nos alzamos también como representantes ante otras administraciones, quizás nos hemos excedido en los temas que hemos debatido en este pleno por una cuestión de competencias, y aquí yo creo que... no tengo ningún problema en entonar también el *mea culpa* en lo que a este grupo se refiera. Pero si hay un asunto en el que creo que sí que no debemos entrar a debatir en este pleno es sobre la política educativa, porque creo que la política educativa en este país tiene una condición muy marcada, y que yo creo que ha lastrado en muchas ocasiones el devenir de la calidad educativa. Desde que yo nací, he vivido ya cuatro leyes educativas. Primero, el Partido Socialista —digo desde que yo nací—, el Partido Socialista implanta la LOGSE, luego llega el Partido Popular e implanta la LOCE, luego llega el Partido Socialista otra vez e implanta la LOE, luego llega el Partido Popular e implanta la LOMCE. Entonces, con este lío y con esta alternancia en los sistemas educativos, no hay educación que se sostenga, porque al final llegan unos y... Por favor, si me disculpan, me gustaría que... no hace falta que me escuchen, pero por lo menos para yo poderme concentrar en lo que les estoy diciendo.

Entonces, no hay sistema educativo que se sostenga de esta manera y con esta alternancia, y decía la señora Amador una frase que apunté, “la educación forma parte de nuestro ideario”, pero es que


forma parte del ideario del Partido Popular una visión de la educación, forma parte del ideario del Partido Socialista una visión de la educación, de Ciudadanos lo mismo, de Podemos lo mismo, de Nueva Canarias lo mismo y de Unidos por Gran Canaria, lo mismo. Entonces, yo creo, honestamente, que lo que debemos hacer en este pleno es instar al Congreso de los Diputados, a los que tienen que tomar verdaderas decisiones en materia educativa, a que se pongan de acuerdo de una vez, a que en este país haya un Pacto de Estado por la Educación, porque es lo que necesitamos, un Pacto de Estado por la Educación. Yo lamento, de verdad, que el Partido Socialista y Podemos se hayan levantado de esa mesa, de esa subcomisión, donde se estaba tratando de llegar a un Pacto de Estado por la Educación, pero no voy a entrar, desde luego, en esos debates.

Por eso la moción que planteamos es muy simple, y con esto no estamos en contra de la mayoría de las cosas que ha planteado el Partido Popular en su moción, como tampoco lo estamos de las cosas que va a plantear el grupo de gobierno en su enmienda, porque a nosotros lo que nos importa realmente es que todas estas cuestiones, las que dicen unos y las que dicen otros, se discutan donde tienen que discutirse, que es en la política nacional, y que se llegue a ese Pacto de Estado por la Educación.

Por eso la enmienda que plantea el grupo Ciudadanos es de sustitución, y lo que planteamos es:

“Instar al Gobierno de España a reactivar los mecanismos necesarios que permitan alcanzar un Pacto de Estado por la Educación, que aborde, entre otras muchas cuestiones, la financiación de la educación concertada y su condición de apoyo para cubrir la demanda de plazas educativas”.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Esa es la enmienda de sustitución que presenta este grupo, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el grupo de gobierno, señora Armas.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Buenos días, señor presidente, muchísimas gracias, muy buenos días a todas y a todos. Efectivamente, el grupo de gobierno va a presentar una enmienda de sustitución a esta moción, ya es conocida por los distintos grupos. Entendemos que la escuela pública tiene que ser el eje vertebrador del sistema educativo. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la LODE, del año 85, la Ley Orgánica de Educación del 2006 y la Ley Canaria de Educación del 2014 contemplan los conciertos educativos y regulan sus fines, con una visión respetuosa y comprometida con el derecho a la educación, y mantienen un equilibrio entre la red de escuela pública y la red de escuela concertada, garantizando los principios de libertad e igualdad que establece la Constitución española. El haber introducido en la LOMCE, ley aprobada en 2013 por el Partido Popular, el criterio de la atención a la demanda social en la concesión de conciertos altera el equilibrio anteriormente comentado, el de la libertad e igualdad, así como la equidad en el sistema educativo.

Son las Administraciones Públicas las que tienen la obligación de elaborar el mapa escolar y la planificación territorial de la oferta de plazas escolares, lo que quiere decir que el concierto no depende de la demanda, sino de la planificación de los recursos públicos, concretamente en Canarias sería el Gobierno de Canarias y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Por lo tanto, nosotros hemos

presentado esta enmienda de sustitución, que paso a leer.


“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

- Que la educación pública sea el eje vertebrador del sistema educativo.
- Promover la oferta pública suficiente en cantidad y calidad como compromiso para garantizar y reforzar el derecho de los estudiantes a la educación, tanto en las etapas obligatorias como postobligatorias.
- Garantizar los fines y principios de servicio público educativo, de la escuela pública y de la escuela concertada, en un marco de mutuo compromiso.
- Mejorar el sistema de admisión en los centros educativos, eliminando de los criterios de baremación los elementos discriminatorios derivados de la especialización de los centros, dando prioridad a los centros que se organicen bajo el principio de coeducación, así como la eliminación del criterio de demanda social en la concesión de conciertos.
- Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales y la educación emocional en el marco de la equidad e inclusión educativa.
- Favorecer la participación institucional y social de la comunidad educativa, la autonomía y el gobierno de los centros.
- Regular las competencias del Estado y las comunidades autónomas en el sistema educativo, respetuosas con el marco constitucional y basadas en la cooperación y lealtad institucional”.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Amador.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



La señora AMADOR MONTESDEOCA:
Muchas gracias, señor presidente. Comenzando por la moción que formula el Grupo Municipal Ciudadanos, nosotros lo que le proponemos es que en vez de una enmienda de sustitución sea una enmienda de adhesión a lo que el Partido Popular ha formulado.

Y en cuanto a lo que la señora Armas, por el grupo de gobierno, nos propone, pues le propongo a usted lo mismo, que en vez de una enmienda de sustitución a lo que el Partido Popular ha propuesto, que entendemos que lo que debemos sacar hoy de aquí es un decálogo sobre la educación para nuestros hijos en Las Palmas de Gran Canaria y que entre todos podamos sumar, no se quede simple y llanamente en una enmienda que usted... Si no va a adherirse a la nuestra, sino sustituir todo lo que nosotros presentamos, pues no se la vamos a aceptar, porque entendemos que no estamos hablando de cualquier cosa, que estamos hablando del derecho de libre elección a la educación de nuestros hijos.

Por supuesto que el Partido Popular no se opone a una educación pública, solo faltaba, por supuesto, y es muy importante esa educación pública, pero también lo es la educación concertada, como también lo es para aquellos padres que quieran y decidan que sus hijos vayan a colegios privados, solo faltaba que seamos nosotros, los políticos, los que tengamos que elegir a dónde los padres mandan a sus hijos, solo faltaba. Por eso creemos en una educación plural, donde entra lo de ustedes, donde entra lo nuestro y donde entra, por supuesto, lo de Ciudadanos. Queremos que hoy salgamos... hoy muchos de los que estamos aquí somos padres, yo soy una madre joven, he tenido la libertad de elegir la educación de mis hijos. ¿Por qué el Partido Socialista se quiere cargar esa

libertad de elección? Se quiere cargar la educación concertada. Viene recogido aquí, en la Carta Magna, esto que tanto nos ha costado... Sí, no me mire así, señora Medina, no me mire así. Es la Carta Magna, donde viene recogida la libertad de elección, y es por lo que nosotros, desde el Grupo Municipal Popular, les pedimos que se unan a nuestra propuesta y poder aprobar así todo lo que tanto el Grupo Socialista como Ciudadanos nos han propuesto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, ¿no? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros, lamentándolo mucho, vamos a seguir manteniendo esta enmienda como enmienda de sustitución, porque creo que la filosofía, a lo mejor de forma errónea, pero creo que la filosofía que mantiene este grupo ha quedado clara, y es que no somos quién para estar aquí discutiendo ni de un decálogo sobre la educación ni absolutamente nada, más que instar, sobre principios básicos, a las instituciones, superiores en este caso, al Gobierno de España, y más que al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, que tendrán que ser los que se pongan de acuerdo sobre el Pacto de Estado por la Educación, porque aquí han quedado evidenciadas posturas contrapuestas entre lo dicho por la representante del Partido Socialista y lo dicho por la representante del Partido Popular.

Creo que no basta simplemente con sumar lo que dicen unos y lo que dicen otros, y creo que eso lleva un debate superior, y ese debate superior creo que no somos nosotros los que tenemos que afrontarlo, porque por mucho que aprobemos aquí, incluso si se acepta la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



enmienda de sustitución de Ciudadanos, será un brindis al sol y sería engañar a nuestros vecinos el decirles que estamos aquí mejorando la educación de nuestros hijos. No es cierto que aquí estemos mejorando la educación de nuestros hijos. Podemos proponer un montón de cosas para que desde el Área de Educación los centros de este municipio no estén como están, por ejemplo, o podemos proponer para que tengamos más actividades extraescolares, con diferentes perspectivas, y podemos aquí discutir sobre las miles de competencias, o de las miles de cosas que podemos hacer desde el Área de Educación de este ayuntamiento, pero entiendo, de verdad, que aprobemos lo que aprobemos aquí, en esta moción, resultará un brindis al sol si los que están en el Congreso de los Diputados no se ponen de acuerdo para un Pacto de Estado por la Educación. Entonces, lamentándolo mucho, tenemos que mantener esta enmienda de sustitución, porque creo que no nos toca a nosotros abordar ese debate. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Armas.

La señora ARMAS PEÑATE: Gracias, señor presidente. Por parte del grupo de gobierno hay un respeto y una valoración positiva hacia la educación concertada. De hecho, he hecho menciones a dos leyes que están en vigor, o se puso en vigor en el año 85, que ya en el año 85 la LODE, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, recoge los conciertos educativos, es decir, más de treinta años, y después lo refuerza la LOE. Es decir, que son estas dos leyes, desde el año 1985 y el 2006, las que ya contemplan los conciertos educativos y regulan sus fines, y ha habido siempre un equilibrio entre la escuela pública y la escuela concertada. Insisto, es

en 2013, con una LOMCE aprobada por el Partido Popular, cuando introduce un criterio de “a demanda social” que altera ese equilibrio entre la red de escuela pública y la red de escuela concertada, dando cobertura legal al inicio de la privatización de la educación, con fondos públicos, lo que daña enormemente al sistema de educación, a la escuela pública y, sobre todo, al principio de equidad, que se refleja en la Constitución. No solo hablamos de libertad, sino de igualdad de oportunidades, que ese es el espíritu de la Constitución Española.

Por lo tanto, nosotros mantenemos la enmienda de sustitución y en esto no podemos llegar a un acuerdo porque es un criterio que ha dañado terriblemente a la escuela pública, el criterio de “a demanda social”. Cuanta más demanda social —este criterio es para la concertada—, más plazas se le pueden facilitar y más aportación pública. Y, como he dicho, son las Administraciones Públicas las que tienen la obligación de realizar el mapa escolar y la planificación de las plazas que se tienen que ofertar en el territorio, con los fondos públicos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Amador.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Muchas gracias, señor presidente. Señor Amador, claro que tenemos muy claro que aquí, en este pleno, no tenemos la responsabilidad en la materia de educación, pero sí de elevar nuestras propuestas al Gobierno de la nación para que, de una vez por todas, haya un pacto educativo.

Mire —y con esto termino—, hay muchas cosas con las que en esta vida no se puede jugar, y una de ellas, o dos de ellas, son la educación de nuestros hijos,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



una educación donde los padres podamos elegir libremente, y, por supuesto y como he dicho, y con esto termino, la libertad de educación. Cosa que el Partido Socialista, desgraciadamente, con el señor Sánchez en el Gobierno, junto con sus socios, se quiere cargar, esa libertad de educación que tanto nos ha costado conseguir. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, vamos a pasar... como hay dos enmiendas, el procedimiento va a ser el siguiente —escuchen para que tengamos claro cómo va a ser—. Vamos a votar primero la enmienda de Ciudadanos, después pasaríamos a votar la enmienda del grupo de gobierno. Si una de esas dos enmiendas consiguiera prosperar, decaería la moción. En el caso contrario, se votaría la moción. Reitero, vamos a votar primero la enmienda de Ciudadanos, después la enmienda del grupo de gobierno y, en último término, si se produjera, pues también la moción.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA FORMULADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-C's:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: decae la enmienda al no alcanzar la mayoría requerida.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO DE GOBIERNO:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD Y LAS MEDIDAS QUE SE PRECISA ADOPTAR PARA SU IMPULSO Y PROTECCIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Es obligación de los Poderes Públicos cumplir la normativa de Accesibilidad, así como velar por su cumplimiento. Para ello, los responsables técnicos y políticos del Ayuntamiento deben conocer, aunque sea a grandes rasgos, las principales obligaciones respecto a la normativa que ha ido evolucionando los últimos años.

Con mucha más razón, debe la concejal de Accesibilidad utilizar todos los recursos en su mano, pero también exigir a sus compañeros de otras áreas que todo nuevo proyecto o acción que se vaya a ejecutar en la ciudad, sea del tipo que sea, esté supervisado por el personal especializado del que ya dispone. La realidad es que el trabajo TRANSVERSAL entre todas las concejalías es indispensable para avanzar más rápido, pero también para ser más eficientes.

-Comenzando por el ALCALDE Y CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Las subvenciones de 2018 no se han distribuido a las asociaciones, en el mes de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



diciembre ya. Así no pueden subsistir, ya que ellas tienen que pagar mes a mes a empleados, alquileres, recibos, a lo largo de todo el año.

ACCESIBILIDAD:

-La descoordinación entre Vías y Obras y Urbanismo es patente. Obras que no supervisa el técnico especializado y en las que se cometen fallos que hay que rectificar después y que entorpecen el tránsito a las PMR durante su ejecución. Se ha retrocedido en este aspecto, mucho.

-Crear un itinerario entre Fernando Guanarteme y la plaza del Pilar, por la calle Simancas, y otro del C. C. Las Arenas hasta Fernando Guanarteme por la calle Castillejos. El barrio de Guanarteme ha crecido exponencialmente en viviendas, comercio y restauración, pero solo se puede acceder a él a través del paseo de Las Canteras, nadie con diversidad funcional puede transitarlo.

-Reparar y rellenar los rebajes del barrio de Arenales, que fueron realizados hace mucho tiempo, cuando no se obligaba a terminar los rebajes a COTA 0.

-Crear una cuadrilla, como existen en otras ciudades, por ejemplo, Santa Cruz de Tenerife, exclusivamente para las solicitudes de ciudadanos con dificultades de movilidad en su entorno, rebajes de aceras, pasos de peatones, papeleras mal ubicadas, cuñas de asfalto, etc.

CONCEJALÍAS DE DISTRITO:

-No entendemos qué se ha hecho en la Concejalía de Ciudad Alta para perder el Certificado AENOR DE ACCESIBILIDAD. Trabajamos mucho, diferentes áreas, para conseguirlo, se invirtió trabajo, tiempo y dinero para que fuera la primera con ese certificado del Archipiélago, y detrás vendrían las demás. No fue así, se perdió.


URBANISMO:

-El Plan de Accesibilidad, que, según nos dice el Sr. Doreste, está en la ULPGC, en Arquitectura, no está contando con los verdaderos protagonistas, las entidades del sector, que son los expertos en que los planes sean efectivos. Este plan es de las principales reivindicaciones. Supondrá una directriz para que no se tuerzan las líneas marcadas, en ese sentido, de una legislatura a otra. La última información de que disponemos es que ya no está en ningún sitio: ni está en la ULPGC ni existe plan alguno.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Las entidades principales, que llevan tiempo trabajando la accesibilidad en esta ciudad, saben y tienen la experiencia de que con la Mesa de Accesibilidad, creada hace muchos años y suspendida en los mandatos socialistas, era como se avanzaba y supervisaba en las obras, reformas y proyectos que ejecutaba el Ayuntamiento. Todas las asociaciones estaban representadas y cada cuatro meses nos reuníamos para intercambiar información y demandas. Saben, porque se ha reiterado más de una vez, que no están de acuerdo en la forma que se trabaja ahora. Han perdido objetividad, ya no es una mesa técnica, no se puede avanzar si le abrimos la Mesa a todo el que quiera ir a quejarse de su situación —para eso está la concejalía correspondiente—. La Mesa tienen que componerla las asociaciones y los técnicos involucrados en lo que se vaya a tratar. Cuando dejamos el Gobierno estaba documentada como “CONSEJO CIUDADANO DE ACCESIBILIDAD”, aprovechamos la experiencia de Málaga para mejorar en la parte jurídica y allí estaba, en Asesoría Jurídica, cuando ustedes la suspendieron y cambiaron el

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



formato. Ya son dos años y medio pidiéndolo y lo piden TODAS.

PATRIMONIO Y TURISMO:

Que haya dos baños adaptados en el parque de Santa Catalina y que no se hayan abierto aún es sangrante. Las cafeterías y restaurantes del parque NO tienen baños adaptados; además, el trasiego de miles de turistas en época de cruceros es enorme, por eso se instalaron esos aseos allí y por eso es urgente su apertura. Hay formas económicas para contratar una empresa que haga el mantenimiento, la opción de empresas especiales de empleo es una muy buena.

TRANSPORTE:

-Los taxis adaptados han ido aumentando, aunque sin alcanzar el número exigido antes del 4 de diciembre. Pero nos estamos viendo con un problema: se ha disparado la cantidad de vehículos de 9 plazas, tipo furgón, que se han convertido en un problema para las PMR que no usan silla de ruedas y se ven muchas veces imposibilitadas para subirse, por lo altos que son.

Pedimos que se estudie la forma de limitar el número de esas unidades para evitar estas situaciones.

Por todo lo expuesto, tras haber elevado al Pleno de la Corporación en distintas ocasiones iniciativas que alertaban del retroceso en las Políticas de Accesibilidad, el Grupo Municipal Popular propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convocará cada tres meses una sesión de la Mesa técnica de Accesibilidad y se dará cuenta de lo acordado en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible posterior a la celebración de dichas sesiones. También

se dará cuenta, de manera transversal, de todas aquellas actuaciones que hayan llevado a cabo las áreas de gobierno del Ayuntamiento, con el objetivo de hacer puntual seguimiento del trabajo que sobre accesibilidad y eliminación de todo tipo de barreras se está realizando por parte de la Corporación».

DEBATE. Intervenciones:

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenos días a todos y todas. Aquí estamos un año más, un año más tarde... ¿me oyen bien ahora? Les decía que aquí estamos un año después y sin novedad en el frente, porque yo voy a ser muy breve, solamente voy a repasar los puntos que presenté en la moción de diciembre del 2017 y a nombrar lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho, en una moción que fue aprobada unánimemente por todos los grupos aquí, en el Pleno.

Así es que la principal petición es para el señor alcalde, que preside este pleno, que mínimamente se enfrenten a las responsabilidades que tienen con el tema de la accesibilidad ante la ciudadanía, pero que cumplan los acuerdos plenarios y cualquier cosa que se pregunte o se ruegue en este pleno, de manera que yo voy a enumerar brevemente, como les he dicho, los temas que no se han cumplido, comenzando por el alcalde y concejal de Economía y Hacienda. Las subvenciones de este año, 2018, igual que las del 2017, se han venido a pagar en noviembre de este año, pasando de nuevo todas las asociaciones por las dificultades de no tener el dinero con el que enfrentar los servicios que aportan a los usuarios.

La descoordinación entre Vías y Obras y Urbanismo sigue siendo patente. Obras que no supervisa el técnico especializado en





accesibilidad y que hay que rectificar después de ya terminadas, gastando el doble y cometiendo errores tan graves como equivocarse en el pavimento señalizador, a pesar de lo que diga el concejal y de lo que diga el jefe de servicio, aquí tenemos una ley que es la que dice cómo se deben hacer estas cosas, y aquí está el presidente de la ONCE para decirles a ustedes si está bien o está mal puesto.

Crear un itinerario entre Fernando Guanarteme y la plaza del Pilar era una petición que también fue aprobada en Pleno, haciendo aunque sea dos calles, la calle Castillejos y la calle Simancas, para que la gente que vive en Guanarteme o que va a los centros comerciales allí existentes y a la restauración pueda acceder por esas calles y no tener que bajar al paseo de Las Canteras para poder transitarlas.

Reparar y rellenar todos los rebajes del barrio de Arenales, que fueron realizados hace muchos años, cuando no se obligaba a terminar en la cota cero esos rebajes. También fue aprobado.

Crear una cuadrilla, como existen en otras ciudades, como por ejemplo en Santa Cruz de Tenerife, exclusivamente dedicada a las solicitudes de los ciudadanos y las emergencias en las vías públicas —con respecto a la accesibilidad, estamos hablando siempre—.

En Urbanismo también se intentó hacer un Plan de Accesibilidad, que fue lo que se comentó el año pasado, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Arquitectura, pero esto se vino abajo, la Universidad se retiró y hasta el día de hoy no conocemos ningún proyecto de hacer un Plan de Accesibilidad para Las Palmas de Gran Canaria que pueda ser continuista y que dé igual el grupo de gobierno que esté en el momento en que se empieza, porque siempre se tendría que continuar con el mismo.

En Participación Ciudadana, el año pasado, cuando presentamos el tema del Consejo Ciudadano, se nos comentó que se iba a poner en marcha, pero fue el mes pasado cuando se nos dijo que se había empezado, o sea que en noviembre, once meses después, fue cuando se empezó. Yo espero que en los seis meses que quedan para terminar la legislatura se pueda aprobar este reglamento de ese consejo, porque sería importantísimo que en la próxima legislatura, desde el principio, estuviese funcionando, contando con todas las asociaciones, para conseguir los necesarios acuerdos y el consenso para todas las obras.


En Patrimonio y Turismo, pues también seguimos con el mismo tema de los baños públicos. En el parque Santa Catalina, entrada de todo el turismo crucerista y punto neurálgico del turismo de la ciudad, pues seguimos sin tener unos baños adaptados, ni baños adaptados ni baños típicos, vamos, es que no hay baños públicos. Entonces, también hay que darles un suspenso en esto.

Y en el transporte, a pesar de que ha aumentado bastante el número de unidades, pues lo que ya he comentado otras veces con el concejal, hay que llegar a un acuerdo, ya, para que haya unos servicios nocturnos y de fines de semana mínimos, y eso lo pueden conseguir con un acuerdo. Tengo que decir que he encontrado siempre...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: ... a don José Eduardo, que ha acogido bien las propuestas y que ha intentado por todos los medios llevarlas adelante. Así es que la propuesta de esta moción para ustedes es:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



“Que la política de accesibilidad y las medidas que se precisa adoptar para el impulso y la protección de las mismas sea aprobada en este pleno, por segunda vez, pero esta vez de forma más efectiva”. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Tengo solo una duda, ahora al final, cuando ha concluido la señora Marrero, que ha expuesto el *petitum*, pero no se ajusta a lo que aparece en el texto de la moción, no sé si está modificado o qué, pero la verdad es que no sé si es el texto el mismo o no, pero sí es verdad que no se ajusta exactamente con las palabras literales —espero que luego me lo pueda aclarar la señora Marrero—.

En cualquier caso, nuestra aportación a esta exposición que se ha planteado... es evidente, está claro que la ciudad necesita muchas más actuaciones en materia de accesibilidad, totalmente de acuerdo con la descoordinación que existe en cualquier tema de obra nueva que se hace en nuestra ciudad, lo hemos denunciado. Lo hemos denunciado incluso en prensa, no solamente... y lo vamos a hacer ahora también en este pleno. Recientemente, usted, señor alcalde, inauguraba en el acceso a El Lasso, justamente en el barrio de Las Filipinas, una situación de accesibilidad, se habían mejorado las aceras, se habían ensanchado, pero hay un semáforo, justamente, que cruza el paseo de Blas Cabrera Felipe, en el que no se cumple, en ningún caso, con cuestiones de accesibilidad. Yo le invito a que usted pueda volver a acercarse a este lugar, a este paso de peatones, porque, en efecto, se acometen obras totalmente necesarias y


muy interesantes para nuestra ciudad, pero luego no se tienen en cuenta situaciones de accesibilidad, y esto hay que tenerlo más en cuenta para evitar, en cualquier caso, que esto genere un perjuicio para una parte importante de la ciudadanía de nuestro municipio.

En cualquier caso, vamos a apoyar la iniciativa de que, de alguna forma, se generen unas mesas constantes, permanentes, en materia de accesibilidad, con los colectivos y también, cómo no, con la participación de los partidos de la oposición. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Bueno, lo primero de todo, por supuesto, es que estamos totalmente de acuerdo con la moción que presenta la señora Marrero en este pleno hoy, y, por supuesto, iríamos hasta un poco más. Nosotros, en su día, yo creo que fue una de las primeras mociones que presentamos en este mandato, la de Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Inclusiva; han pasado ya tres años, tres años y medio, y Las Palmas de Gran Canaria sigue sin ser inclusiva, la transversalidad brilla por su ausencia, dentro de las distintas áreas de gobierno, en lo que respecta a accesibilidad. Este ayuntamiento sigue sin tener servicios que permitan la inclusión social de todas las personas con algún tipo discapacidad. Por lo tanto, nuestro objetivo es, por supuesto, apoyar esta moción y sí solicitar, solicitar que, por lo menos, en los seis meses que quedan, se haga algo, sobre todo, en temas que parten de mociones que ya están aprobadas en temas de accesibilidad y de inclusión social para todos los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente, buenos días a todos y a todas. Miren, con total humildad, y no porque sea día 28, me gustaría reconocer que, poco a poco, todos no solamente nos hemos ido concienciando de cuáles son las necesidades de una gran ciudad como la nuestra, sino que, además, desde las diferentes áreas, haremos y hacemos lo necesario para seguir creciendo, para seguir avanzando y para que, como bien decía usted, señora Correas, tenga una ciudad totalmente inclusiva.

No podemos estar en desacuerdo con la moción que usted presenta, señora Marrero, o que su grupo presenta, pero sí me gustaría decirle —que igual no se le comunicó— que en la última junta de portavoces, cuando se pide que se haga un cambio en la moción, en el *petitum*, no tiene nada que ver lo que recibimos por escrito con lo que usted nos lee ahora. Por eso nos hemos permitido desde mi grupo pasarle esa nota en la que nosotros lo que decimos es que, como ya se adelantó en la última junta de portavoces, se coordinará con los diferentes servicios y unidades administrativas dependientes de Urbanismo, Vías y Obras, Accesibilidad, Participación Ciudadana, Transportes, Patrimonio, Turismo y Servicios Sociales estudiar, con nuevas tecnologías, que de forma telemática... sin perjuicio de que en la Comisión de Pleno se dé cuenta estadística de las actuaciones llevadas a cabo. Esto quiere decir que, en vez de estar creando cada vez más comisiones, más mesas... que existen y se reúnen, de hecho,

ahora le voy a decir las cosas que se han hecho desde las diferentes áreas que trabajamos de manera transversal, para que los grupos, todos, podamos, de manera telemática, tener una aplicación donde se vean todas y cada una de las acciones y actuaciones que se llevan a cabo.

Mire, cuando usted dice que hay descoordinación entre las áreas, yo lo niego. ¿Y sabe por qué lo niego? Porque sabe usted, o al menos yo estoy todavía llevando a cabo unos contratos que fueron aprobados en su mandato, no sé si tuvo usted que ver o no tuvo que ver en esa toma de decisiones, pero es lo que tenemos a día de hoy. Que tenemos un grave problema, y además unas graves carencias, y es que las empresas que prestan el servicio no tienen ninguna obligación de hacer nada *motu proprio*, sino que solamente trabajan a órdenes de trabajo, y en esas órdenes de trabajo, como es la de repavimentación, aceras, asfalto, muros, desde luego, se les pide y se les exige contemplar todas las medidas de accesibilidad. Pero no solamente es eso, se trabaja de manera coordinada con las diferentes áreas, y es más, le puedo decir, desde Participación Ciudadana, que es la que lleva toda la parte de comunicación y de reunión con los diferentes colectivos, que se han hecho desde el año 2015 una serie de reuniones y se han adoptado una serie de compromisos, que son los que se están llevando a cabo. De hecho, la primera reunión que se mantuvo fue en noviembre de 2015, con todos los grupos. La segunda reunión fue en diciembre, donde además aquí se definieron las líneas de trabajo que se iban a llevar junto con los colectivos. Pero no solamente es eso, se ha avanzado igualmente, porque sabe usted que en el mandato anterior, en el año 2015, había 15 unidades de taxis adaptados; a día de hoy hay 41, pero con una salvedad, y es cierto

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



lo que usted plantea, que en muchas ocasiones, cuando se llama a uno de los taxis adaptados, prefieren hacer otros servicios, porque en este caso pueden ser tipo aeropuerto. Entonces, con la creación de la mesa técnica, sí se van a buscar, entre todos, esas fórmulas para que no sigan sucediendo o no se den este tipo de comportamientos.

Pero con respecto a Vías y Obras, es verdad que hace una petición que habla de Guanarteme, yo no sé si es que habrían visto ya también todos y cada uno de los proyectos que están en marcha, que salen ya, que están en Contratación, que son de asfalto de diferentes zonas y de itinerarios. Pero miren, entre las muchas cosas, si usted quiere, doña Gloria, que además usted lo conoce porque llevo la responsabilidad que llevaba usted, lo que pasa que a lo mejor ahora hay mejor coordinación, y sobre todo hay mucho más entendimiento, más reuniones entre los trabajadores y los responsables políticos; mire, aquí tiene todas y cada una de las cosas que se hacen, que nos piden, y que se hacen y que se siguen haciendo. Pero es más, le puedo decir que de los 3 millones de euros, 3.200.000 euros, que tenemos para ejecutar en el Plan de Asfalto, que están en Contratación —espero que salga cuanto antes—, le puedo decir que está la repavimentación de todas las aceras de Gravina y Dos de Mayo, ¿usted recuerda...? Me imagino, bueno, no pudo haber entrado nunca porque era totalmente imposible, era inaccesible. ¿Usted recuerda las viviendas de Chona Madera, en Las Chumberas? Era imposible, durante más de cuarenta años quienes han estado en este ayuntamiento saben cuál era una de las demandas. Pues no solamente se ha accesibilizado toda, más de diecinueve rampas se han hecho de accesibilidad, de entrada y salida a los edificios, no

solamente para personas con alguna discapacidad o con movilidad reducida, sino para personas mayores y con carritos. La accesibilidad de la plaza de la Libertad, el acondicionamiento y los itinerarios que se van a hacer, todos los itinerarios accesibles que se van a hacer desde la playa de Las Canteras hasta la zona de Guanarteme, o desde, por ejemplo, todos los centros de salud, con las farmacias y paradas de guaguas; todo eso son los proyectos que están ahora mismo en Contratación, pendientes de su adjudicación, de que se resuelva. Por lo tanto, nosotros no podemos darnos baños de alegría y de satisfacción porque está todo hecho, no. Pero, desde luego, sí poner en valor el trabajo que hacen todas y cada una de las personas responsables, tanto de Vías y Obras como de las diferentes áreas.

Cuando dice usted crear cuadrillas de operarios, como sucede en otras ciudades, yo solamente puedo decirle que espero que cuanto antes, si tenemos la suerte de que se agilicen ciertas cosas en la Administración, podamos tener ya a las nuevas empresas, o nueva empresa, que sea la ganadora del concurso de los tres lotes de Vías y Obras, para que, por primera vez en esta ciudad, las empresas que sean las adjudicatarias no solamente tengan la obligación de mantener en perfecto estado toda la ciudad, sino que además sean responsables también de todo aquello que no hagan, y se les pueda descontar, y que todo aquello que tienen que hacer, lo puedan hacer, además, contemplando todas y cada una de las medidas de accesibilidad, porque no es suficiente, pero tenemos que seguir avanzando entre todos.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



La señora MEDINA MONTENEGRO: Por lo tanto, yo lo que le solicito, si usted lo considera, señora Marrero, es que en la moción que usted plantea, que una cosa es lo que dice la moción y otra cosa el *petitum* que nos hace, y yo le planteo, si le parece bien, hacer el texto que le dije, que es, como ya se había adelantado en la última junta de portavoces, “coordinar con los diferentes servicios y unidades administrativas, dependientes de las diferentes áreas del Ayuntamiento, que de forma telemática, desde Nuevas Tecnologías, se pueda tener toda la información de todas y cada una de las actuaciones que se llevan, aparte de dar cumplida información en las comisiones de pleno correspondientes”. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Marrero, segundo turno.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Muy bien. Yo, de todas formas, en el *petitum*, lo que he leído es lo que se aprobó por la Secretaría General, o sea que el *petitum* que he leído es justo el que está en la moción, pero es verdad que no me he ceñido, si quieren ustedes lo leo, pero yo no me he ceñido estrictamente a lo que pone... lo que se aprobó en la Junta de Gobierno, porque quería darle un carácter más personalizado, y más claro y más directo, a todos los incumplimientos que se han hecho. De todas formas, lo de la aplicación me parece fantástico, para eso están las nuevas tecnologías, y yo creo que ya hacía tiempo se tenían que haber estado usando, porque, de hecho, nosotros implantamos una que nos dieron gratuitamente, LPA Accesible, que fue muriendo lentamente, porque ni en la época nuestra se pudo activar totalmente, y después, a continuación, ya murió. Pero bueno, me parece muy buena idea.

En los contratos se exige la accesibilidad, pero si hubiese un técnico, como lo hay, especializado en ir a supervisar las obras que hace Urbanismo, o las obras que hace Vías y Obras, se darían cuenta de errores tan grandes como el que se ha cometido en la zona de la MetroGuagua, donde el pavimento señalizador para ciegos se ha puesto del mismo color que la acera y del mismo color que la carretera. O sea, que los ciegos, cuando llegan allí, están perdidos, porque la mayoría, el 80 %, tienen un resto de visión, y si no hay contraste de color, ellos no saben hacia dónde guiarse cuando tienen que cruzar o cuando hay una carretera por la que pasan coches. Allí no hay escaleras, es una plataforma única, y no estamos en contra de la plataforma única, todo lo contrario, pero si no se cumple con el contraste de color, estamos abocando a las personas ciegas a que... vamos, a que se pierdan totalmente o tengan que ir acompañadas para que se les informe. Y esto fue algo que yo hablé en su momento con el concejal, con el concejal de Movilidad, y me dicen desde el Servicio que eso no está en la ley. No es así, léanse el informe que pasa la ONCE, donde aparece claramente el artículo en el que se dice que tiene que haber un contraste de color.

La sorpresa mía es que ahora han quitado un tramo de la valla, delante de El Corte Inglés de Mesa y López, y el pavimento señalizador en esa acera sigue siendo el mismo, gris, o sea que los ciegos van a seguir perdidos en esta ciudad porque no hay una persona... le voy a decir el nombre: ¿Antonio Cárdenes, dónde está? ¿Por qué no va a todas las obras estas? Bueno, pues nada, yo termino porque es cierto que en Participación Ciudadana se ha estado contando con las asociaciones desde el principio para poder

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



llegar a acuerdos y consensos, pero también es verdad que en un principio se perdió bastante tiempo con el tema de abrirlo a muchísimas asociaciones, que para lo único que asistían era para echar la llorada, señor Millares, usted lo sabe, ahí las asociaciones que llevábamos trabajando muchos años nos fuimos retirando poco a poco, porque no se avanzaba en absoluto, no se avanzaba en decir “en cuatro meses se va a hacer esta obra” o “se va a hacer esta acción”, se retiró el CERMI, se retiró la ONCE, se retiraron los sordos, o sea, mucha gente se marchó...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: ... de esa participación ciudadana, por lo que el Consejo Ciudadano de Accesibilidad es algo totalmente imprescindible, como ya existe en muchas ciudades. Yo fui a Málaga después de que fue aprobado, ya llevaban dos años con él, y era una maravilla circular por la ciudad de Málaga. Así es que de acuerdo con el tema del cambio del *petitum*, pero bueno, quiero que quede claro que no hay satisfacción por parte de las asociaciones de las personas que tenemos discapacidad, porque nos seguimos encontrando con una parálisis ahí... que no avanzamos, muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras en el segundo turno? No hay palabras... Señora Medina.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Yo creo que en esta moción, como bien decía, señora Marrero, estamos todos de acuerdo en que tenemos que seguir avanzando. Cuando me dice “un técnico, que lo hay”... Si es que continuamos con las mismas

personas que trabajaban con usted y la acompañaban en el día a día. No, el técnico está en la calle, y los escritos los hace desde la oficina. Esperemos que se recupere pronto, porque está de baja porque ha sufrido un pequeño percance, y le deseamos que se recupere pronto. Pero no solamente es, como bien dice usted, don Antonio Cárdenes, es que todos y cada uno de los técnicos que también están en Urbanismo también son técnicos cualificados, que saben cuál es la norma y la ley que tienen que aplicar. *(Intervención fuera de micrófono)*. A lo mejor podríamos estar de acuerdo en eso que me acaba de decir Gloria Marrero, pero no lo vamos a decir públicamente...

El señor presidente advierte sobre la inconveniencia de intervenir fuera de micrófono, a efectos de la posterior transcripción del debate para su reflejo en el diario de sesiones.

La señora MEDINA MONTENEGRO: No, no, no debemos hacerlo, pero le puedo decir que incluso en la reunión mantenida con los diferentes servicios y con CERMI, hace dos semanas, también se hablaba, y lo que sucede es que a lo mejor dar aplicación a todo... yo no sé dónde está la razón, a lo mejor es por la comodidad que tiene que sentir y la seguridad que tiene que sentir una persona con movilidad reducida a la hora de andar por la ciudad, por eso es llegar a los acuerdos que sean necesarios y oportunos, porque es verdad que en aplicación de todas y cada una de las normas, de la ordenanza y de la propia ley, se está cumpliendo. Pero como le digo, señora Marrero, todo es poco para que de verdad seamos, como planteó la señora Correas en las primeras mociones, una ciudad totalmente inclusiva. No vamos a cesar en el empeño y, desde luego,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



esperamos y deseamos que, incluso con el nuevo contrato, se noten claramente las mejoras, porque no tienen que esperar a que les demos órdenes de trabajo, sino que están contempladas en el propio pliego de condiciones técnicas para que se haga de manera natural, de oficio, que no tengamos que estar pidiendo que hagan cosas o no las hagan, sino que las hagan de manera inmediata. Así que esta moción, por supuesto que... yo creo que el espíritu de todos es el que es, y por supuesto que la vamos a aprobar.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Marrero.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Quiero agradecer que todos los grupos tengan la intención y la finalidad de que todo esto se lleve a cabo, y, por supuesto aclarar, o sea, los técnicos son unos técnicos estupendos, pero si no están informados al milímetro de las últimas normativas, no las van a saber llevar a cabo, o sea, está ocurriendo, yo no me estoy inventando nada, está ocurriendo con el tema del pavimento para ciegos. Yo lo único que pido es que actualicen y hagan un seguimiento exacto con las propias personas con discapacidad, que desde el CERMI pueden aportar y desde las asociaciones pueden aportar. Yo, si le sirve de algo, cuando iba a hacer todos los itinerarios estos de las calles principales, me acompañaba de un técnico de la ONCE, de un técnico de sordos... tiraba de todas las asociaciones, porque están ahí y se ofrecen. Entonces, vamos, es la manera de no meter la pata y de llevarlo todo a buen término. Así es que nada... muchas gracias a todos y feliz navidad.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D. David Suárez González

CUESTIÓN DE ORDEN


El señor presidente dispone un receso de la sesión a las 10:50 horas, y se reanuda la misma a las 11:33 horas.

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIÓN EN LADERA ALTA

«Los tres partidos que hoy conforman el Gobierno municipal de Las Palmas de Gran Canaria firmaron en junio de 2015 un documento al que denominaron “Acuerdo por la ciudadanía”. En él se establecían una serie de propuestas que, supuestamente, servirían de hoja de ruta para todo el mandato. Una de ellas era la creación de un Plan Integral de Actuación en los Barrios, que quedaba detallado de la siguiente forma:

“Los partidos firmantes del Pacto del Gobierno Local consideramos prioritario luchar contra las desigualdades de todo tipo que aún perviven en Las Palmas de Gran Canaria, como medio imprescindible para garantizar la equidad y la cohesión

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



social. Por ello, fijamos como prioritario llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en los Barrios, mediante una acción ordenada y planificada en todos los barrios de la ciudad, con infraestructuras básicas que garanticen una mínima dignidad para todos y todas, y para cuyo diseño y ejecución contaremos con la participación de los vecinos y vecinas residentes en los mismos, así como de sus asociaciones representativas, y que irá orientado a:

- Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras en los barrios y riscos de la ciudad.
- Mejorar la accesibilidad.
- Mejorar el servicio de transporte público colectivo: mejorar la frecuencia y los horarios, adaptándolos a las necesidades de los distintos barrios y la accesibilidad, así como garantizar una tarifa única para todo el término municipal y un sistema de bonificación igualitario entre las distintas zonas y barrios.
- Desarrollar programas específicos para favorecer el empleo y la empleabilidad de sus residentes, fundamentalmente en aquellos más afectados por la crisis.
- Fijar acciones que permitan el acceso igualitario a la actividad física y deportiva, así como a la vida cultural de la ciudad y el desarrollo de la creatividad”.

Han pasado ya tres años y medio desde este compromiso y nada se ha hecho. Han llegado a votar en contra de su puesta en marcha hasta en dos ocasiones. Quedando seis meses para la finalización del mandato podemos dar por incumplido este compromiso, pero hay barrios que no pueden esperar más. Ladera Alta es un ejemplo claro de abandono histórico al

que no se ha dado ninguna respuesta por parte de este equipo de gobierno.

Ladera Alta no cuenta con un servicio de guaguas municipales y el servicio de Global es escaso y termina a las 22:00. Para el vehículo privado la conectividad es nula, existiendo partes del barrio completamente inaccesibles por el estado de las vías, con los graves problemas que surgen para el paso de ambulancias, policías o bomberos.

Ladera Alta no cuenta tampoco con zonas de esparcimiento ni parques donde los niños puedan jugar, más allá de un pequeño espacio en la parte superior del barrio que resulta inaccesible para gran parte de los vecinos. La carencia de infraestructuras básicas es totalmente palpable, la limpieza brilla por su ausencia en muchas zonas, la accesibilidad para personas con discapacidad es completamente inexistente, y así podríamos seguir con la escasez de diferentes servicios municipales y falta de inversiones en el barrio.


Muchos son los acuerdos adoptados en la Junta de Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya sobre las necesidades de Ladera Alta, pero eso no se ha transformado en ninguna actuación en beneficio del barrio. Por eso tenemos la obligación de elevar este asunto al Pleno.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al conjunto del equipo de gobierno a que actúe de forma urgente en el barrio de Ladera Alta, fijando en el presupuesto de 2019 lo que corresponda

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	59/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



para cumplir, como mínimo, con los siguientes objetivos:

- Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras básicas y de los servicios municipales.
- Mejorar la conectividad interna y hacia el resto de la ciudad, tanto para el transporte público (líneas, frecuencias y horarios) como para el vehículo privado (estado de las vías).
- Ampliar la dotación de espacios de esparcimiento y parques para niños.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Estudiar la necesidad de infraestructuras básicas y servicios municipales que permitan que los vecinos de Ladera Alta puedan desarrollar su vida social con dignidad y normalidad, así como trasladar a la Autoridad Única del Transporte las quejas y posibles soluciones con respecto a la frecuencia y horarios de las guaguas”.

Acuerdo:

“Estudiar la necesidad de infraestructuras básicas y servicios municipales que permitan que los vecinos de Ladera Alta puedan desarrollar su vida social con dignidad y normalidad, así como trasladar a la Autoridad Única del Transporte las quejas y posibles soluciones con respecto a la frecuencia y horarios de las guaguas”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Correas.


La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s): Muchas gracias, buenos días. Lo primero de todo, disculpar a los vecinos de Ladera Alta, que por

motivos personales no van a poder estar en la segunda parte de participación.

Acuerdo por la Ciudadanía. El Acuerdo por la Ciudadanía, pacto que formaron los tres partidos que forman el gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y que tenía como prioritario llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en los Barrios: mejorar y ampliar las dotaciones de infraestructuras en los barrios, mejorar la accesibilidad, mejorar los servicios de transporte público, tanto en frecuencia como en horario, desarrollar programas para favorecer el empleo, fijar acciones que permitan el acceso igualitario a la actividad física y deportiva, así como la vida cultural de la ciudad y el desarrollo de la creatividad. Estos son algunos de los puntos fijados en dicho acuerdo, que firmaron el Partido Socialista, Nueva Canarias y Las Palmas de Gran Canaria Puede en su día. Y ya han pasado tres años y medio, han pasado tres años y todavía este compromiso no se ha cumplido, por lo que sí podemos decir que es uno más de los compromisos incumplidos por este equipo de gobierno.

Quedan seis meses para finalizar este mandato, y hay barrios que no pueden esperar más. Uno de ellos es Ladera Alta. Es un ejemplo claro de abandono histórico, al que no se ha dado ninguna respuesta por parte de este equipo de gobierno. No cuenta con un servicio de guaguas municipales, al estar en la periferia, y el servicio que presta Global es totalmente escaso y termina a las diez de la noche, con lo que no tiene una conectividad con el resto del municipio. No cuenta con zonas de esparcimiento ni parques donde los niños puedan jugar. Las únicas zonas que tienen son de difícil acceso e incluso peligrosas a la hora de poder dejar a los niños ahí, jugando. Son muchos los acuerdos que se han adoptado en la Junta

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



de Distrito del distrito al que pertenece Ladera Alta, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pero no se han transformado en ninguna actuación. Por lo tanto, nos hemos visto en la obligación de elevar este asunto al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Instar al equipo de gobierno a que actúe de forma urgente en el barrio de Ladera Alta, fijando en el presupuesto de 2019 lo que corresponda para cumplir, como mínimo, con los siguientes objetivos:

- Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras básicas y de los servicios municipales.
- Mejorar la conectividad interna y hacia el resto de la ciudad, tanto para el transporte público como para el vehículo privado.
- Ampliar la dotación de espacios de esparcimiento y parques para niños”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Palabras... Señora Batista. Si no levanta la mano... Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. La había levantado, seguramente, antes de que mirase, disculpe.

Desde Unidos por Gran Canaria, en numerosas ocasiones hemos llevado mociones y propuestas a las juntas de distrito con respecto a Ladera Alta, a sus carencias, a su falta de accesibilidad, a su falta de conectividad con respecto a las guaguas, a la limpieza, al estado de las vías y de las infraestructuras, de las pocas

infraestructuras públicas que tiene este barrio.

La verdad es que nos parece muy lamentable que en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria, con casi 400.000 habitantes, una ciudad, además, que puede disfrutar de una ordenanza con respecto a participación, que disfruta de unas juntas de distrito donde se exponen los problemas de los barrios, tengan que elevarse a un pleno municipal las necesidades de una zona concreta de la ciudad.

Creo que esta es una moción que vamos a apoyar todos, pero aquí de lo que se trata es, realmente, de aplicarse y poder aprovechar que aún no tenemos presupuesto y ser capaces de prever las partidas necesarias para acometer estas obras. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señora Sanz.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS (Sanz Dorta): Buenos días. Gracias, señor presidente. Bueno, señora Correas, como bien dice usted en la moción, es la tercera vez que usted habla del Plan de Barrios, vuelve usted a decir cosas inciertas. Le voy a dar unos datos, igual que se los di la última vez que usted presentó la moción.

El Ayuntamiento ha puesto en marcha 142 obras en los barrios de este municipio, con una inversión de 89 millones de euros, con diversas fuentes de financiación. Proyectos tan importantes como la conexión de San Nicolás con Primero de Mayo, la construcción de 100 viviendas nuevas en el ARRU de Tamaraceite, la rehabilitación de 700 casas en Escaleritas, más las 600 que se rehabilitaron en San José, y las 500 del barrio de Tres Palmas. La creación de nuevas oficinas de Servicios Sociales y de la Concejalía del Distrito en Tamaraceite, con lo que hemos facilitado a

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/165





los vecinos las gestiones. La construcción del parque de La Ballena, del parque urbano de Tamaraceite, el del Lomo Blanco, el Corredor Verde. Recurriendo a la participación ciudadana, a través de las visitas con las asociaciones y vecinos de diferentes barrios, se ha hecho el peatonal de Los Giles, el peatonal de La Suerte, el aparcamiento de las calles y acondicionamiento del CEIP de Ciudad del Campo, aparcamiento en las calles Melchor y Gaspar, los viales de Cruz del Ovejero hasta Tamaraceite Sur, mejora de la accesibilidad en Divina Pastora, San Juan, Miller Bajo, Lomo Apolinario, Cono Sur, El Lasso, Guanarteme o La Isleta, entre otros, la urbanización de Cañada Honda. Se han rehabilitado diferentes canchas deportivas, se han creado nuevos espacios para practicar deporte, se han arreglado campos de fútbol en diferentes barrios de la ciudad. Creación de nuevas áreas infantiles y rehabilitación de otras. Además, se han ejecutado cinco obras de saneamiento por valor de un millón de euros, se han asfaltado y repavimentado calles de toda la ciudad. Se han arreglado muros y se han arreglado aceras.

A pesar de todo, este gobierno tripartito nunca ha dicho que esté todo hecho. Ojalá, porque entonces tendríamos, a lo mejor, mejores cosas que hacer que dedicarnos a esos barrios que han estado abandonados durante tantas y tantas corporaciones. Me alegra que todos los grupos de gobierno vayan a los barrios. El caso no es tirarnos unos a otros las piedras de lo que se hace y de lo que no, sino de lo que podemos hacer entre todos para que esos barrios mejoren. Nada más lejos de mi idea que los barrios no estén atendidos, por supuesto, hay muchos barrios que no han sido atendidos, no por falta de interés, sino porque a lo mejor no ha sido fácil actuar a la vez en los 121 barrios de esta ciudad, es complicado.

Hemos intentado por todos los medios que los vecinos vayan a las juntas de distrito y nos presenten sus quejas y sus necesidades. Nada más lejos de nuestra intención que el que los vecinos no participen en las juntas de distrito.

Usted ha creído conveniente traer la moción de Ladera Alta a este pleno, yo entiendo que podía haberla presentado en la Junta de Distrito, que lo que se aprueba en las juntas de distrito siempre se traslada a los servicios municipales, siempre, aunque usted crea que no y diga que no con la cabeza, todo lo que se lleva a las juntas de distrito luego se traslada a las diferentes áreas de este ayuntamiento, con mejor o peor suerte, pero es que todo no se puede atender a la vez, señora Correas. No pretendo decir que se ha actuado en todos los barrios porque sería engañarnos a nosotros mismos y engañar a los vecinos, por supuesto, pero está claro que Ladera Alta es uno de los barrios donde tenemos que actuar, aunque ya se han hecho cosas en Ladera Alta. Hemos estado en varias visitas, se puso una valla perimetral porque había peligro en ciertas zonas, se arregló el parque, uno de los parques que está en la parte alta, nunca mejor dicho, de Ladera Alta, y sabemos de la necesidad de otra parte de ese barrio que siempre ha estado bastante abandonada y que no reúne condiciones, como usted bien decía, para los vecinos que viven en esa zona.

Por lo tanto, no voy a entrar yo en la polémica de... Usted y yo somos más nuevas en política, pero las anteriores corporaciones también sabían de las deficiencias que tenían algunos barrios, y no vamos a entrar en esa guerra de "tú, usted hizo, yo no hice", porque no vale la pena, porque los vecinos no merecen que uno entre en esa guerra particular, sino intentar que todos los barrios de esta ciudad estén atendidos y con las

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 62/165

rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



necesidades propias que se merecen. Por todo ello, le voy a proponer la siguiente enmienda, que usted ya me dijo que estaba de acuerdo, voy a pasar a leerla:

“Estudiar la necesidad de infraestructuras básicas y servicios municipales que permitan que los vecinos de Ladera Alta puedan desarrollar su vida social con dignidad y normalidad, así como trasladar a la Autoridad Única del Transporte las quejas y posibles soluciones con respecto a la frecuencia y horario de las guaguas”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señora Correas... Perdón, por el Partido Popular, señora Guerra.


La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente, muy buenos días. Vamos a ver, señora Sanz, aunque esta es una moción que ha presentado el grupo Ciudadanos, que habla de un barrio concreto, que es el barrio de Ladera Alta, un barrio de su distrito, del distrito del que usted es presidenta, en concreto, de lo que se habla es del abandono durante tres años y medio de ese barrio, allí no se ha hecho absolutamente nada, más allá de poder vallas, como usted dice, y mejorar esos espacios. Pero mire, yo creo, sinceramente, aparte de su buenismo diciendo “sí, pero no vamos a hablar de lo que hicieron otros y tal”, ustedes se presentaron a esta ciudad, en su programa de gobierno, el programa del Tripartito para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, hablaban de un Plan Integral de Actuaciones en los barrios, lo que se demuestra que a día de hoy es un fiasco de este gobierno. Es uno más, como es la limpieza de los barrios, donde recae una falsa promesa de su gobierno, donde recaen los Servicios

Sociales, porque es la gente que vive en esos barrios, y donde tardan casi dos meses en recibir una ayuda; donde cae, por ejemplo, el IBI social, donde la gente no lo cobra, se les saca y se les propone, pero no se cobra, donde caen todas las cosas. Eso pasa en los barrios de esta ciudad.

Pero mire, doña Mercedes, lo peor todavía está en pensar... porque ha habido etapas anteriores donde no ha habido dinero, ha sido imposible hacer cosas porque no había dinero. Pero usted habla de un gobierno, su gobierno, el suyo, donde usted ha sido la responsable de Barrios, donde en el año 2017 —y le voy a poner un ejemplo nada más—, en el año 2017 ese gobierno que está representado en la grada de enfrente tenía, en inversiones, en inversiones, en el capítulo de inversiones dentro de lo que era la inversión que había que hacer en todo el municipio de Las Palmas de Gran Canaria... se gastaron solo el 42 %, se gastaron solo el 42 %. ¿Usted sabe todo lo que se podía hacer con el resto del dinero? ¿Usted sabe todos los alcantarillados que se podrían poner en los barrios? ¿Usted sabe todos los asfaltados que se podrían poner? ¿Usted sabe todas las aceras que se podrían haber arreglado? ¿Usted sabe todo lo que se podía haber hecho con el dinero que ustedes tenían, que ustedes tenían y no se gastaron? ¿Usted sabe todo lo que se podía haber hecho con eso?

Y es más, le digo, del 2018 no podemos darle ningún dato. En este caso, la oposición no puede dar ningún dato, porque ustedes están ocultando los datos. No tenemos, a día de hoy, en qué han invertido, cuánto dinero han invertido. Lo hemos solicitado, lo hemos pedido, pero ustedes no quieren darnos los datos económicos. Ya se verá, ya se verá. Pero mire, si malo era decir “no hay dinero, no podemos hacer las cosas”, y tener a los

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



barrios en la situación de necesidad, porque los teníamos, pero realmente no había dinero, no había la posibilidad, había que atender a la gente en los Servicios Sociales, esa era la prioridad del gobierno anterior; pero ahora ustedes tienen dinero, tienen dinero, tenían dinero en el año 2017, además eso es contrastable, no hay sino que ir a ver la ejecución presupuestaria, y del capítulo de inversiones, de lo que había que invertir en esos barrios, ustedes solo gastaron el 42 %. Por eso, señora Sanz, decir que hemos hecho todo lo que hemos podido en los barrios se le queda muy largo, señora Sanz.

Por otra parte, nosotros vamos a apoyar la moción que presenta Ciudadanos, y esperamos que Ladera Alta reciba en estos seis meses que quedan lo que no ha recibido en tres años y medio.

El señor PRESIDENTE: Bien, ahora sí, en segundo turno, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Doña Mercedes, usted dice que me repite cifras, y yo le voy a repetir otra vez la respuesta que le doy a esas cifras, que me las ha repetido varias veces, todas las veces que nos han rechazado la moción para poner en marcha el Plan Integral de Barrios. Yo no pongo en duda que hayan hecho obras, claro que las han hecho, es que hasta feo estaría, ¿no?, que no hubieran hecho nada en ningún barrio. Lo que critico es la falta de planificación, el no priorizar, el violar el principio de igualdad, de equidad, entre todos y cada uno de los barrios de Las Palmas de Gran Canaria.

Ha dicho, con mucha razón, “no hemos podido atender a todos los barrios de la ciudad”, y las palabras que le han seguido a eso han sido “mala suerte”. No es cuestión de suerte, doña Mercedes, es cuestión de planificación, es cuestión de priorizar

necesidades, de conocer los barrios, de saber cuáles son las necesidades básicas. Y cuando las necesidades básicas de todos los barrios están cubiertas, entonces continuamos, y seguimos con las infraestructuras, y seguimos con los servicios, y seguimos con la conectividad y con la accesibilidad. Pero lo que no podemos hacer es concentrar las actuaciones en algunos barrios y olvidarnos de otros. Eso nunca puede ser mala suerte, es mala gestión, es falta de previsión, falta de planificación y, por supuesto, el no haber cumplido con tener un Plan Integral de Barrios, un diagnóstico de las necesidades de todos y cada uno de los barrios de Las Palmas de Gran Canaria.

Sí vamos a aceptar la enmienda que nos traslada, la vamos a aceptar por una razón muy sencilla: esperamos que en Ladera Alta haya presupuesto para que en estos seis meses que quedan se pueda, como mínimo, hacer algo. ¿Y por qué no lo hemos llevado a Junta de Distrito? Usted dice, efectivamente, que todo lo que va a Junta de Distrito se traslada. Se traslada sí, espero que sí, porque es el trabajo también de los presidentes de esas juntas de distrito, que se traslade al Ayuntamiento. El problema está en que no se ejecuta, que no se actúa; que al igual que las mociones que presentamos aquí, todo queda olvidado en un cajón. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señora Sanz... Perdón, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: El señor alcalde no quiere que yo hable hoy, por lo visto... (*Risas*).

El señor PRESIDENTE: Disculpe, fue culpa mía.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias. Vamos a ver, señora Sanz, reconocida y aceptada la enmienda que usted propone, yo creo que el resto de los grupos de la oposición poco más podemos decir, pero a mí sí que me gustaría hacerle una puntualización. Ha hecho una relación y un relato de las obras que se han ejecutado durante el mandato de este tripartito. Sin atender a lo que son las cifras que nos da una auditoría, sin atender a que una auditoría de 2017 nos dice que el índice de inversión del municipio está en un 7,8 %, que está por debajo del ejercicio anterior, que estaba en un 9,2 %. Esos es, el 7,8 %, el 42 % del que hablaba la señora Guerra, es que solo tenemos esos datos. Vamos a ver cuáles son los del 2018, porque hasta ahora el Tripartito se queda solo en un quiero y no puedo. Y es un quiero y no puedo por la falta de capacidad de gestión, porque aquí no debíamos venir a aprender, no se trata de que después de tres años y medio ustedes estén, a lo mejor, aprendiendo. Se trata de que tenía usted que saber, desde el minuto cero, cómo se realizaba una gestión.

Cuando dice que se trasladan todas las mociones que van a los distritos, a mí me cabe la duda, porque de esta moción, absolutamente todos sus puntos los ha llevado Unidos por Gran Canaria al Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. También ha llevado declarar de interés turístico los Fuegos de San Lorenzo, por poner un ejemplo. Ninguna de estas cuestiones hemos visto aquí, en este pleno, hemos sido capaces todavía de poder aprobar o no. La verdad es que a nosotros nos parece fantástica esta declaración de intenciones con respecto a Ladera Alta, y esperemos que veamos algo, algún resultado, de aquí a mayo de 2019, porque, sinceramente, no creo que vaya a tener mucho más tiempo para poder ejecutarla. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Sanz.

La señora SANZ DORTA: Gracias, señor presidente. Bueno, de verdad, que usted ponga en duda que las mociones que se aprueban en las juntas de distrito se lleven luego a las diferentes áreas... se lo voy a dejar para su propio pensamiento. Todo se lleva, todo se traslada, hasta feo estaría que yo apruebe mociones y luego las guarde y nunca más se supo, ¿de acuerdo? Me parece un poco fuerte que usted haga ese tipo de aseveraciones. Me habla de una moción que se aprobó en la Junta de Distrito con respecto a los Fuegos de San Lorenzo. Eso ya se le está trasladando a quien tiene que traer eso luego al Pleno para que se apruebe, eso se tiene que aprobar en Pleno, no vaya tan rápido, que las cosas del Ayuntamiento tienen su trámite burocrático. Por supuesto que se aprobó en Junta de Distrito, ahora es competencia del Pleno que se apruebe, no lo ponga en duda. Si yo aprobé eso con la mayor de las ilusiones, porque San Lorenzo también forma parte del distrito donde yo vivo, no ponga en duda que se vaya luego a aceptar en el Pleno.

Señora Guerra, no me trate de buenista, lo que no creo que sea conveniente es ponernos en una guerra porque no favorece a nadie, nos puede favorecer a usted más, a mí menos, pero a los vecinos no les favorece. Aquí se trata de que aunque las ideas políticas sean un abismo entre unos y otros, los vecinos tengan las infraestructuras y los servicios que se merecen. Yo, por supuesto, no pretendo ir de buenista, se trata de no aprovechar ciertas situaciones para montar guerras. No quiere decir que yo sea buenista, por supuesto que no. Yo le recuerdo a usted que usted también fue concejal del distrito durante cuatro años, me parece bien la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



disculpa de que “es que como no había dinero...”. Esa es muy buena disculpa. O sea, que como nosotros sí teníamos dinero, teníamos que actuar en Ladera Alta, precisamente. Debe ser que cuando usted estaba de concejal, Ladera Alta no existía, debe de ser, porque si no, no entiendo por qué usted habla de que “como nosotros sí tenemos la disculpa de que no había dinero, por eso no se actuó en Ladera Alta”. Pero bueno, como usted diga, gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Doña Mercedes, me gustaría que por mi parte eso fuera una disculpa, pero no era una disculpa, era la realidad, los dineros que había en ese grupo de gobierno, y el trabajo que había que realizar, estaba clarísimo, la prioridad absoluta eran los Servicios Sociales municipales. Y, como usted comprenderá, lo primero era atender a los ciudadanos, eso en primer lugar.

En segundo lugar, hombre, cuando usted se sienta en este grupo de gobierno, y además es la responsable de los barrios, hay que decir que de cada 100 euros en el 2017, o sea, de cada 100 euros se gastaron 42, y 58 euros se quedaron sin gastar, 58 euros se quedaron sin gastar. Y eso está ahí, los que vean, lógicamente, cuál ha sido el devenir de los presupuestos del año 2017 claramente ven que de 100 euros que usted tenía para hacer política de barrios, se gastó 42 y 58 no se gastaron. ¿Sabe lo que se podía haber arreglado con eso? Eso en primer lugar.

Y, en segundo lugar, hace muy poquitos días, yo diría menos de un mes, se llevaba, por parte de Cultura y de Carnaval, un cambio de partida hacia las partidas que salían de Alumbrado, de Vivienda, de Aguas, de todas esas partidas salía dinero

para llevarlo a Cultura y a Carnaval. Usted es la concejal de Barrios. Todo ese dinero, casi 2.800.000 euros, salían de esas partidas, con el beneficio que eso podría suponer sobre los barrios y sobre la gente. Así que, doña Mercedes, le digo una cosa: por mucho que usted quiera decir y traernos la lista de las actuaciones que ustedes están llevando en los barrios... Por cierto, actuaciones, le pongo tres ejemplos. Ha dicho usted en la lista que usted llevaba, mire, por ejemplo, en el Risco de San Nicolás están haciendo ustedes un parque, un parque, y los vecinos quieren que les pongan el alcantarillado, que les cierren el anillo, que les lleguen las guaguas; o sea, más lejos de la realidad, imposible. Por otro lado, ha hablado usted de dos obras, he tomado nota, la calle Melchor y Gaspar, en Tamaraceite, han puesto ustedes el dinero, pero las obras... se han iniciado, pero se han iniciado hace muy poco, o sea, no diga usted que obras que se han terminado.

En definitiva, yo creo, sinceramente, estando en su distrito, y además en un barrio como Ladera Alta, que la prioridad es, lógicamente, que se mejore la vida de esos vecinos, pero no venga usted a decir, con un trabajo como el que ustedes han hecho a nivel de barrios, y que demuestra la ejecución presupuestaria... y por cierto, esperamos, solicitamos y pedimos qué ha pasado con la ejecución de este año 2018, donde ustedes están ocultando los datos a la oposición. Así que nada más, espero que se arregle lo de esta moción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias. Bueno, simplemente quiero dar las gracias, me atrevo a decir que en nombre de los vecinos de Ladera Alta, por la aceptación que ha tenido la moción, y lo

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 66/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



que sí esperamos es que reflexionen y que se planteen proyectos, ya no podemos decir a largo plazo, pero ¿por qué no?, si hay un Plan Integral de Barrios en condiciones, con una planificación y con un diagnóstico de todos y cada uno de los barrios de Las Palmas de Gran Canaria, estoy segura de que quien venga en el próximo mandato podrá conseguir poner en marcha dicho proyecto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pasamos a votar esta moción con la enmienda incorporada.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. RAMÓN ROQUE SANTANA
D.ª LUCÍA DEL PINO MONTESDEOCA
GUERRA

Desisten de intervenir en la sesión.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Con anterioridad al tratamiento de este asunto, se ausenta definitivamente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE MEJORAS EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

«La agrupación de voluntarios de Protección Civil representa un valor en alza para este ayuntamiento y nuestra ciudad, por la labor desinteresada y apasionada de cada una de las personas que la componen. Es deber de todos reconocer su magnífica labor, además, por la colaboración que prestan a otros municipios de Gran Canaria cuando se les requiere.

Los voluntarios de Protección Civil son colaboradores imprescindibles en la organización y dinamización de los diferentes actos que se desarrollan en nuestra ciudad, ya sea por parte de nuestro ayuntamiento o por otras entidades. Según cifras facilitadas, se han hecho unos 150 servicios en lo que vamos de 2018, con alrededor de 80 voluntarios, cifra, esta última, que se ha mantenido como media en los últimos años, por lo que el reto planteado de crecer sigue sin lograrse.

Las únicas noticias al respecto se reducen a la convocatoria de promoción interna de 8 nuevos jefes de equipos, en la actualidad en periodo de prácticas, habiéndose tenido que esperar hasta 2018 para percibir la necesidad de cubrir dichas plazas. En cambio, el alcalde, en el acto de entrega de reconocimientos del pasado año, trasladó la creación de una potente estructura administrativa y de gestión de la Protección Civil, aún inexistente.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Cabe destacar, además, que en aquel acto de diciembre de 2017 se anunciaron con un cartel las obras de la nueva sede de Protección Civil, teniendo que esperar a medio año después para ponerse en marcha, una muestra más de la continua propaganda de este tripartito. Estaremos pendientes de si en efecto se finaliza en el segundo trimestre de 2019, como se ha anunciado.

La formación sigue siendo insuficiente, no nos olvidemos de que la labor que realizan los voluntarios es sobre el terreno, en la calle, y no dentro de unas instalaciones, por lo que no nos debemos conformar con que la nueva sede contará con una zona de formación especializada para emergencias.

Por otro lado, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 1997, se encuentra en proceso de actualización interno, en principio para adaptarlo a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, entre otras normas, pero sin contar con las aportaciones de colectivos y organizaciones externas ni de los partidos de la oposición.

La agrupación de voluntarios de Protección Civil debe seguir creciendo, debe visibilizarse en toda la ciudad de forma permanente, siempre de la mano de quien gobierne.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

-Propiciar la participación de colectivos y entidades relacionadas con la seguridad, así como de los partidos de la oposición, en el proceso de actualización del Reglamento

de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Llevar a cabo acciones de captación de nuevos voluntarios.

- Iniciar el procedimiento de creación de una potente estructura administrativa y de gestión de la Protección Civil.

- Mejorar el programa formativo de los voluntarios de Protección Civil, contando con mayor número de colectivos y entidades relacionadas con la seguridad.


Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce y valora la labor altruista y solidaria que vienen desempeñando los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de este municipio, su desinteresado esfuerzo y trabajo en beneficio de la ciudadanía, que, en algunos casos, han cumplido ya más de veinte años de servicio por el bien común. Por ello, esta corporación se compromete a continuar apoyando e impulsando cuantas medidas económicas, organizativas y estructurales sean precisas, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de voluntariado, así como para continuar promoviendo la incorporación de nuevos efectivos voluntarios”.

Acuerdo:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce y valora la labor altruista y solidaria que vienen desempeñando los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de este municipio, su desinteresado esfuerzo y trabajo en beneficio de la ciudadanía, que, en algunos casos, han cumplido ya más de veinte años de servicio por el bien común. Por ello, esta corporación se compromete a continuar

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



apoyando e impulsando cuantas medidas económicas, organizativas y estructurales sean precisas, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de voluntariado, así como para continuar promoviendo la incorporación de nuevos efectivos voluntarios”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por el grupo de Unidos por Gran Canaria, señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Es de todos, de esta corporación, no solamente por parte de Unidos por Gran Canaria, el reconocer la labor que se desarrolla a través de los voluntarios de Protección Civil, yo creo que es claramente reconocida por todos cuando, en cualquier evento, público o privado también, por entidades privadas con las que el Ayuntamiento participa y colabora, están ahí presentes. Es cierto que desde esta corporación, quizás desde este gobierno, se lleva desde hace tres años haciéndose un acto de reconocimiento, el cual valoramos positivamente, pero no únicamente dejándolo en un acto, un acto quizás sin más concreción que el de prometer acciones que se van a acometer, que se van a desarrollar, pero a la hora de la verdad muy pocas se pueden ver palpables. No vamos a hablar, una vez más, del macroalbergue que se está haciendo en El Polvorín, porque está claro que para todos, por parte de Unidos por Gran Canaria, siempre hemos reconocido la necesidad de que las instalaciones actuales de Protección Civil no son las adecuadas y que merecen un lugar mejor donde poder desarrollar su actividad, por lo menos, poder descansar durante las horas muertas de servicio. Pero es verdad que hay otras

muchas cuestiones que desde que, como decía antes, se ha ido trasladando este acto de reconocimiento de los voluntarios de Protección Civil hemos visto que todavía quedan por desarrollar, entre otras, la posibilidad de captación de nuevos voluntarios. Actualmente hay una media de 80, uno más arriba, uno más abajo, pero es verdad que, pese a haber crecido el número de actividades que se desarrollan en esta ciudad, no únicamente por el Ayuntamiento sino también por entidades privadas, luego hemos sido incapaces, por lo menos este gobierno, por parte de ustedes, han sido incapaces de incorporar nuevos voluntarios, o por lo menos impedir que se vayan muchos de ellos, como así lo he podido comprobar desde que estoy en esta corporación.

Lo que es verdad también es que, señor alcalde, usted planteaba en uno de estos actos, no sé si fue el año pasado o el anterior, que se iba a crear una potente estructura administrativa y de gestión de Protección Civil, cuestión que no se ha logrado, porque ha sido incapaz de hacer ninguna gestión al respecto. Además, como bien sabemos, a día de hoy, ni siquiera el responsable de Protección Civil está, porque está de baja, y hay una persona de forma accidental llevando el área de Protección Civil, a la cual, además, felicito por todo lo que está haciendo con los pocos recursos de que este ayuntamiento le está dotando. Pero es que incluso, curiosamente, en el acto de este mes, de diciembre del año 2018, usted, señor alcalde, inclusive junto con el responsable de Bomberos, del SEIS, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, planteaban que se estaba elaborando una actualización del Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Nos llamó la atención que no se había contado con nadie de la oposición, nos

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 69/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



llamó la atención que han sido capaces... frente a otros concejales de gobierno que siempre han contado con nosotros para cualquiera de las acciones, como puede ser el responsable de Playas, o ahora la responsable de Salud Pública, con la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales, pero en cambio, con Protección Civil, no se ha tenido en cuenta la participación, no solamente de los concejales de la oposición, sino también de colectivos externos relacionados con la seguridad.

En la enmienda que nos traslada el Gobierno, la responsable de Seguridad ha omitido esta parte del Reglamento, por cuanto yo le invito, señora Galván, a que ahora, en su exposición, pueda usted incluir en su enmienda esta cuestión que se ha dejado a un lado, la posibilidad de que la oposición pueda participar en la modificación, en la actualización del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, no solamente la oposición, sino también entidades y colectivos relacionados con la seguridad, que posiblemente puedan mejorar y generar una mejor sinergia entre los voluntarios y la seguridad de la ciudad.

Por todo ello, no voy a leer —con sinceridad se lo digo— el *petitum* que nosotros planteamos, porque entiendo que vamos a estar de acuerdo con el *petitum* que plantea la modificación, la enmienda que plantea el Gobierno, siempre y cuando sean capaces de agregar la posibilidad de participación en el Reglamento, en la actualización del Reglamento de Protección Civil. Gracias.


El señor PRESIDENTE: Por los grupos... Ciudadanos no va a intervenir. Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias, señor presidente, y buenos días a todos y a todas.

Desde luego que estamos de acuerdo en el punto de partida que impulsa esta moción que presenta el partido Unidos por Gran Canaria, y es en el reconocimiento que siempre merecen los voluntarios y voluntarias de Protección Civil del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Pero, dicho esto, pues no sé si realmente felicitar al proponente por su aplicación, porque la realidad, lo que nos manifiesta en su escrito de moción, es que asiste usted un martes por la noche al acto que, como bien recuerda, desde hace tres años venimos organizando desde este ayuntamiento para reconocer y agradecer la labor de nuestro voluntariado, y a la mañana siguiente registra usted una moción en la que traslada, como peticiones a este gobierno, lo que en ese acto de la noche anterior, unas horas antes, habían expuesto tanto el responsable del servicio y jefe del SEIS como el propio alcalde.

No obstante, esta felicitación creo que no puedo presentársela porque, incluso usted lo que demuestra es que asistió, escuchó, pero no tomó bien las notas, porque algunos de los datos que plasma en el propio cuerpo de la exposición de motivos son erróneos. Por ejemplo, cita usted que se han hecho unos 150 servicios por estos voluntarios en lo que vamos de año 2018 y no es así, tomó mal el dato. Lo que dijo el jefe del SEIS es que se ha realizado una media de 120 servicios mensuales, lo que arroja una cifra total, hasta diciembre, hasta el día en que se celebró ese acto, de 1.341 servicios realizados por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Hace usted afirmaciones, ahora en su exposición, como que hemos sido incapaces de incorporar nuevos voluntarios. Sabe usted que siempre tenemos las puertas abiertas para usted, para ofrecerle toda la información que reclame, que necesite o cualquier pregunta que se nos pueda hacer en cualquier momento, porque antes de hacer esta afirmación podía haber preguntado y le habríamos informado de que en el año 2018, en este que estamos terminando, se incorporaron 16 voluntarios y que hay previstas, en proceso de entrevistas pertinentes, 18 personas más, hombres y mujeres, que se realizarán en la segunda quincena del próximo mes de enero porque también han solicitado su ingreso en el cuerpo de voluntarios de la Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

Falta usted también al rigor que merece, puesto que no le duelen prendas de calificar de propaganda de este gobierno en relación con las nuevas instalaciones de Protección Civil, y confunde intencionadamente propaganda con hechos, porque la realidad lo que demuestra es que lo que se presentó como el mejor proyecto destinado a mejorar las condiciones para esta agrupación de voluntarios que se ha presentado hasta ahora, pues tan solo medio año después se está ejecutando, con unas obras que van a muy buen ritmo y que pronto serán una realidad y ofrecerán unas magníficas instalaciones, dignas de la labor que desarrollan estos voluntarios, un espacio para Protección Civil que creo que merece más respeto que el que usted le ha presentado ahora al calificarlo como un "macroalbergue". Sabe usted perfectamente que eso no es así y, por lo tanto, también debería cuidar esas afirmaciones.

En suma, todas las mociones que se puedan presentar aquí por cualquier grupo de la oposición son, por supuesto, legítimas, pero algunas entiendo que pueden no resultar atinadas o apropiadas, porque no tiene sentido pedir absolutamente aquello que se está realizando, se está actualizando ese Reglamento de Voluntarios, como usted bien ha hecho referencia y así lo explicaron en esa noche tanto el jefe del SEIS como el propio alcalde. Y lo que usted pide y reclama como algo que se le está hurtando, que es la participación a los miembros de esta corporación en la elaboración de ese reglamento, pues se lanza usted a la piscina con mucha premura, porque creo que quienes primero tienen que participar en ofrecer ideas para aportar a ese reglamento son los propios voluntarios del servicio de Protección Civil, como así ha sido. Ahora, cuando ese proyecto de reglamento ya se nos traslade a la Corporación para poder tramitarlo, como todos los reglamentos a los que usted ha hecho referencia, pues llevará ese proceso de tramitación, en el que se ofrecerá la oportunidad a todos los grupos también de participar en el mismo, exactamente igual que se acaba de hacer recientemente con el Reglamento de Participación de Personas Mayores o como se hizo con el reglamento en el que se creó el Consejo de Participación de Cultura. Por lo tanto, hace usted unas afirmaciones un poco... no sé, como nerviosas o ansiosas, cuando todo llegará y por supuesto que, como cualquier reglamento, eso se va a tramitar aquí. Por eso no se ha hecho mención en la propuesta de acuerdo transaccional al asunto concreto del Reglamento, porque entendemos que está de más, porque es un procedimiento normal y por supuesto que se va a desarrollar de la misma manera.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	71/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



Pero dicho todo esto, y como le decía al principio, estoy de acuerdo con usted, y creo que todos podemos estarlo, en el que reconocer la actividad de la labor del voluntariado, que vienen realizando nuestras personas de Protección Civil, pues es un acto o un hecho de reconocimiento que merece la pena hacer, y, por lo tanto, entendemos que la moción que usted presenta hoy puede ser oportuna y, además, creo que la debemos valorar bien, y lo único que le proponíamos era esa redacción transaccional porque creemos que refleja mejor, por una parte, el sentir con el que usted impulsó la presentación de esta iniciativa, y, por otro lado, pues también hacer un justo reconocimiento a lo que se expresó allí, en aquella noche, y lo que se está haciendo con el Servicio de Protección Civil. De ahí esa propuesta de redacción transaccional, que creemos puede ser aprobada por todos los miembros de esta corporación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente, muy buenos días.

En primer lugar, para poner el énfasis en lo que todos estamos de acuerdo, en el valor e inmenso servicio a la ciudad del colectivo de Protección Civil, y desde aquí nuestro agradecimiento un año más y el reconocimiento a este colectivo por la labor que hacen, por supuesto.

En segundo lugar, para mostrar nuestro apoyo a la moción que se presenta, más allá del apoyo a la transaccional. Bueno, estaremos al tanto de lo que los proponentes digan, pero nos parece que mayor concreción es difícil, señora Galván. En esta transaccional usted lo que pone, el grupo de gobierno lo que pone es

que se comprometen a continuar apoyando e impulsando medidas económicas, organizativas y estructurales que sean precisas, y además continuar promoviendo la incorporación de nuevos efectivos. Ya nos ha dicho usted que se han incorporado 16 nuevos efectivos, que se van a incorporar 18, pero nos gustaría saber, ya que estamos debatiendo hoy sobre Protección Civil y sobre su futuro, en concreto cuántos efectivos son necesarios para que el Servicio esté en condiciones y si ustedes tienen un plan más allá de estos 16 más 18; si, primero, saben cuántos, y segundo, cuándo, en concreción el proyecto que tienen para esto. Incluso el proyecto que tienen de medidas económicas, organizativas y estructurales, que insisto, que ponen ustedes que sean precisas. Concrétenos aquí, por favor, yo se lo ruego, antes de entrar en más valoraciones, cuáles son las medidas de este tipo que son precisas, qué plan tienen ustedes para que estas medidas que son precisas se plasmen primero en un proyecto y luego, fundamentalmente, que es lo que necesita, en una realidad. Seguiremos valorando, gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Le agradezco, señora Galván, que usted haga mención en este pleno de los actos en que participamos la oposición, en este caso Unidos por Gran Canaria, y no participamos, se lo agradezco profundamente, porque muchas veces nos encontramos solos en los actos, donde quizás no hay representantes del Gobierno. Pero bueno, en este caso en particular, y usted bien ha hecho referencia, allí estuvimos y escuchamos con mucha atención. Yo entiendo que usted traiga e

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 72/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



intente expresarse como docente que es, y quizás se confunda, que esto es un pleno, no es un aula donde usted da clases, pero sí es verdad que... intentando corregir lo que planteamos desde la oposición. Quiero en este caso corregirla yo a usted: no fue el responsable accidental del SEIS, fue el señor alcalde el que dijo los 150 servicios, lo tengo grabado en audio. Así que tenga usted muy claro que lo tengo claramente grabado, lo que se dijo en ese acto, no me lo he inventado, no tomé mal las notas, porque tengo grabado el audio. Por tanto, entiendo que a lo mejor no me he equivocado yo, sino que a lo mejor se equivocó el señor alcalde cuando lo quiso expresar delante de todos en el Auditorio Alfredo Kraus.

Entendiendo que usted dice —bueno, entiendo que lo dice con mucho ánimo— que hay 16 voluntarios nuevos más 18 en fase de entrevista, como usted lo ha referido, pero no ha manifestado cuántos se han dado de baja, y conozco a muchos que se han dado de baja, muchísimos que se han dado de baja en este mandato, pero no he querido ser tan brusco y tan duro enumerándole cuántos se han ido, porque de verdad que no son esos 16 o 18, son muchos más. Por tanto, hay que hacerse mirar por qué está pasando esto y por qué somos incapaces de mantener a los voluntarios de Protección Civil. Quizás no tengan los suficientes alicientes que debería ofrecer este ayuntamiento.

Pero es que no solamente he querido traer esta moción, desde Unidos por Gran Canaria, por reconocer a los voluntarios de Protección Civil, es que también hay que reconocer cómo tiene usted el área de Seguridad, cómo ayer se manifestaban los bomberos manifestando la falta de servicios, pidiendo su dimisión. Por tanto, no es un tema de que nosotros sabemos aquí, porque hay que reconocer, por


supuesto que hay que reconocer los servicios que hacen los voluntarios de Protección Civil, pero también hay que reconocer todos los servicios que hacen la Policía Local y Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, y usted no está dando la cara como debiera.

Le he pedido en mi primera intervención que, por favor, vamos a decirlo así, le rogaba que incluyera en la introducción del Reglamento... poder participar en el Reglamento. Usted lo ha querido un poco esconder diciendo que “más adelante” ya se dará la posibilidad, pero es que no le supone absolutamente nada incluir en su enmienda la participación de los colectivos y de la oposición en esa modificación, sea mañana, sea el mes que viene, sea cuando sea, no le supone absolutamente nada incorporar esta cuestión. En cualquier caso, si usted no accede, en este caso, a introducir esto en su enmienda, no sería posible que pudiéramos aceptar su enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos no va a haber intervención... Señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Muy brevemente, porque creo que no se han aportado cuestiones de fondo suficientes como para hacer una segunda intervención muy extensa. Simplemente, y haciendo un pequeño paréntesis, he de decirle al señor Suárez que si no le gusta como hablo, no le voy a decir que lo siento, porque no lo siento, pero hablo así, y creo que lo hago con suficiente respeto para todos los miembros de esta corporación, y le rogaría que igual que yo no me refiero nunca a usted citando su vida personal o profesional, pues haga usted lo mismo con la mía. Creo que también merece respeto mi labor como docente o como lo que sea,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



¿vale? Dicho esto, creo que le he dejado bastante claro por qué no se ha introducido la mención específica al Reglamento en la propuesta de acuerdo transaccional que se le plantea, porque creemos que es absolutamente innecesario.

Y en cuanto a la aclaración que solicita el Partido Popular en relación con las medidas estructurales que vamos a plantear, creo que están claras y que no merecen... no hay que puntualizarlas excesivamente en lo que es una propuesta de acuerdo, todas las que sean necesarias. Estamos hablando de que vamos a tener un nuevo centro. Ese nuevo centro va a necesitar una dotación y un equipamiento, que se va a dotar, por supuesto, recursos económicos suficientes... Por si no lo recuerdan, o si no tienen el dato en este momento, quizás deberíamos poner sobre la mesa que en estos últimos tres años el incremento de las partidas presupuestarias de Protección Civil de este ayuntamiento ha sido de un 221 %. Creo que sin equivocarme, aunque no tengo ahora el dato, puedo decir que no hay ningún otro servicio de este ayuntamiento que haya registrado un incremento porcentual tan alto. Cuando se refería antes el señor Suárez también a que no tenía medios Protección Civil, creo que en estos tres años se ha hecho un esfuerzo importantísimo para dotar de medios básicos para el funcionamiento de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil, para atender a sus necesidades de productos alimenticios, de su vestuario, para poner de manera adecuada sus vehículos y sus elementos de transporte.

Y por supuesto que hay que hacer mucho más, en seguridad siempre hay que hacer mucho más y el servicio de Protección Civil, desde luego, simplemente porque es una labor absolutamente voluntaria y altruista en la que estas

personas, en el último año, han dedicado más de 40.000 horas de sus vidas personales a ofrecerlas en servicio a los demás, merece por parte de nosotros que pongamos todos los recursos que sean necesarios para que puedan continuar desarrollando esta labor, además tan necesaria en nuestro municipio, porque cada día tenemos más actividades en las que se requiere la presencia de estos voluntarios y voluntarias como para hacerlo patente. Puntualizar cada una de ellas en una propuesta de acuerdo... pues nos parecía realmente innecesario. Y bueno, creo que con esto está todo dicho, no sé si se me ha quedado algo en el tintero, pero creo que está todo dicho. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Nosotros sí creemos necesario que pudieran plasmar aquí el plan que tienen de futuro para esto, yo creo que sería bueno conocerlo, más allá de las actuaciones puntuales, porque en este mandato de las oportunidades perdidas ustedes, y usted exactamente, ha perdido... Yo le rogaría, señora Galván, que igual que ha pedido respeto usted, hay algunos gestos que también denotan algo... Bueno, en cualquier caso, yo le rogaría que los gestos fueran de respeto.

El señor PRESIDENTE: Continúe, señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Continúo, continúo. En un mandato de las oportunidades perdidas, yo creo que ustedes, y usted en concreto en esta área, ha perdido la oportunidad, dos oportunidades diría yo, con esta instalación del centro de emergencias y el albergue en

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



el colegio público Ramón y Cajal de El Polvorín. Mire, han hecho un albergue, algo innecesario para la ciudad, y además en un colegio y en un barrio donde los vecinos no lo querían y además necesitan otras instalaciones. Ustedes han perdido la oportunidad de que el barrio de El Polvorín tenga unas instalaciones dignas para poder atender formación, para poder atender a los jóvenes, para poder atender a los mayores, y además han perdido la oportunidad de tener unas instalaciones de verdad, de futuro, para Protección Civil, para que tengan unas instalaciones de infraestructuras correctas y con unas comunicaciones correctas. Ha perdido dos oportunidades en este mandato de las oportunidades perdidas, y por eso yo le pedía que... si ustedes tuvieran un plan de futuro para acometer todo esto no cometerían estos errores. Insisto, es un albergue de emergencia que la ciudad no necesita, ustedes han invertido 2 millones de euros, y ni Protección Civil va a tener la instalación necesaria de cara al futuro ni el barrio de El Polvorín va a tener la instalación social que requiere.

Yo le pediría mayor concreción, le vuelvo a pedir mayor concreción en las políticas hacia Protección Civil, y que de verdad, de verdad, termine el mandato con acciones que procuren que este cuerpo esté medido como se merece. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Suárez.


El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, señora Galván, yo, si a usted le han molestado mis declaraciones sobre su dedicación parcial a este ayuntamiento, con respecto a su actividad docente, que es por lo que se trae incluso a este pleno muchas veces, cada año se trae,

yo le pido disculpas. En cualquier caso, sí que realicé ese comentario por una corrección que usted me hizo sin fundamento alguno, porque claramente no se acerca a lo que le he manifestado, porque tengo el audio donde le corrige lo que usted misma me ha intentado corregir a mí.

Como le decía, usted ha traído una enmienda que lo que intenta trasladar es hacer una declaración institucional. Nosotros no estamos conforme con lo que usted traslada. Es una pena que no me pueda estar atendiendo mientras le expongo esta cuestión, entiendo que me está ignorando mientras estoy hablando, pero bueno, igualmente mi respeto lo merece esta corporación y, por lo tanto, voy a seguir manifestando nuestro planteamiento por parte de Unidos por Gran Canaria.

Nosotros no vamos a aceptar la enmienda que usted nos traslada tal cual, porque ha sido incapaz de incorporar el asunto del Reglamento, pero, en cualquier caso, los voluntarios de Protección Civil merecen el respeto que siempre les hemos dado. Nosotros, Unidos por Gran Canaria, siempre hemos estado de la mano de ellos, intentando ir a todos los actos, muchos de ellos donde están ellos, y manifestamos públicamente, volvemos a reiterar, que no hay suficientes voluntarios, hay que trabajar mucho más, no se están haciendo las cosas como se debería, deberían incorporarse muchos más, porque hay veces que hay servicios en donde no pueden estar porque no dan avío, porque no hay capacidad. Pero, en cualquier caso, nosotros les agradecemos, les felicitamos a los voluntarios de Protección Civil el trabajo que desarrollan, a nuestro pesar de lo que se considera por parte del Gobierno. Gracias.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



El señor PRESIDENTE: Bueno, ¿ha aceptado o no ha aceptado la enmienda? No ha aceptado la enmienda. En cualquier caso, para que quede constancia en acta, ha hecho una referencia a una dedicación parcial de la concejal que no es correcta, y por tanto quiero que quede constancia de esto para que no haya ningún tipo de confusión y quede para la posteridad este tipo de cuestiones en las actas municipales.

Pasaríamos a votar la enmienda del grupo de gobierno.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda por mayoría absoluta y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la inclusión en propia sesión del siguiente asunto:

17.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS AYUDAS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Canarias, por segundo año consecutivo, ha vuelto a elegir el mes de agosto para convocar las ayudas al

alquiler de vivienda para personas con pocos recursos, para menores de 35 años, ayudas para la conservación y la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad de edificios y ayudas para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad también en edificios y viviendas.

La elección de un mes tan intempestivo —tanto para los funcionarios como para los ciudadanos— ya fue objeto el pasado año de polémica, y se llegaron a formar largas colas en las sedes del Instituto Canario de la Vivienda, el organismo que las convoca.

Las fechas elegidas para estas convocatorias y los plazos de las mismas dificultan que muchas familias con escasos recursos reciban el asesoramiento necesario para tramitarlas, ya que solicitan estas ayudas a través de los servicios sociales municipales, bajo mínimos por el periodo vacacional.

Situación similar atraviesan aquellas comunidades vecinales que quieren acogerse a ayudas a la rehabilitación —que incluyen aspectos como la accesibilidad o la eficiencia energética—, que disponen de un periodo claramente insuficiente para completar la documentación requerida, teniendo en cuenta que deben aportar informes técnicos anteriores a la solicitud de ayuda que acrediten la necesidad de la actuación, proyecto técnico de las actuaciones que se pretende realizar, nota simple registral de la vivienda y, en el caso de los edificios, se requiere también acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, trámites estos muy difíciles de cumplimentar durante el mes de agosto.

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACORDAMOS:

1. Solicitar a la Consejería de Vivienda del Gobierno de Canarias que, dadas las

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/165





dificultades que han acontecido en las dos últimas convocatorias de estas ayudas, asuma el compromiso de realizar las próximas convocatorias en meses no coincidentes con el periodo estival y de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

2- Trasladar este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios para que se lo haga llegar a todos los municipios canarios”.

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Bien, pasamos a una declaración institucional. No está en el orden del día, pero como es una declaración institucional que ha sido firmada por todos, corresponde en este punto del orden del día incorporarla. Paso a leer la parte dispositiva. Es una declaración institucional titulada “Ayudas del Instituto Canario de la Vivienda”.

El señor presidente procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional e indica que el texto ha sido aprobado y firmado por todos los grupos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Intervenciones. Justificación de la urgencia:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Buenas tardes, ahora sí, de nuevo. Lo que traemos a consideración de los corporativos es un expediente en el que nos limitamos, sobre todo, a cumplir un precepto que marca el

Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 20, en el que dice que las Administraciones Públicas están obligadas a establecer sistemas de evaluación del desempeño. Entonces, este expediente marca una especie de experiencia piloto, en la cual hemos querido coger un colectivo concreto de trabajadores municipales, en este caso del personal directivo, que son 7 u 8 puestos de trabajo, y hacer una experiencia piloto para luego extender esa evaluación del desempeño a la plantilla, los 2.700 trabajadores, atendiendo a sus categorías profesionales y a las áreas de servicio en las cuales trabajan.

¿Por qué hacemos esto? Primero, porque en virtud del artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, todo lo que se refiere a acuerdos de empleo o sistemas retributivos que afectan al personal directivo no pasa por mesa de negociación, pero todo lo que afecta al sistema retributivo del resto del personal del Ayuntamiento sí pasa por mesa de negociación, es obligatorio hacer... nosotros vamos a intentar hacer una especie de reglamento de evaluación del desempeño, pero que necesita ser negociado con los representantes sindicales. De hecho ya, como ustedes saben, a partir del próximo año se va a implementar la jornada de 35 horas dentro del Ayuntamiento y eso lleva aparejado, por acuerdo con los sindicatos, empezar las negociaciones en mesas técnicas para hacer el reglamento de evaluación del desempeño. Los sindicatos lo han visto bien por ese lado, pero sí que es cierto que yo no puedo poner una fecha concreta de finalización para tener ese reglamento, que yo espero que sea a lo largo del año 2019, para poder empezar a establecer objetivos, tanto generales como específicos, para estos trabajadores, y, además, tratar de que una parte del salario que perciben sea

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



de carácter variable en función del cumplimiento de esos objetivos, que deben ser, como bien dice la ley, medibles, cuantificables, etc.

Entonces, sobre todo, traemos aquí, a conocimiento de los corporativos, este expediente porque vamos a empezar con ese sistema de evaluación del desempeño justo con el personal directivo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Señor Regidor, no será Unidos por Gran Canaria quien ponga trabas o cortapisas a lo que es el premio al buen hacer en el trabajo, pero es que fue en abril de 2015 —no estaba usted en esta corporación, pero sí estaban compañeros suyos— cuando Unidos por Gran Canaria trajo al Pleno una moción que trataba, en esencia, de lo que ahora se viene proponiendo y tratando de imponer, y además elegir el grupo por el que se comienza este tipo de incentivos y de participación. Yo creo que esta propuesta es sumamente interesante, no somos... desde este respeto a la labor del Gobierno y el saber lo dificultoso que supone a veces para los cargos directivos el lograr los objetivos, el proponer o no una subida salarial o el premio o incentivos a un objetivo, el cumplimiento de un objetivo. Pero sí le voy a decir que no nos parece que desde inicio ya propongamos que estas comisiones de valoración tengan un único cariz político. No puede ser que sea el concejal del área, no puede ser que sean únicamente los equipos de gobierno quienes valoren o no el potencial y los objetivos que se han conseguido por parte de sus propios directivos, designados por ellos mismos. Creo que el proceso de

participación tiene que ser bastante más amplio y los técnicos de las determinadas áreas no pueden ser convidados de piedra en estas comisiones, cuando nos proponen que tengan voz pero que no tengan voto.


Es interesante, desde luego, la propuesta, es interesante que dentro de la función pública se puedan marcar objetivos y productividad, porque toda motivación al trabajador redonda siempre en una mejora de la calidad del servicio, pero sí que creo que se debe recapacitar en cuanto a estas comisiones de valoración. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Bonitas palabras, señor Regidor. Muy bonitas palabras. Un sistema de evaluación del desempeño, ponerlo en marcha. Me parece estupendo, porque va a analizar cómo se está trabajando. Pero no nos engañe, señor Regidor. Esto es una subida salarial encubierta, y ese es el principal problema que vemos aquí. Vemos un expediente, vemos un acuerdo, que lo único que hace es alimentar el clientelismo y alimentar el chiringuito político, y le voy a decir por qué, por qué digo estas palabras aunque sean tan duras.

Primero, establecen dos grupos de funcionarios, dos grupos con unas medidas que lo único que están haciendo es romper la igualdad entre un cargo, que es el de director general, un cargo al que se presentan, supuestamente, a un concurso y es adjudicado como director general. Por lo tanto, usted está rompiendo ya, están rompiendo ya la igualdad que hay entre los cargos que hay dentro de la Administración Pública. El que es A1 es A1, independientemente de las funciones que desempeñe.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Segundo, esto es como “crean en nosotros”. Objetivos, porque supuestamente estos plus de productividad van a basarse en unos objetivos. Unos objetivos donde una comisión está formada por cargos políticos, donde el único funcionario que puede haber aquí actúa de secretario, tomando nota; donde hay unos objetivos estratégicos con los que nos dicen “crean en nosotros”, porque son los objetivos a establecer por los concejales, por los mismos concejales de gobierno que han puesto en ese puesto a ese director general o a ese coordinador, ¿de acuerdo? Incluso cuando la Justicia, en su día, ha dicho “este señor no puede ser director general”, “esta señora no puede ser directora general”, y ustedes han dicho “vale, hay que hacer caso a la Justicia, pues ahora los nombramos asesores”.

Entonces, después de una actitud y de una actuación como la que tuvieron, ¿cómo van a creer que nosotros podemos confiar en unos objetivos que se van a establecer? Objetivos operativos, estos, digamos, microobjetivos deberán ser establecidos por el concejal de área de gobierno directamente o a propuesta del concejal delegado de los que dependa el cargo directivo. ¡Volvemos a lo mismo! Ustedes nos están pidiendo un acto de fe.

Yo les ruego, les rogaría, y ojo, no estamos en contra de los pluses de productividad, pero sí les rogaría que dieran marcha atrás a este expediente, que los reflexionen, lo evalúen, fijen los objetivos y, por supuesto, no conviertan la comisión de la que va a depender que unas personas que ocupan un cargo, que ustedes han colocado en ese cargo, porque siguen siendo cargos políticos... va a depender una subida salarial, va a depender única y exclusivamente de las mismas personas que los han nombrado. Por lo tanto, les rogaría que dieran marcha

atrás a este expediente, que, por favor, no ninguneen la igualdad que deben tener todos los trabajadores de toda la Administración Pública y que no promuevan el clientelismo dentro de la Corporación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Primero, una cuestión de formas. Cuando al principio de esta sesión votábamos la urgencia de los asuntos económicos, votábamos la urgencia de lo que estábamos adelantando, es decir, de las modificaciones de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y de la auditoría. Permítame, porque, evidentemente, ningún tipo de explicación ni justificación. Nosotros en el ánimo de colaborar para que esos asuntos que querían tratarse al principio de la sesión... bueno, simplemente, no pasa nada.

El señor PRESIDENTE: Por cuestión de orden, señora secretaria.

La señora SECRETARIA GENERAL: Antes de proseguir con el despacho del asunto, procede hacer la concreción de que tiene razón el señor portavoz del Grupo Político Municipal Popular y que formalmente, antes de proceder al tratamiento del asunto, hay que votar la urgencia de su inclusión porque está incluido en asuntos de urgencia. Entonces, se interrumpiría el tratamiento, previamente que se justifique y motive la urgencia, se vota la urgencia, y luego ya se puede proseguir con el tratamiento.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Permítame, si le parece, señor alcalde, para no... No era

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 79/165

rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



mi ánimo —gracias, señora secretaria—, porque evidentemente la urgencia va a salir, ahora interrumpiremos, se votará la urgencia. No quiero que entremos en la justificación de la urgencia, no...


El señor PRESIDENTE: Continúe con la intervención y después tratamos la urgencia.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Ya hemos entrado en el fondo y no tengo el ánimo de retrasar esto ni volver a repetir argumentos, pero sí quería dejar claro que, evidentemente, un expediente que se nos remitió ayer para incluirlo en el pleno hoy, como mínimo, algún tipo de explicación... y donde además es a todas luces evidente que ni mucho menos es urgente, no hay ninguna razón que justifique esta urgencia, a pesar de lo que nos digan ahora, evidentemente, no hay ninguna razón que justifique el que esto haya pasado aquí, al Pleno, directamente, sin pasar previamente por una comisión de pleno que lo haya dictaminado, nada justifica eso, sin haber convocado a la Junta de Portavoces para explicárnoslo, nada justifica eso, porque este expediente se podría perfectamente aprobar en el próximo pleno o cuando se considere necesario. De hecho, es que este expediente no tendría ni que haber venido, porque la intervención que ha tenido el señor Regidor —y ahora sí que ya estoy entrando en el fondo—, la intervención que ha tenido el señor Regidor, que yo le agradezco, es sin duda una intervención propia de 28 de diciembre, hablándonos de la experiencia piloto, una intervención muy propia del día de los Santos Inocentes... Eso estaría muy bien, “vamos a empezar a hacer un sistema de valoración de los objetivos y vamos a empezar por esta experiencia piloto”, hombre, si esto no tuviese antecedentes, y le agradezco e

incluso le reconozco el esfuerzo que ha hecho por tratar de endulzar un poco lo que realmente estamos abordando.

Se lleva con una intención escrita, documentada, expedimentada, tenemos expedientes al respecto, de incrementar las retribuciones de los cargos directivos del Ayuntamiento, más de un año y medio. Desde antes de mayo de 2017 se está tramitando esto, de distinta forma. No sé a quién pretenden engañar, si se están autoengañando ustedes o qué están haciendo. Digan las cosas con valentía, con valentía política, oye, con fuerza, dice “creemos esto y los cargos directivos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que es la novena ciudad de España, están mal retribuidos”. Pues con valentía se dice y se defienden las cosas. Y están para adelante y para atrás... Desde antes de mayo de 2017 están con este expediente para adelante y para atrás. Hasta en mayo de 2018 aparece el expediente fantasma que se introduce en la Comisión de Pleno de Organización un día antes de la celebración de la Comisión y al día siguiente se retira, y no se aborda, cuando el tema sale en prensa, con unas vergüenzas y con una absoluta falta de liderazgo y de fuerza impresionante. Sale el tema en prensa, “el Tripartito prepara un incremento de los sueldos de sus cargos directivos”, el día 8 de mayo; el día 9, “el Tripartito recula y aborta la subida de sueldos”, el 9 de mayo de este año. Y ahora, prácticamente las mismas cantidades, nos lo venden como “estamos en una experiencia piloto para intentar poder medir el grado de eficacia, cumplimiento de objetivos” y montamos un guirigay que lo que va a traer son más problemas, porque les va a traer más problemas, única y exclusivamente por la falta de valentía, de liderazgo, de querer explicar las cosas. Dice “oye, queremos

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



traer a los mejores, porque el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quiere tener a los mejores”, se dice, se aborda, “y para tener a los mejores, hace falta que estén retribuidos de esta manera, y se hace el estudio comparativo con la retribución de los puestos directivos en ciudades de similar entidad, similar tamaño, similar funciones”, se dice, se aborda, con valentía. Sé que para algunos es difícil, porque algunos se presentaron a estas elecciones siendo los mecías de la política, dándonos clases a todos de lo que se iba a hacer y de lo que no se iba a hacer y diciendo en el pacto este por la ciudadanía de chichinabo que nadie se creyó “no vamos a tener cargos directivos”, y después se lo han comido con papas. Y además ahora tienen que aprobar un incremento retributivo para esos cargos directivos, además lo tienen que aprobar a cinco meses de las elecciones.


Esto, si se sientan con los distintos grupos, dicen “oye, tenemos esta cuestión”, al igual que dentro de los propios cargos directivos, en el apartado de los habilitados nacionales, ya hemos adoptado acuerdos por unanimidad, aprobando, hace no mucho, una mejora de todo tipo, porque era justo y porque comparativamente hablando se analizó y no tuvo ningún tipo de problema. Ustedes cogen, se sientan, llaman a los grupos y dicen “tenemos esta cuestión, tenemos este problema”, “oye, esto está estancado desde tal año, no quiere venir nadie aquí, tenemos...”. Y lo abordamos, y ya veremos si llegamos a acuerdo o no. No nos metan un expediente unas horas antes de que se celebre el pleno y encima nos traten de vender una moto aquí sin ruedas.

Reitero que para algunos sé que es complicado, Podemos, “ganemos”, “empatemos” y todos los demás círculos. Claro que es complicado, que se

presentaron aquí diciendo “no vamos a tener cargos directivos”, y ahora no solamente tienen cargos directivos, sino que además les suben el sueldo por la puerta de atrás, tapados, escondidillos, “ay, que me pongo rojo”, y es lo que están haciendo. Ahora, después de aprobar esto, que lo normal, si uno realmente tiene una intención de medir el grado de objetivos cumplidos, es traer cuáles son esos objetivos. Primero, díganos cuáles son esos objetivos. No, dice “lo apruebo, y después ya veremos los objetivos”. Crea dos subgrupos dividiendo a la gente. Dentro de estos cargos directivos hay personal de la casa que merece ser reconocido y, además, hay decisiones que podrían ser muy interesantes para seguir promocionando al propio personal de la casa. No hace falta hacer las cosas de esta manera. Crean una Comisión de Valoración de chichinabo, que nadie se cree, el propio concejal que tiene al subdirector ¿cómo le va a decir que no? Y después le pago los seis primeros meses, ya veremos si cumple o no cumple los objetivos, y después una segunda paga de otros seis meses posteriores. Ya veremos si los cumple o no los cumple. Y el que diga que no están cumplidos los objetivos o no están cumplidos en su integridad, que veremos los objetivos y nos reiremos de esto, nos reiremos dentro de unos meses de esto... Terminó enseguida, señor alcalde. Nos reiremos de esto. ¿Por qué? Porque cuando los objetivos sean que al menos el 75 % del presupuesto se haya ejecutado dentro de su responsabilidad... ¡Qué menos! Serán objetivos de ese tipo, y si no, al tiempo.

Reitero: nos reiremos, nos reiremos de esto. Y cuando alguien no cumpla esos objetivos, ¿qué hacemos? ¿Cómo justificamos que sigue estando ese cargo directivo, si no cumple objetivos? Oiga, cámbielo, porque queremos tener a los

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	81/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



mejores. Es decir, para este viaje no hacían falta estas alforjas, no sé si me estoy explicando, para este viaje no hacían falta estas alforjas. Llevan un año y medio intentando subirles el sueldo a sus cargos directivos. Hagan las cosas con valentía, con sinceridad, con liderazgo, y expliquen las cosas como tienen que explicarlas y ya veremos si nos ponemos de acuerdo o no.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino ya y dejo el resto de la intervención para mi segundo turno. Pero, hombre, explíqueme las cosas bien, no vengamos con “estamos en una experiencia piloto y tal”, porque llevan más de un año y medio intentando subir el sueldo a su gente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene que votarse la urgencia, se ha incorporado la votación de la urgencia. Si se quiere plantear la explicación de la urgencia, en cualquier caso, o si no pasaríamos a la votación y continuamos con el debate, porque lo hemos metido en medio. ¿Votamos la urgencia, en cualquier caso, y seguimos con el orden del día, si les parece?

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**18.- ACUERDO COMPLEMENTARIO AL
ACUERDO DE PLENO DE FECHA 17 DE
JULIO DE 2015, POR EL QUE SE
DETERMINAN LAS RETRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES AL PERSONAL
DIRECTIVO PROFESIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA (COORDINADOR
GENERAL, DIRECTORES GENERALES Y
ASIMILADOS)**

Se adopta el siguiente acuerdo:


«I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015, sesión extraordinaria y urgente, en el que se toma razón de los decretos organizativos dictados por el alcalde-presidente del Pleno y adoptados por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se fijan las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.1.B a), b), d) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Providencia de impulso y orden de tramitación preferente, de 04 de junio de 2018, dictada por el Sr. alcalde presidente, requiriendo del Servicio de Recursos Humanos instrucción de expediente encaminado a la adopción de un acuerdo complementario que permita el desarrollo del acuerdo inicialmente adoptado el 17 de julio de 2015, que desarrolle concretamente el apartado resolutivo tercero de dicho acuerdo, conforme al cual:

TERCERO. Los anteriores importes

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 2 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, sin perjuicio de la percepción de la productividad o incentivos que por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, presupuestariamente se pudieran establecer.

3.- Memoria elaborada por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 01 de agosto de 2018, en la que, en coordinación con la Alcaldía Presidencia y el concejal delegado de Recursos Humanos, se propone la adopción de un acuerdo complementario al acuerdo plenario de 17 de julio de 2015. Se incluían documentos de retención de créditos en línea con tales propuestas.

4.- Informe de la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2018, pero con salida de la Intervención General en fecha 30 de octubre y registro de salida 2416, por el que se devuelve el expediente, en base a una serie de consideraciones que son expresamente contestadas mediante informe de subsanación emitido por esta Jefatura de Servicios y que se incorporan subsanadas a la presente propuesta de resolución.

5.- Informe de fiscalización de conformidad, de fecha 28 de noviembre de 2018, registro de salida de dicho órgano, de igual fecha número 2764, si bien conteniendo la observación de que, en su opinión, tanto la fijación del tope máximo de las retribuciones complementarias variables de los puestos del personal directivo por aplicación de los

porcentajes sobre las básicas del 26 y 24 % como la determinación de los criterios objetivos de distribución del importe resultante máximo, cuantificando por tramos, u otras fórmulas, de forma objetivada, corresponden al Pleno.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

➤ Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

➤ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

➤ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera.- Sobre el objeto del procedimiento. Establecimiento de las condiciones de trabajo del personal directivo profesional y régimen de retribuciones. Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por

funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del Órgano de Gestión Tributaria.

En virtud de los decretos organizativos del actual grupo de gobierno, existen en la actualidad siete órganos directivos, cuyos puestos no están reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que son:

DENOMINACIÓN
Coordinador/a General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
Director/a General de Presidencia y Seguridad
Director/a General de Asesoría Jurídica
Director/a General de Administración Pública
Director/a General de Movilidad
Director/a General de Edificación y Actividades

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 84/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Director/a General de Nuevas Tecnologías
Director/a del Órgano de Gestión Tributaria
Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.


A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no solo por así disponerlo el transcrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que determine cuáles deban ser las retribuciones de este tipo personal, o cómo deban distribuirse los conceptos retributivos del mismo, motivo por el que esta Jefatura adjunta memoria explicativa anexa que justifica el tipo de complementos que se proponen.

Segunda.- Análisis de las condiciones retributivas actuales del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, diferenciado de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que participen de la naturaleza directiva. Propuesta de acuerdo complementario que hace la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, para contemplar y regular un complemento variable a percibir por la consecución de objetivos.

Las retribuciones de tales puestos, diferenciados de aquellos otros que además están reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resultaron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2015, en sesión extraordinaria y urgente, en el que se toma razón de los decretos organizativos dictados por el alcalde-presidente del Pleno y adoptados por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, disponiendo que las cantidades allí pactadas se abonarían en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



proporcionales al tiempo desempeñado en el cargo, en los términos que más adelante se indican. Concretamente, se fijaban los siguientes importes:

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL
Coordinador general	57.000 EUROS
Director general	54.411 EUROS
Asistente	54.411 EUROS


El citado acuerdo sigue diciendo que estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, sin perjuicio de la percepción de la productividad e incentivos que por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, presupuestariamente se pudieran establecer.

Sin embargo, a día de la fecha no se han adoptado los acuerdos pertinentes en orden a establecer esas otras retribuciones para el personal directivo que deban abonarse a este tipo de personal, por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, motivo por el que por la Alcaldía Presidencia se requiere de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos que se haga una propuesta en tal sentido, de tal modo que las cantidades establecidas por el Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que hayan tenido lugar por aplicación de las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, queden configuradas como las retribuciones básicas del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, proponiéndose un acuerdo complementario al mismo que permita contemplar un complemento retributivo

variable, por objetivos, de exclusiva aplicación al personal directivo profesional que no participe además de la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, quienes ya perciben sus retribuciones conforme a los criterios establecidos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016).

Con tal motivo, se eleva memoria a la Alcaldía Presidencia y a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, que obra en el expediente, dándose por reproducido su contenido en aras de evitar innecesarias repeticiones, pero por la que, en definitiva, se propone:

1.º) Clasificar los puestos directivos profesionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recurriendo para ello a cuanto pueda resultar aplicable o adaptable a la Administración Pública, a lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial. De acuerdo con los razonamientos que se exponen en dicha memoria, se propone clasificar los puestos directivos en dos niveles, concretamente:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



a) Puestos directivos correspondientes al grupo 1: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que tengan carácter obligatorio por expresa disposición legal, que no requieran ni para su existencia, ni para la determinación de sus competencias de un posterior desarrollo por normativa municipal.
- Puestos cuya prestación afecte y sean exigidos transversalmente para todos los servicios municipales y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias económicas, así como de responsabilidad civil, penal o administrativa para la Alcaldía, órganos de gobierno, cargos directivos restantes o para los empleados públicos municipales.
- Puestos que manejen un presupuesto comprendido entre los 150.000.000 € y los 401.261.763,76 €.
- Puestos capaces de generar ingresos comprendidos entre los 150.000.000 € y los 200.000.000 €.

Analizados en la memoria de referencia los distintos puestos directivos actualmente existentes, dentro de este grupo quedarían clasificados los puestos de Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Dirección General del Órgano de Gestión Tributaria y la Dirección General de Asesoría Jurídica.

b) Puestos directivos correspondientes al grupo 2: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que se contemplen legalmente, pero cuya existencia dependa de un posterior desarrollo por normativa municipal, ya sea para determinar su existencia o para establecer su régimen de competencias municipales.
- Puestos cuya prestación sean del estricto ámbito de competencias asignadas, con repercusión organizativa y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias de orden meramente organizativo o de funcionamiento interno.
- Puestos que manejen un presupuesto de hasta 150.000.000 €.
- Puestos capaces de generar ingresos de hasta 150.000.000 €.

Analizados en la memoria de referencia los distintos puestos directivos actualmente existentes, dentro de este grupo quedarían clasificados los puestos de Dirección General de Edificación y Actividades, Dirección General de Movilidad, Dirección General de Nuevas Tecnologías, Dirección General de Administración Pública, Dirección General de Presidencia y Seguridad y Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza.

Todo ello en base al siguiente cuadro de clasificación:

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL						
DENOMINACIÓN DEL	CARÁCTER	PRESUPUESTO QUE	CAPACIDA	COMPLEJIDAD DE	CONSECUENCIAS DE	GRUPO EN QUE

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PUESTO	OBLIGATORIO	SE MANEJA	D DE GENERAR INGRESOS	ESTRUCTURAS	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	SE CLASIFICA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA-HACIENDA-PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- EN CUANTO A CONSECUENCIAS DE LA DEJACIÓN DE FUNCIONES COMO REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN, AUTORIDADES Y EMPLEADOS MUNICIPALES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS MATERIAS QUE LLEVAN A CABO TODOS LOS SERVICIOS, PARA SU DEFENSA	GRUPO 1
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ES PARCIAL	GRUPO 1 (INFORME INTERVENCIÓN 30/10/2018)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA	GRUPO 2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 73 (O), de fecha 28.12.2018
Página 88 de 165

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



					EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, MOVILIDAD	
DIRECCIÓN GENERAL DE NNTT Y TELECOMUNICACIONES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	GRUPO 2
GERENTE DEL OAE DE LIMPIEZA (INFORME INTERVENCIÓN 30/10/2018)	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RR. SS.	GRUPO 2

2.º) Mantener, como **retribuciones básicas del personal directivo profesional**, distinto del que participa de la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las establecidas por Acuerdo Plenario, de fecha 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que, en aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que hayan entrado en vigor desde dicha fecha, correspondan, manteniéndose respecto de ellas los criterios de actualización y

devengo que se contemplan en el referido acuerdo.

3.º) Adoptar Acuerdo complementario consistente en aprobar un complemento variable, a percibir exclusivamente por la consecución de objetivos. De modo que además de las retribuciones básicas o retribuciones mínimas obligatorias anteriormente citadas, se contemple un complemento variable, a establecer conforme a los criterios que a continuación se indican.

4.º) El complemento variable a percibir por el personal directivo profesional a que

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



se refiere la presente propuesta debe fluctuar según que:

- El puesto directivo esté comprendido dentro del grupo I o del grupo II de clasificación, de tal modo que el 26 % de máxima sería el aplicable a los puestos directivos del grupo I, quedando reducidos a un 24 % de máxima respecto de los puestos directivos clasificados en el grupo II, aplicables en ambos casos sobre las retribuciones básicas anuales y distribuidos por objetivos a conseguir en la proporción que en cada caso se determine por el órgano correspondiente.
- Se cumplan los objetivos que se establezcan sometidos a una posterior evaluación por un órgano colegiado.

5.º) En cuanto a los objetivos y órgano competente para establecerlos, estos pueden ser:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Son los objetivos a establecer por los concejales de gobierno en sus respectivas Áreas de Gobierno, alineados con el Plan Estratégico Municipal, si existe, o fijados por los mismos como áreas de prioridad estratégica municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 b) del ROGA.

OBJETIVOS OPERATIVOS: Encaminados a evaluar la tarea asignada en un corto plazo de tiempo. Son los objetivos de gestión más inmediatos, que pueden formar parte o estar orientados a la consecución de objetivos estratégicos de mayor trascendencia. Estos digamos "micro objetivos" debieran ser establecidos por el Concejal del Área de Gobierno directamente o a propuesta del Concejal Delegado de los que dependa el


cargo directivo, estableciendo así un plan de acción más inmediato y cercano, orientado a la agilización y eficacia de la gestión diaria, alineados a su vez con las áreas de prioridad estratégica municipal establecidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 b) y 42 del ROGA, respecto a las competencias de los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Tanto los objetivos estratégicos como los operativos se establecerán con carácter anual y de ellos se dará cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad para toma de razón y conocimiento de los mismos. No obstante, en aras de lograr que el sistema se adapte a la cambiante realidad municipal, los objetivos operativos podrán ser objeto de modificación en el curso de la anualidad, en cuyo caso deberá justificarse debidamente el motivo del cambio y dar cuenta igualmente a la Junta de Gobierno para toma de razón y conocimiento de tales cambios.

6.º) En cuanto al órgano colegiado que debe evaluar la consecución de los objetivos establecidos (**Órgano Evaluador**), dado que, tanto respecto de los objetivos estratégicos como respecto de los operativos, se toman como punto de referencia las áreas de prioridad estratégica municipal, establecidas por los concejales de gobierno, estará **integrado por:**

- El concejal del Área de Gobierno del que dependa el cargo directivo que vaya a ser evaluado.
- Concejal delegado, si lo hubiere, dependiente del concejal de Área de Gobierno, cuyos objetivos se evalúen.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	90/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



➤ **Concejal delegado de RR. HH. que, por delegación de la Alcaldía, asume la superior dirección de todo el Personal;**

➤ **Intervendrá en calidad de secretaria/o de dicho órgano, a los únicos efectos de levantar acta de la evaluación que se lleve a cabo por los concejales de referencia, la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos o Funcionario de Carrera que le sustituya, debidamente propuesto por dicha Jefatura de Servicio.**

Las competencias para evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia se encuentra atribuida, para los concejales de gobierno, por el artículo 41 f), y para los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA. Asimismo la Intervención en el Órgano Evaluador del Concejal Delegado de RR. HH., lo es por Delegación de la Alcaldía Presidencia como responsable de la superior dirección de todo el personal al servicio de la Administración municipal, por expresa disposición legal contenida en el artículo 124 4 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL. Tal delegación le fue conferida por Decreto de Alcaldía 33511/2017 de 11 de octubre (resolutivo CUARTO).

7.9) Por lo que se refiere al devengo del complemento variable, dado que lo que se pretende es valorar objetivos, estos deben ser evaluados con carácter semestral, preferentemente en los meses de mayo y noviembre de cada año, para su abono en el mes siguiente al del devengo (en las nóminas de junio y diciembre de cada año), permitiendo así comprobar el nivel de cumplimiento de los mismos.

Si bien es cierto que los objetivos se establecen con carácter anual, con la excepción contemplada en el anterior


apartado 7 para los objetivos operativos, el abono se hará siempre con carácter semestral, porque la evaluación se llevará a cabo siempre con carácter semestral.

A tales efectos, la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se recogen en el anterior apartado, según se trate de cargos clasificados en el Grupo I (26 %) o II (24 %), será distribuida para su abono en los dos períodos semestrales reseñados conforme a los siguientes criterios: calculado el total del complemento variable posible a percibir por cada cargo directivo al inicio del ejercicio, será el concejal de gobierno quien determine, al tiempo de que se fijen los objetivos del Área de Gobierno, ya sean de orden estratégico o de orden operativo, los porcentajes a abonar en cada semestre de ese total resultante del complemento variable.

Cabe la posibilidad asimismo de que el complemento variable no sea idéntico en cada periodo semestral y que su distribución se lleve a cabo asimismo por el cumplimiento total de algún o algunos objetivos concretos que se estimen de especial importancia o de que se establezcan tramos porcentuales para cada uno de los objetivos que se evalúen.

En cualquier caso, será en el momento de fijar los objetivos cuando deban fijarse igualmente los criterios de evaluación para cada semestre, de tal modo que los distintos cargos directivos tengan exacto conocimiento de ello con carácter previo. Igual criterio habrá de seguirse cuando se introduzcan modificaciones en los objetivos operativos, de tal suerte que los cargos directivos puedan también conocer las modificaciones posteriores que se introduzcan y los criterios de evaluación de las modificaciones introducidas.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Tercera.- Justificación por la que se incluye el puesto de Gerente del Órgano Especial de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la Relación de Puestos Directivos afectados por el Acuerdo complementario que se propone, como puesto asimilado a los Directores Generales.

Entra dentro de la categoría de Directivo Público Profesional, equiparado al puesto de Director General el puesto de Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos, según informe de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2018 y registro de salida 2416, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del ROGA, 54.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y Decreto del alcalde número 35827/2015, de 9 de noviembre de 2015, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, que determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, creó como órgano directivo al Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Por tanto, el régimen retributivo que se acuerda afectará al referido puesto, en igualdad de condiciones, máxime teniendo en cuenta

que, en la actualidad, las retribuciones inherentes al puesto de referencia son exactamente las mismas que las asignadas a los puestos de Director General anteriormente indicadas y figuran incluidas dentro del Capítulo I del Presupuesto Municipal.

Cuarta.- Cumplimiento de los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Conviene indicar en este sentido que las retribuciones del personal directivo profesional no se ven afectadas por la citada disposición, lo que resulta evidente en cuanto que los mismos perciben en la actualidad 14 pagas por idéntica cuantía cada una de ellas y sin disgregación de su importe en sueldo base, antigüedad, complemento de destino o complemento específico, no percibiendo siquiera gratificaciones de tipo alguno, conceptos salariales que son los que permiten analizar el cumplimiento de los límites máximos que señala el artículo 7 del RD 861/1985. No obstante, en estos momentos, se cumplen íntegramente tales límites, tal como se refleja en la tabla que a continuación se recoge y que, asimismo, se incluirá en la propuesta de resolución correspondiente:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto		
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total
Sueldos Base	9.120.919,61		
Antigüedades	1.939.809,72		





Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	811.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.500.891,73	15.200.891,73	73,96	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.016.540,24	1.016.540,24	4,95	Máximo 30 %
Gratificaciones	2.018.000,00	2.018.000,00	9,82	Máximo 10 %
Sentencias	10.608.486,14			
Acción Social	997.500,00			
	53.498.445,51			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.120.919,61			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	10.608.486,14			
Acción Social	997.500,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	32.946.491,26			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20.551.954,25			
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.413.965,69			
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	15.200.891,73	73,96 %		
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.165.586,28			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.016.540,24	4,95 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.055.195,43			

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2.018.000,00	9,82 %		
--	---------------------	---------------	--	--

Quinta.- Justificación de que no se produce un incremento global superior al límite anual previsto en la normativa básica estatal en relación con las retribuciones o, en su caso, que se trata de un supuesto sobre los que no opera dicho límite de los previstos legalmente.

Al respecto conviene señalar que el complemento de referencia solo se percibirá si se cumplen los objetivos que se fijan al personal directivo, en el tramo temporal en que asimismo se establezcan los períodos de valoración. Las retribuciones fijas no experimentan modificación alguna, más allá de los incrementos establecidos por la normativa presupuestaria, en tanto que el complemento variable que se regula, a percibir por el grado de consecución de objetivos, es uno de los supuestos expresamente excluidos por la propia Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, cuyo artículo 18.Siete dice expresamente:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Consta en memoria adjunta, adaptada a los requerimientos de subsanación de la Intervención General, lo siguiente:

“X.- CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Clasificados los puestos, se hace necesario conocer el alcance económico que supone la medida, a fin de comprobar posteriormente si existe crédito adecuado y suficiente que permita hacer frente a la propuesta que se hace y, por tanto, someter a la consideración de los órganos de gobierno la misma. Para ello se han habilitado las correspondientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al personal directivo.

En tal sentido procede recordar que los datos que se exponen dependerán totalmente de que se alcancen o no los objetivos que se fijan al personal directivo y de la evaluación que de los mismos se lleve a cabo por el órgano colegiado, de tal manera que puede ocurrir que el complemento variable llegue a no percibirse o a percibirse solo parcialmente. En cualquiera de los casos, la previsión se hace siempre por el total, pero el resultado final dependerá del cumplimiento de los objetivos y de las evaluaciones resultantes.

De este modo, los datos económicos, con las retribuciones que se perciben por el personal directivo en el momento de la firma de la presente memoria, calculados por el año completo, son:

NOMBRE PUESTO	Retribuciones Básicas (importe que	Complemento variable	Total Retribuciones	Coste total de la modificación con cargo a su
---------------	------------------------------------	----------------------	---------------------	---

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



	viene percibiéndose con las actualizaciones)		por puesto	propia aplicación presupuestaria
COORDINADOR GENERAL	58.145,64	15.117,87	73.263,51	15.117,87
DIRECCIÓN GENERAL AJ y DIRECTOR GENERAL OGT	55.504,68	14.431,22	69.935,90	28.862,43
RESTO DIRECCIONES GENERALES Y GERENTE LIMPIEZA	55.504,68	13.321,12	68.825,80	79.926,74
				123.907,04

No obstante, debe tenerse en cuenta que tales importes sufrirán modificaciones con las actualizaciones que se lleven a cabo de las retribuciones básicas, de modo que los porcentajes (26 o 24 %, según se trate de Grupo I o II) se aplicarán sobre las retribuciones básicas resultantes. Obra en el expediente documento de retención de crédito por los importes referidos, por el período comprendido entre el 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2018”.

Sexta.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la modificación que se propone.

Obran en el expediente administrativo documentos de retención de crédito efectuados en base a cuantificación económica de las diferencias retributivas en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2018 y que acreditan la existencia de crédito y adecuado y suficiente para atender el gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a “otras remuneraciones personal directivo”, todo ello con las siguientes referencias:

➤ **220180054636** (puesto del/la coordinador/a general de Economía, Hacienda y Patrimonio), con cargo a la

aplicación presupuestaria **0101A9310010101**.

➤ **220180054652** (puesto del/la directora/a de Asesoría Jurídica), con cargo a la aplicación presupuestaria **0901I9310010101**.

➤ **220180054644** (puesto del/la directora/a general de Edificación y Actividades), con cargo a la aplicación presupuestaria **0201C9310010101**.

➤ **220180054645** (puesto del/la directora/a general de Movilidad), con cargo a la aplicación presupuestaria **0302A1330010101**.

➤ **220180054646** (puesto del/la directora/a general de Nuevas Tecnologías), con cargo a la aplicación presupuestaria **0601A9310010101**.

➤ **220180054647** (puesto del/la directora/a general de Administración Pública), con cargo a la aplicación presupuestaria **06029310010101**.

➤ **220180054637** (puesto del/la titular del Órgano de Gestión Tributaria), con cargo a la aplicación presupuestaria **0101E9320010101**.

➤ **220180054649** (puesto del/la directora/a general de Presidencia y





Seguridad), con cargo a la aplicación presupuestaria **0801A9310010101**.

➤ **220180055886** (puesto del/la Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos), con cargo a la aplicación presupuestaria **0701B1621010101**.

Se aporta RC respecto de todos los puestos, si bien es cierto que actualmente se encuentran vacantes los puestos de Dirección del Órgano de Gestión Tributaria y de la Dirección General de Presidencia y Seguridad y que al tratarse de complemento variable cabe la posibilidad de que los importes de referencia puedan no ser agotados en su totalidad.

Séptima.- Sobre la competencia:


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno establecer el régimen retributivo, entre otros, de los órganos directivos municipales, que es lo que se pretende en el presente caso, manteniéndose inalterables los acuerdos adoptados por el mismo órgano respecto de las retribuciones básicas, actualización de las mismas y forma y fechas de devengo del personal directivo, en sesión extraordinaria y urgente de 17 de julio de 2015, así como los referidos a los contratos de alta dirección del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

No alcanza, en opinión de esta Jefatura, la competencia que se atribuye al Pleno a la fijación de los objetivos ni de los indicadores de evaluación, en cuanto que como tal no es órgano de gestión inmediata. Por el contrario, el artículo 41 b) del ROGA atribuye a los concejales de

gobierno la función de **“fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes”** y en su artículo 41 f) la de **“evaluar la ejecución de los planes de actuación del área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación”**, compartiendo esta última competencia con los concejales delegados por aplicación del artículo 42 del ROGA.

Se estima que el régimen de retribuciones que se asigna como competencia del Pleno por el artículo 123.1 n) de la Ley 7/1985 se alcanza con la determinación de los importes máximos a percibir por el personal directivo, el desglose del mismo, en su caso, en parte fija y variable de tales retribuciones y el procedimiento a seguir para el devengo y abono de las retribuciones máximas establecidas, es decir, con la aprobación de la regulación específica de dicho régimen retributivo y sin perjuicio de que, de estimarse conveniente, se dé cuenta anualmente al Pleno del grado de consecución de los planes de actuación trazados y para su conocimiento exclusivamente. Se estima en este sentido que la observación que se hace por la Intervención General es una opinión de dicho órgano, respetable como tal, pero sin amparo legal alguno, pues en ningún apartado de la norma, que se cita para fundamentarla, se atribuye al Pleno la competencia de **“determinación de los criterios objetivos de distribución del importe resultante máximo (de la retribución variable), cuantificando por tramos, u otras fórmulas, de forma objetivada”**, entendiéndose esta Jefatura que aplicar el criterio referido supondría

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



una injerencia de dicho órgano en las competencias correspondientes a los concejales de gobierno, atribuidas por el artículo 41 b y f del ROGA, y a los concejales delegados en lo que se refiere a la evaluación de objetivos y que en su caso les asigna el artículo 42 de la citada norma reglamentaria.

Motivos todos ellos por los que esta Jefatura de Servicios eleva al concejal de Área de Gobierno correspondiente la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mantener, como retribuciones básicas del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las establecidas por Acuerdo Plenario, de fecha 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que, en aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que hayan entrado en vigor desde dicha fecha, correspondan, manteniéndose respecto de ellas los criterios de actualización y devengo que se contemplan en el referido acuerdo, que en tal sentido se declara vigente en todos sus términos.

Segundo.- Aprobar, como Acuerdo complementario al referido en el anterior dispositivo primero, los criterios de clasificación del personal directivo profesional, Coordinadores y Directores Generales (incluido el puesto de Gerente del Servicio Municipal de Limpieza), siguientes:

a) Puestos directivos correspondientes al grupo 1: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que tengan carácter obligatorio por expresa disposición


legal, que no requieran ni para su existencia, ni para la determinación de sus competencias de un posterior desarrollo por normativa municipal.

- Puestos cuya prestación afecte y sean exigidos transversalmente para todos los servicios municipales y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias económicas, así como de responsabilidad civil, penal o administrativa para la Alcaldía, órganos de gobierno, cargos directivos restantes o para los empleados públicos municipales.
- Puestos que manejen un presupuesto comprendido entre los 150.000.000 € y los 401.261.763,76 €.
- Puestos capaces de generar ingresos comprendidos entre los 150.000.000 € y los 200.000.000 €.

b) Puestos directivos correspondientes al grupo 2: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que se contemplen legalmente, pero cuya existencia dependa de un posterior desarrollo por normativa municipal, ya sea para determinar su existencia como para establecer su régimen de competencias municipales.
- Puestos cuya prestación sean del estricto ámbito de competencias asignadas, con repercusión organizativa y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias de orden meramente organizativo o de funcionamiento interno.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



- Puestos que manejen un presupuesto de hasta 150.000.000 €.
- Puestos capaces de generar ingresos de hasta 150.000.000 €.

Tercero.- Aplicar los criterios de clasificación anteriormente reseñados a los puestos directivos actualmente existentes y, por consiguiente, clasificarlos del siguiente modo:

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL						
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARÁCTER OBLIGATORIO	PRESUPUESTO QUE SE MANEJA	CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS	COMPLEJIDAD DE ESTRUCTURAS	CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	GRUPO EN QUE SE CLASIFICA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA-HACIENDA-PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1-EN CUANTO A CONSECUENCIAS DE LA DEJACIÓN DE FUNCIONES COMO REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN, AUTORIDADES Y EMPLEADOS MUNICIPALES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS MATERIAS QUE LLEVAN A CABO TODOS LOS SERVICIOS, PARA SU DEFENSA	GRUPO 1
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ES PARCIAL	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER	GRUPO 2

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/165





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTIVIDADES					SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, MOVILIDAD	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE NNTT Y TELECOMUNICACIONES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	GRUPO 2
GERENTE DEL OAE DE LIMPIEZA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	GRUPO 2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 73 (O), de fecha 28.12.2018
Página 99 de 165

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



					SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RR. SS.	
--	--	--	--	--	--	--

Cuarto.- Aprobar, por lo tanto, la clasificación de los puestos directivos profesionales existentes actualmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, distintos de aquellos en los que concurre asimismo la condición de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y sin perjuicio de los que en el futuro pudieran crearse, para los que se adoptará el oportuno acuerdo de su clasificación, quedando clasificado del siguiente modo:

Puestos directivos correspondientes al grupo 1: Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Dirección General del Órgano de Gestión Tributaria y la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Puestos directivos correspondientes al grupo 2: Dirección General de Edificación y Actividades, Dirección General de Movilidad, Dirección General de Nuevas Tecnologías, Dirección General de Administración Pública, Dirección General de Presidencia y Seguridad y Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza.

Quinto.- Aprobar, como acuerdo complementario al régimen de retribuciones a que se refiere el antecedente resolutivo primero, un complemento variable, a percibir por el personal directivo profesional con arreglo a los siguientes criterios:

1.º) Por cumplimiento de objetivos y por aplicación de los porcentajes que se

indican, sobre las retribuciones básicas o mínimas obligatorias fijas que les correspondan, conforme al acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, en los términos que se reseñan en el resolutivo primero, según el grupo en que se clasifique el puesto:

- Puestos clasificados dentro del grupo I, hasta un máximo del 26 %.
- Puestos clasificados dentro del grupo II, hasta un máximo del 24 %.

2.º) En cuanto a los tipos de objetivos y órgano competente para establecerlos:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Son los objetivos a establecer por los concejales de gobierno en sus respectivas Áreas de Gobierno, alineados con el Plan Estratégico Municipal, si existe, o fijados por los mismos como áreas de prioridad estratégica municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 b) del ROGA.

OBJETIVOS OPERATIVOS: Encaminados a evaluar la tarea asignada en un corto plazo de tiempo. Son los objetivos de gestión más inmediatos, que pueden formar parte o estar orientados a la consecución de objetivos estratégicos de mayor trascendencia. Estos digamos "micro objetivos" debieran ser establecidos por el concejal del Área de Gobierno a propuesta del concejal delegado de los que dependa el cargo directivo, estableciendo así un plan de acción más inmediato y cercano, orientado a la agilización y eficacia de la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



gestión diaria, alineados a su vez con las áreas de prioridad estratégica municipal establecidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 b) y 42 del ROGA, respecto a las competencias de los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Tanto los objetivos estratégicos como los operativos se establecerán con carácter anual y de ellos se dará cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad para toma de razón y conocimiento de los mismos. No obstante, en aras de lograr que el sistema se adapte a la cambiante realidad municipal, los objetivos operativos podrán ser objeto de modificación en el curso de la anualidad, en cuyo caso deberá justificarse debidamente el motivo del cambio y dar cuenta igualmente a la Junta de Gobierno para toma de razón y conocimiento de tales cambios.

3.º) En cuanto al órgano colegiado que debe evaluar la consecución de los objetivos establecidos (**Órgano Evaluador**), dado que, tanto respecto de los objetivos estratégicos como respecto de los operativos, se toman como punto de referencia las áreas de prioridad estratégica municipal, establecidas por los concejales de gobierno, estará **integrado por:**

- **El concejal del Área de Gobierno del que dependa el cargo directivo que vaya a ser evaluado.**
- **El concejal delegado, si lo hubiere, dependiente del concejal de Área de Gobierno, cuyos objetivos se evalúen.**
- **El concejal delegado de RR. HH. que, por delegación de la Alcaldía, asume la superior dirección de todo el Personal;**

➤ **Intervendrá en calidad de secretaria/o de dicho órgano**, a los únicos efectos de levantar acta de la evaluación que se lleve a cabo por los concejales de referencia, **la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos o Funcionario de Carrera que le sustituya, debidamente propuesto por dicha Jefatura de Servicio.**


4.º) Dado que lo que se pretende es valorar objetivos, estos deben ser evaluados con carácter semestral, preferentemente en los meses de mayo y noviembre de cada año, para su abono en el mes siguiente al del devengo (en las nóminas de junio y diciembre de cada año), permitiendo así comprobar el nivel de cumplimiento de los mismos.

Si bien es cierto que los objetivos se establecen con carácter anual, con la excepción contemplada para los objetivos operativos, el abono se hará siempre con carácter semestral, porque la evaluación se llevará a cabo siempre con carácter semestral.

A tales efectos, la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se recogen en el anterior apartado, según se trate de cargos clasificados en el Grupo I (26 %) o II (24 %), será distribuida para su abono en los dos períodos semestrales reseñados conforme a los siguientes criterios: calculado el total del complemento variable posible a percibir por cada cargo directivo al inicio del ejercicio, será el concejal de gobierno quien determine, al tiempo de que se fijen los objetivos del Área de Gobierno, ya sean de orden estratégico o de orden operativo, los porcentajes a abonar en cada semestre de ese total resultante del complemento variable.

Cabe la posibilidad asimismo de que el complemento variable no sea idéntico en

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



cada periodo semestral y que su distribución se lleve a cabo asimismo por el cumplimiento total de algún o algunos objetivos concretos que se estimen de especial importancia o de que se establezcan tramos porcentuales para cada uno de los objetivos que se evalúen.

En cualquier caso, será en el momento de fijar los objetivos cuando deban fijarse igualmente los criterios de evaluación para cada semestre, de tal modo que los distintos cargos directivos tengan exacto conocimiento de ello con carácter previo. Igual criterio habrá de seguirse cuando se introduzcan modificaciones en los objetivos operativos, de tal suerte que los cargos directivos puedan también conocer las modificaciones posteriores que se introduzcan y los criterios de evaluación de las modificaciones introducidas.

Sexto.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: En segundo turno, señor Regidor.


El señor REGIDOR ARENALES: Gracias, alcalde. Hay bastantes cuestiones que han planteado los diferentes grupos políticos que voy a tratar de explicar. Para empezar, yo lo que quisiera decir es que las retribuciones básicas que tiene el personal directivo no varían, es decir, esas retribuciones básicas irán aparejadas a unos objetivos mínimos de obligado cumplimiento por parte de esos directivos. Pero ojo, es que cuando se haga el reglamento de evaluación del desempeño la senda a seguir, que propone la Administración, porque todo eso va a ser

negociado con los sindicatos, va a ser esa también. ¿Qué ocurre? Si ese personal directivo tiene un rendimiento excelente o eximio en el ejercicio de sus actividades, como de sus tareas y funciones y competencias como personal directivo, pues, evidentemente, van a ser objeto de una retribución variable. Porque hay que reconocer una cuestión, aquí no estamos estableciendo escalones con base en coordinador, personal directivo y demás, porque el puesto de coordinador tiene un sueldo aparejado, aprobado en Pleno, y los puestos directivos tienen otro sueldo aparejado aprobado en Pleno, que es distinto, las retribuciones básicas son distintas. Y la cuestión es, dentro de lo que se refiere a las retribuciones variables, evidentemente, habrá que marcar unos objetivos generales que tendrán esos puestos directivos por el mero hecho de ser puestos directivos, pero no es lo mismo el objetivo específico, los objetivos específicos que se puedan plantear a la persona que ocupe el puesto de director de la Asesoría Jurídica, que al que sea director de Nuevas Tecnologías, director de Administración Pública o lo que sea, porque esos objetivos específicos irán en función de las tareas, competencias y funciones que tengan aparejadas.

Entonces, yo quiero dejar ese punto claro, porque considero que aquí lo que estamos implementando es una especie de modelo que después nos tendrá que llevar a una actividad o una tarea muchísimo más ardua, primero por el procedimiento y después por el número de personas afectadas, que es extender esa evaluación del desempeño —que reitero, es un mandato legal que viene estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público— al resto de la plantilla municipal.

Luego, con respecto a la Comisión, de la cual no forman parte... Es cierto que la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			




Comisión, cuando se vaya a hacer el reglamento de la evaluación del desempeño, no estará formada por representantes políticos, al menos la idea no es esa por parte del grupo de gobierno, pero con respecto al personal directivo, sinceramente, no cabe otra opción, porque jerárquicamente los funcionarios reciben órdenes de ese personal directivo, por lo tanto, no pueden ser funcionarios de carrera los que evalúen al personal directivo, por una cuestión simplemente de jerarquía, pero los concejales de área sí tienen potestad sobre esos directivos, y ahí también están incluidos, dentro de esa comisión, el concejal delegado de Recursos Humanos y la jefa de servicio, en este caso, el puesto de jefe de servicio de Recursos Humanos, que se encargarán sobre todo de que técnicamente esos objetivos sean de verdad medibles, cuantificables y objetivables. ¿Qué significa eso? Que vamos a hacerlos garantes de que efectivamente haya una efectiva valoración, valga la redundancia, de ese personal directivo. Cómo se vaya a hacer la evaluación de sus tareas, funciones y competencias, eso lo tendrá que determinar la propia Comisión, pero yo me aventuro a expresar que ahora mismo las diferencias entre personal directivo son mínimas, pero podría ser que debido a esa evaluación sí que se determinara que esas diferencias vayan a ser mayores, porque habrá desempeños que sean más acordes a esos objetivos específicos que se hayan fijado y otros que igual no lleguen a esos objetivos específicos, y eso la Comisión lo va a tener que evaluar, ese complemento variable que se vaya a tener que pagar.

Y quisiera recalcar el hecho de que actualmente todos los puestos directos que se encuentran cubiertos se encuentran cubiertos por funcionarios de grupo A1, que pasaron en su momento de la

convocatoria pública, porque así lo determina también la ley, para ocupar esos puestos. Y nosotros lo que pretendemos con este expediente es sentar las bases para esa evaluación del desempeño. ¿Qué significa eso? Cualquier otro grupo de gobierno, llegado el caso, cuando sean las elecciones, si no estamos gobernando los partidos políticos que ahora nos encontramos en el grupo de gobierno, podrá modificar, con base en ese expediente, criterios o podrá hacer lo que considere conveniente, pero yo sí quisiera hacerles mención al hecho de que esto es un mandato legal, igual que lo es el tema de tener una relación de puestos de trabajo en cualquier administración, y hay muchas administraciones que todavía no la tienen. ¿Qué significa esto? Hay muchísimas administraciones que todavía no tienen un reglamento de evaluación del desempeño y no evalúan a sus propios trabajadores, pero la voluntad de la Administración, la voluntad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en este caso, es situar a esta administración, en la medida de lo posible, en la senda de aquellas administraciones del siglo XXI, que hay canarias y hay peninsulares que lo tienen establecido, corporaciones locales, para que ese reglamento de evaluación del desempeño de verdad contribuya a tener un personal, en general, dentro del Ayuntamiento, mejor formado o mejor preparado, proactivo con respecto al ciudadano, y que el personal directivo sea la guía que tienen que tener esos trabajadores en que fijarse para poder desarrollar sus tareas, funciones y competencias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno.
Señora Batista.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	103/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



La señora BATISTA PERDOMO: La verdad es que yo creo que usted igual no ha entendido las intervenciones, las diferentes intervenciones de los grupos de la oposición, porque se reitera nuevamente en el sentido de lo que se propone. Realmente todos hemos entendido lo que es la modernización de las Administraciones, lo que es la transparencia y lo que es realmente esta consecución de objetivos. De verdad que lo que no ha tratado usted en ningún momento es de entender que no nos convencen, por ejemplo, estas comisiones, que usted nos demuestre que en esas otras ciudades donde ya se está de una manera práctica llegando a modernizar las instituciones y que esos cargos directivos ya están conformes a unos ratios de productividad, efectivamente, esas comisiones están formadas solo por el grupo de gobierno, solo por el político que le ha colocado en ese puesto a ese determinado directivo.

Está el concejal de Recursos Humanos, el concejal que realmente tiene que valorar ese talento y esa excelencia, pero nos falta realmente la transparencia, nos falta conocer cuál va a ser la publicidad que se les va a dar a esos objetivos, cómo vamos a conocerlos *a priori* para poder después valorar la consecución de ellos. Y, desde luego, no nos tache de no querer entrar en esa modernización de la institución. Por supuesto que estamos en ello, y no nos vamos a rasgar las vestiduras por premiar esa consecución de objetivos. Lo que nos está molestando es, primero, que nos tome por tontos, que entienda que esto es un asunto urgente cuando es algo que solo es urgente para ustedes y que, desde luego, no nos aclare cómo va a ser la calidad y transparencia de lo que se nos presenta. Porque dice que no, que efectivamente está todo claro, pero a mí no me queda

claro que un cargo directivo que usted nombre hoy dentro de tres años llegue la Justicia y declare sobre ese cargo que no fue legal su decisión y su nombramiento, que se le reconvierta en un asesor y que no devuelva lo que ha cobrado de más, ¿verdad?, eso no me queda exactamente claro. Entonces, lo que nos gustaría, un poco, es tener claro qué es lo que va a suceder, porque, desde luego, no podemos votar a favor de algo que no tenemos en absoluto claro.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, no va a intervenir... Ah, sí. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Señor Regidor, por lo menos ahora, en su segunda intervención, ha empezado por lo que es la cuestión en sí de esto: retribuciones de los cargos directivos. Se olvidó un poquito del sistema de evaluación. Ya lo dejó para el final. ¿Usted me está diciendo a mí que un director general de la Asesoría Jurídica es más que un director general de Nuevas Tecnologías? Porque es lo que me está diciendo con este expediente, y lo acaba de recalcar, "es que las competencias no son las mismas". Las competencias... por favor, señor alcalde. ¿Puedo continuar?

El señor PRESIDENTE: Disculpe. Continúe. Disculpe.

La señora CORREAS SUÁREZ: ¿Puedo continuar, doña Inmaculada?

El señor PRESIDENTE: Puede usted continuar.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Por lo tanto, según usted las labores que realiza el director general de Nuevas Tecnologías son menores o no son





tan valiosas como las que realiza el director o la directora general del Servicio Jurídico. Fíjese que estoy quitando el tema del coordinador. Estoy hablando a nivel de direcciones generales. Yo, de verdad, le digo, señor Regidor, si ustedes no son capaces, para una dirección general, de establecer objetivos estratégicos y objetivos operativos, esto no tiene ningún significado, independientemente de que el trabajo que realicen sea distinto, pero no tiene ningún significado. Porque se pueden establecer objetivos estratégicos para todas las direcciones generales, se pueden establecer objetivos operativos para todas las direcciones generales. Ahora, cuando ustedes lo que pretenden es que esos objetivos, ese grado de cumplimiento, dependa de quien lo ha nombrado... dígalos claro, porque es así.

Está diciendo ahora que no quiere que sean todos cargos políticos los que ocupen la Comisión, ¿y entonces, por qué nos presenta esta composición?, ¿por qué nos presenta esta composición? Le recuerdo, señor Regidor, que ahora, después de haber sido anulados los puestos de directores generales del señor Dávila y de la señora Guerra, todos los directores generales que tenemos aquí son funcionarios. A ninguno se le ha puesto una pistola en el pecho para que ocupe el cargo. Ellos han decidido presentarse a esas plazas, unas plazas, bueno... algunas con nombre y apellido. ¿Vale? Y tienen unos objetivos que cumplir y tienen un trabajo que realizar. Le repito: no estamos en contra del plus de productividad. Además, nos parece una medida estupenda, una medida que incentiva. Pero creo que no es la manera de ponerlo en marcha. Esta no es la manera. Sin establecer objetivos y teniendo una decisión unilateral de quién decide si un cargo directivo ha cumplido los objetivos o no, que es precisamente de

quien lo ha nombrado, no me parece que esto sea muy objetivo, valga la redundancia. Repito, están ustedes promoviendo el clientelismo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Parece que la línea argumental quiere seguir caminando por la senda de no querer reconocer lo que estamos hablando y... bueno, pues ya está. Si ese es el respeto a la inteligencia que se quiere tener del respetable, pues que se tenga ese. Esto se parece mucho al pleno aquel en el que estábamos abordando las modificaciones de normas urbanísticas y decían "no estamos cambiando nada, no estamos cambiando nada", con el alquiler vacacional y el tema de los establecimientos de naturaleza sexual, y al día siguiente salían otros concejales del mismo grupo político diciendo "es que afrontamos, por fin, la reforma del alquiler vacacional". Esto es engañarse a sí mismo, engañar al resto... yo no sé qué están haciendo. Al final están tratando de camuflar un incremento retributivo que llevan más de un año y medio intentando conseguir, con distintos expedientes para adelante y para atrás, para adelante y para atrás, con espectáculos absolutamente absurdos como "lo presento en una comisión de pleno, al día siguiente lo retiro", la palabra del alcalde es que Hidalgo asegura que no habrá aumento en el mandato, yo sé que la palabra del alcalde tiene poco valor, pero hasta este punto llega... Pero ustedes... ¿Qué necesidad de hacer esto así? ¿Qué necesidad de hacer esto así? Cuando veamos esos objetivos estratégicos, objetivos operativos, microobjetivos, que hasta se llega a

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



determinar en el expediente que “se establecerán microobjetivos”. Un consejo, un microobjetivo, uno, el básico, para el gerente de Limpieza, que también se incluye en este incremento retributivo: que la ciudad esté limpia. Uno, que se recoja la basura de los contenedores de residuos, solo uno, que las imágenes dantescas que estamos viendo en la ciudad durante los últimos meses desaparezcan.

Si a los cargos directivos de este ayuntamiento no se les tiene claro ni tenemos claro nosotros, que somos los que les vamos a contratar, que tienen que cumplir todos los objetivos que se les planteen, eso para empezar, no tienen que camuflar todo esto. Y si hay un problema de retribución escasa para estos puestos directivos en comparación con otras ciudades de la misma naturaleza, de misma carga presupuestaria, de más o menos misma población, se afronta con absoluta valentía y se dice, porque la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se merece a los mejores, porque tenemos en nuestro ayuntamiento a gente muy buena que ocupará esos cargos directivos dentro de la propia plantilla municipal, y se dice, sin ningún tipo de rubor y sin ningún tipo de careta absurda, que es lo que están haciendo con este expediente, que llevan un año y medio intentando subirle el sueldo a su gente y ahora lo consiguen mediante esta fórmula que están camuflando. El paripé este es absolutamente innecesario. Y simplemente por este paripé, por hacer las cosas de esta manera, no va a salir aprobado como debería salir aprobado, porque si ustedes con un mínimo de valentía y de coherencia nos sientan tiempo antes, porque incluso desde el punto de vista político es un error de bulto el momento en que lo hacen, es un error, si el mandato ya está terminado, esto ya finalizó. Hasta políticamente


hablando son torpes. Esto, hacerlo ahora es que es de una torpeza... Tranquilidad, Inma, que he dicho políticamente hablando. Yo sé que a lo mejor tú lo extiendes a todo, pero hasta políticamente hablando es de una torpeza enorme. Ustedes, cuando tienen que hacer esto, cogen y se sientan, y dicen “tenemos este problema en la Corporación”, porque además es un problema real, que a nosotros no nos cuestan prendas, en absoluto, reconocer. Ya hubo quienes dijimos “oye, para traer a los mejores, hay que pagarles como a los mejores”, y me pusieron verde cuando lo hicimos con Guaguas Municipales, verde me pusieron, y después el tiempo da y quita razones y vuelven a repetirlo exactamente el mismo contrato... Es decir, no hacen falta paripés absurdos. Termino enseguida, señor alcalde. No, no, no se preocupe. Termino ya enseguida. Esto no da más de sí.

No hacen falta paripés absurdos. Traer esto de la forma en que lo están trayendo. Y no tengan vergüenza en reconocer las cosas como son. “Le vamos a subir el sueldo a nuestra gente”, y explíqueno con luz y taquígrafo, y no estén un año y medio para adelante y para atrás con este tema, que es lo que finalmente se está haciendo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señor Regidor.

El señor REGIDOR ARENALES: Simplemente vamos a ir desgranando también otro par de cuestiones que se han quedado ahí, en el tintero. Para empezar, sobre el tema de la urgencia, porque también se ha recalcado por alguno de los grupos políticos, a mí me gustaría decir que en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma para la Función Pública, al igual que en la Ley 2/1987, de Función Pública Canaria, y el Estatuto Básico del Empleado Público, que

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



es una ley que data del año 2007, en las tres leyes se habla de la productividad y de la evaluación del desempeño, con lo cual, no es por nada, pero esta administración, al igual que todas las que no lo tienen implementado, va con retraso, con lo cual el expediente, ya de por sí, solo por las menciones que realizan en el tema de la evaluación del desempeño estas tres leyes... ya vamos con retraso, y, por lo tanto, el expediente es urgente.

Luego, continuando con lo que comentaba doña Beatriz sobre el tema de las diferencias entre directores. El director de la Asesoría Jurídica, el puesto de director de la Asesoría Jurídica —aquí convendría también que nos miráramos la norma que va—, es un puesto que dentro de lo que se refiere al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por su condición de gran ciudad, es obligado por ley. Entonces, tú tienes que tener el puesto en la plantilla. Si lo tienes ocupado o no lo tienes ocupado, pues ya depende de la Administración, pero tienes que tener el puesto en la plantilla. Luego, el resto de cargos directivos, los que sean, Administración Pública, Seguridad, Movilidad, Nuevas Tecnologías... son optativos. De hecho, es posible que entre una nueva corporación en mayo y determine que no es necesario tal o cual puesto directivo. El puesto de director de la Asesoría Jurídica, entre quien entre, no lo puede quitar nadie. Tiene que estar incluido en la plantilla municipal. Entonces, ya simplemente por eso, independientemente de las tareas, competencias y funciones que tenga cada uno de los cargos directivos, ya simplemente por eso implica una diferenciación que, como usted dice, de todas maneras, no es una gran diferenciación de por sí, pero es un puesto de carácter obligatorio.

A mí sí me gustaría resaltar que confundió el tema de las comisiones, porque la comisión actual, la comisión que se establece con este expediente, sí tiene que estar formada por personal de carácter político asistido por personal técnico, como así se determina allí, pero sí que es cierto que con respecto al reglamento de evaluación del desempeño donde se evalúen objetivos generales específicos para cada categoría profesional y para cada área de servicio dentro del Ayuntamiento, los 2.700 trabajadores, aproximadamente, que tenemos dentro del Ayuntamiento, la Comisión que se forme, la idea... habrá que negociar con los sindicatos, pero la idea de este grupo de gobierno es que sea una comisión eminentemente técnica, porque ahí, evidentemente, son los funcionarios de carrera, que tienen el personal a su servicio, los que mejor conocen el desempeño de cada uno de los puestos de trabajo. Esa es la idea que tenemos.

Luego, creo, sinceramente, que no tenemos que ver los puestos de personal directivo acorde a las personas que actualmente los ocupan, porque es posible que haya nuevas convocatorias dentro de un cierto tiempo y esas personas no vayan a estar. Entonces, lo que sí merece reconocimiento son, reitero, las tareas, funciones y competencias que desempeñan esos puestos directivos, todos, evidentemente, desde el coordinador hasta el director general que sea, ¿vale?

Y a mí, simplemente, me sorprende una cuestión, porque la noto muy beligerante con el tema del personal directivo, y a mí me gustaría recalcar que en el pacto de gobierno que han firmado en Andalucía hay un punto que habla sobre la evaluación de las políticas públicas, y esa evaluación de las políticas públicas implica convocatorias públicas también de todos los directores, gerentes y demás que hay en las diferentes

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	107/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



empresas públicas, organismos autónomos y puestos de carácter directivo que tiene la Administración de la Junta de Andalucía. Entonces, yo creo que se deberían un poco leer ese programa político tanto usted, los representantes de Ciudadanos, como el señor Sabroso, como representante del Partido Popular, porque, sinceramente, y sin que sirva de precedente, estoy totalmente de acuerdo con ese punto que han pactado. Y de lo que se trata, encima, es de implementar esa cuestión en la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisamente para que los cargos de designación política, que usted llama, sean cubiertos por el personal eminentemente técnico, que, como usted ha reconocido, estamos hablando de personas que actualmente ocupan esos puestos, son funcionarios de grupo A1 de diferentes Administraciones Públicas y, además, que yo sepa, no tienen un carné de un partido político. Entonces, la cuestión es... ellos votarán lo que vayan a votar en las elecciones que vaya a haber, y a mí lo que me interesa, como concejal de Recursos Humanos, simplemente, es su desempeño en el trabajo, que sea lo más bueno, lo más eximio posible.

Y una cuestión, que sí que es interesante. Yo también coincido, al igual que usted, en que en la Comisión, porque este expediente marca el inicio, todavía queda un camino por recorrer, ¿eh?, y ese camino por recorrer pasa porque la comisión se forme y determine esos objetivos generales y esos objetivos específicos. Yo entiendo que esos objetivos, además, tienen que ser transparentes, tienen que ser publicados y tienen que ser medibles y cuantificables, y con base en eso realizar las oportunas valoraciones. En eso coincido plenamente con usted. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día... (*Voces en la sala*). No podemos reabrir el debate, señora Correas. No ha habido ninguna alusión directa.

La señora CORREAS SUÁREZ: Hombre, ha habido una alusión directa.

El señor PRESIDENTE: No ha habido ninguna alusión directa.

La señora CORREAS SUÁREZ: Simplemente... Por favor, señor Hidalgo, que estamos en el último del año. Simplemente una cosita. Hay concejalías que son de obligado..., como puede ser, por ejemplo, Urbanismo...

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, está entrando...

La señora CORREAS SUÁREZ: ... y hay concejalías que no son tan necesarias, pueden estar o no estar.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, señora Correas...

La señora CORREAS SUÁREZ: ¿Con eso quiere decir que deben cobrar menos?

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, está entrando en el fondo y confundiendo, además, los términos, por cierto. Pasamos a votar este asunto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REPROBACIÓN Y RENUNCIA DE LA CONCEJAL RESPONSABLE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Es rechazada.

«Según la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime convenientes para los intereses de la ciudad.

La temporalidad en la contratación del personal eventual para la prestación del Servicio “esencial” de Limpieza, y la concatenación de sucesivos contratos temporales sin que se hubieran creado puestos de trabajo fijos en los últimos diez años, es lo que dio lugar a la enorme polémica por el despido de 240 trabajadores del Servicio, a los pocos meses de incorporarse al Gobierno municipal el actual Tripartito, que prometió trabajar por nuestra ciudad y nuestra gente.

Dependiendo funcionalmente el Servicio Municipal de Limpieza, como Órgano Especial de Administración, de la Concejalía de Limpieza, Unidos por Gran Canaria se dirigió a esa concejalía con todos los recursos a su alcance, incluso elevando una moción al Pleno, con el ánimo de anular

esfuerzos y tratar entre todos de dar solución al que se ha hecho el eterno problema que supone para este servicio la gestión de su personal.

El problema no era nuevo, y entendíamos que la realidad nos muestra que los trabajadores que logran acceder a este servicio son los mayores perjudicados, en tanto no consiguen con ello una estabilidad laboral. Sin embargo, con carácter general, todas las actuaciones en materia de empleo de un ayuntamiento deben tener como objetivo “contribuir a mejorar la empleabilidad, especialmente de grupos desfavorecidos y en riesgo de exclusión, y facilitarles el acceso al mercado laboral, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, y promover la igualdad de oportunidades”.

En aras de garantizar la igualdad de oportunidades, Unidos por Gran Canaria propuso en marzo de 2016 a este pleno municipal un acuerdo para “la creación de una Bolsa de Empleo para el Servicio Municipal de Limpieza con carácter de urgencia, fundamentada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad” y “procurar la continuidad de los trabajadores afectados en tanto se materializa la existencia de la bolsa de empleo u oferta de empleo público”.

Incapaz de gestionar el Área, la concejal responsable, Dña. Pilar Álvarez, publica a 7 de diciembre de 2018 las bases para la contratación de 280 trabajadores que “reforzarán el Servicio de Limpieza”, es decir, dos años y medio después del acuerdo plenario a instancias de este partido político Unidos por Gran Canaria, la concejal comprende lo sencilla que resulta la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal laboral para el Servicio Municipal de Limpieza mediante el

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



sistema de concurso de valoración de méritos.

Durante este período de dos años y medio, toda clase de vicisitudes han ocurrido en el Servicio:

- Despido definitivo de trabajadores eventuales con más de 20 años de vida laboral vinculada al SML sin más causa aparente que el capricho de una concejal que les acusaba de “enchufados de anteriores gobiernos municipales”, sin más causa aparente que ser excelentes trabajadores.

- Intento de creación de bolsa de empleo sin atender a los principios legalmente establecidos, como así han advertido los informes negativos de Intervención.

- Contratación sucesiva de Personal Directivo, que en todo caso han preferido dimitir de sus cargos ante la impotencia por no poder tomar decisiones inherentes a su cargo para garantizar un buen funcionamiento del Servicio de Limpieza a la ciudad, ni cumplir los objetivos para los que en teoría han sido contratados.

- Precariedad en la situación laboral de trabajadores fijos y negación pública de sus representantes a negociar con Dña. Pilar Álvarez, por considerar que han quedado demostrados el incumplimiento de acuerdos y su incapacidad de gestión del SML de nuestra ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo ello, ante el empeoramiento evidente, grave y continuado en materia de Limpieza y Recogida de Residuos en todo el municipio, sumado al descrédito que genera esta situación hacia el actual Gobierno municipal, al resto de la Corporación y, sobre todo, hacia los propios trabajadores del Servicio, desde

este partido político Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal:

1. La reprobación de Dña. María del Pilar Álvarez León, concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad, y presidenta del Órgano de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.


2. Instar a la concejal mencionada a presentar su renuncia al cargo de concejal, al objeto de recuperar la dignidad de nuestra ciudad y su Servicio Municipal de Limpieza».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Unidos, ¿quién? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. En esta moción, en contra de toda trayectoria por parte de Unidos por Gran Canaria durante este período de tres años y medio de mandato municipal, donde siempre hemos demostrado el respeto y la consideración ante las dificultades que supone el gobierno municipal de una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria, nos vemos hoy obligados a solicitar, de todos los grupos políticos, la reprobación de la concejal del Servicio Municipal de Limpieza, doña Pilar Álvarez. Entendemos que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no puede seguir dando esta imagen grotesca de una gestión aún más grotesca durante tres años y medio sin que nadie diga qué es lo que está ocurriendo y que esto no puede seguir así; que nadie, incluso del grupo de gobierno o de sus propios compañeros que han sido ofendidos cuando se les ha tachado de anteriores gestiones de manera ilegal... sin que nadie

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



diga “usted lo está haciendo muy mal, doña Pilar”.

El Servicio Municipal de Limpieza tiene la obligación, tiene la responsabilidad, de prestar a la ciudad un servicio esencial como es la limpieza. Durante muchísimos años esto se ha prestado con la mayor de las responsabilidades por parte del personal, del personal fijo y del personal eventual, que se han considerado parte de la propia empresa y que con un esfuerzo, casi podríamos decir, de asombro, han dignificado el Servicio. Cuando hace treinta años nadie quería ir al Servicio, nadie quería trabajar en el Servicio Municipal de Limpieza, muchas de estas personas damnificadas, dañadas en su propia integridad y en su propia situación social y familiar por usted, personalmente por usted, trataban el Servicio como si fuera propio, como si ellos mismos fuesen una empresa en sí misma para optimizar los resultados y para ofrecerlo de una manera excelente y con calidad y cumpliendo todos los objetivos, como acabamos de nombrar en el punto anterior, donde hablamos de premiar la excelencia.

Unidos por Gran Canaria ha intentado por todos los medios, desde marzo de 2016, cuando se despide a 240 trabajadores eventuales de forma definitiva, con una intención, casi podríamos decir, maléfica, de dañar a estas personas tachándolas de “enchufados” de partidos anteriores de gobierno, de no haber cometido otra falta que su propio buen hacer en el trabajo... resulta que doña Pilar Álvarez dice que no. Sin haber buscado ninguna solución alternativa, dice que no es posible el tener a estas personas en el trabajo. Por si cabe alguna duda, yo he traído unos listados donde el Ayuntamiento reconoce... hay muchos más, esto es un mero ejemplo por si alguien lo quiere ver, con la Ley de Protección de

Datos, desde luego, yo no lo puedo hacer público; el Ayuntamiento reconoce antigüedades desde 1990, 1991, 1992, de estas personas, antigüedad que no es real en la continuidad en el tiempo, no son trabajadores fijos, son eventuales, pero el Ayuntamiento ha reconocido que su primera contratación data de esa fecha.

Pues bien, nosotros en marzo de 2016, de buena manera, tratamos de que, como mínimo, se le dé solución a la problemática de la eventualidad, que no es nueva. Estamos hablando de que hace más de diez años, desde 2007, no tenemos pruebas ni concursos para poder incorporar a trabajadores fijos. Y resulta que se admite una propuesta para la creación de una bolsa de empleo en el Servicio Municipal de Limpieza. ¿Qué ocurre? Que por lo visto a la concejal Pilar Álvarez le resulta tremendamente dificultoso cumplir con la legalidad de hacer una bolsa de empleo, cumpliendo los requisitos para la contratación de la Administración de publicidad, méritos, capacidad e igualdad, y son rechazadas esas propuestas, en las que se tardan meses inmemoriales, por parte de la Intervención, la propuesta para esa bolsa de empleo. Es hace muy poco tiempo cuando conocemos que existe, por fin, aprobada por Intervención, una convocatoria para cubrir las plazas eventuales, que con maléfica intención vuelve a mezclarlo y a vincularlo con una oferta pública de empleo, de manera que se complica tremendamente la incorporación de las eventualidades. Como se complica tanto, ha sido inviable, por el momento, después de tres años y medio, la incorporación de estos eventuales...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



La señora BATISTA PERDOMO: Sí, un minuto, señor alcalde, para la primera intervención. Y hoy no se le ocurre otra cosa que, en apenas una semana, convocar y crear una bolsa de empleo de urgencia, que es lo que pedíamos hace tres años y medio y no ha entendido la concejal cómo hacer las cosas. Mientras tanto hemos visto, durante este período, una precariedad en los trabajadores, tanto eventuales como fijos, una precariedad en sus condiciones laborales, una precariedad en las horas extras que realizan, una precariedad en sus condiciones de seguridad, sucesivos gerentes del Servicio Municipal de Limpieza a los que, por alguna razón, les es imposible trabajar con usted, porque es que se van, no es que usted los quite, es que ellos se van porque no los deja trabajar, porque con tan solo una decisión...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... que tomen ya se forma la que se formó con los 143 trabajadores que se contrataron. Y en mi segunda intervención, desde luego, expondré lo siguiente, pero sí me gustaría decirle ahora que le pedimos al señor alcalde que archive el expediente de nulidad de los contratos de los 143 trabajadores y se adopte el siguiente acuerdo plenario:

“1. La reprobación de doña María del Pilar Álvarez León, concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad y presidenta del Órgano de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Instar a esta concejala a presentar su renuncia al cargo de concejal, al objeto de recuperar la dignidad de nuestra ciudad y su Servicio Municipal de Limpieza”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se está convirtiendo en un gran estercolero. Aunque anteriormente parecía que eso estaba dedicado a zonas de la ciudad...

El señor PRESIDENTE: Por favor, ruego silencio mientras están interviniendo... Perdone, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: ¿Perdone?

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio mientras intervienen los corporativos, para que pueda intervenir con tranquilidad.

La señora CORREAS SUÁREZ: Hoy en día es en cualquier zona de la ciudad donde encontramos contenedores sin recoger, basura acumulada. Y no es problema del empleado público, ellos siguen haciendo su trabajo; el problema viene de la mala gestión que se está desarrollando. Recuerden también que no solo el empleado público perteneciente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria trabaja en Limpieza. También tenemos una subcontrata, con mejores medios y con mejores equipos que los propios del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

No es la primera vez que sucede esto y es algo que se está pidiendo una y otra vez. Una mala gestión, una mala gestión como hubo en la última cabalgata de Carnaval, donde los empleados tuvieron que ir caminando por todo El Sebadal recogiendo las bolsas que iban dejando las carrozas





porque no se les ocurrió ponerles ni un mínimo contenedor para que pudieran recoger esa basura, y ellos tuvieron que hacer el trabajo caminando. Eso es mala gestión, eso es mal funcionamiento. Y la verdad, aunque me duele decirlo, estoy totalmente de acuerdo con la moción que presentan hoy los compañeros de Unidos por Gran Canaria y vamos a apoyar esta moción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el grupo de gobierno, señora Álvarez, tiene la palabra.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Buenos días. Gracias, señor presidente. Saludos a todos y a todas. Para responder a esta moción, yo ya anuncio el voto en contra de todo el grupo...

El señor PRESIDENTE: Disculpe, señora Álvarez, disculpe, porque lo he consultado ahora con la secretaria y, dado que se trata de una reprobación, no utilizamos el sistema de turno, sino que ahora le correspondería al Partido Popular y después cerraría usted, ¿de acuerdo? Entonces, por el Grupo Popular, no sé quién va a ser... Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Buenas tardes. Nuestra posición aquí está clara —lo venimos, además, anunciando hace mucho tiempo, señor alcalde—. La gestión de Limpieza no va bien. No va bien.


Señora Álvarez, usted es la concejala responsable del Servicio Municipal de Limpieza y lo que estamos valorando en este caso es su gestión, su gestión. Nuestras opiniones se centran en lo que escuchamos, en lo que vemos, en lo que comprobamos y en lo que sufrimos, como

muchos ciudadanos de esta ciudad. Su responsabilidad, ya se ha dicho aquí, está clara, está muy clara: es limpiar la ciudad y gestionar bien los recursos humanos. Esa es su responsabilidad. ¿Qué tenemos? Plantilla bajo mínimos. Personal que trabaja más horas. No se cubren las vacantes. El bloqueo de las listas de reservas y retraso de la oferta pública de empleo. Además, los sindicatos, los tres sindicatos, no la consideran ya persona válida para las negociaciones. No la ven como una interlocutora válida. Utilizan al alcalde porque ya no creen en usted, señora Álvarez. ¿Recursos? De más de 120 vehículos dispone este servicio y no hay mecánicos ni oficiales suficientes que puedan reparar estos vehículos. No tienen los medios adecuados.

¿Todo esto qué implica? Que la ciudad está sucia. La ciudad está sucia. Hay zonas donde llevan más de cinco y seis días sin recoger la basura. Los contenedores, rebosados. Esto supone, realmente, y genera un problema de salud pública serio. Yo veo fotografías todos los días y da mucha pena, da mucha pena que nuestra ciudad esté así.

El sábado termina el contrato de 149 personas y aún no han contratado a nadie. ¿Quién va a limpiar las calles, señora Álvarez, quién va a recoger la basura con una plantilla bajo mínimos? Si en noviembre había 284 personas menos y si el 31 de diciembre serán 149 menos, ¿esto qué es? Será un caos, señora Álvarez. Será un caos. Con más dinero que nunca, peor gestión que nunca. La gestión de los servicios básicos ha ido de mal en peor y, además, ahora tenemos que sumar también los parques y jardines, y recientemente, también Alumbrado. ¿Y qué opinión tiene el Tripartito de esto? Señor Quevedo, estamos hablando de una ciudad turística. ¿A usted no le preocupa

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



esto? ¿Usted no opina sobre esto? Ya sabemos lo que dice el señor Doreste. Por cierto, estaba aquí hace un momento. Pero yo se lo recuerdo, yo les recuerdo lo que el señor Doreste decía públicamente. Decía que existían disfunciones, lo llamaba él, de usted, señora Álvarez, su compañero decía y reconocía que había disfunciones. Yo le llamo caos, lo vuelvo a decir. ¿Disfunciones? Esto es un caos, lo que está pasando aquí.

Señor alcalde, debería, de verdad, tomar la decisión, por el bien de nuestra ciudad, de los trabajadores, de las personas que viven y disfrutan de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de verdad que creo que los trabajadores y el Servicio Municipal de Limpieza se merecen recuperar el prestigio que tenía el Servicio Municipal de Limpieza. Tenía muchísimos reconocimientos y muchísimas valoraciones, y debido a su gestión, a su mala gestión, señora Álvarez, esto se ha perdido. Con el mandato del Tripartito el prestigio que tenía se ha perdido. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora sí, señora Álvarez, tiene la palabra.

La señora ÁLVAREZ LEÓN: Sí, muchas gracias. Buenos días de nuevo a todos y a todas. Y gracias, señor presidente. Voy a responder a esta moción haciendo una pequeña introducción, hablando de la empatía y de la posverdad.


La empatía es una capacidad que tenemos innata de ponernos en lugar del otro y de sentir el sufrimiento como si fuera propio. Las personas afectadas por el desempleo en esta ciudad que nunca pudieron entrar en Limpieza son las personas que tienen más vulnerado su derecho al acceso a un empleo público. Es, al menos, a nivel particular con quienes podemos tener más empatía. Con quienes

entran periódicamente manifiesto también mi empatía total y deseo que con la regulación del acceso al empleo puedan conseguir sus objetivos también, en condiciones de igualdad con el resto. Soy política: yo entro a gobernar por el bien común. El otro puede estar lejos o podemos sentirle lejos, pero eso dificulta la empatía y la difumina. En la política, en determinadas formas de hacer política, usamos los sentimientos para permanentemente demonizar al otro partido del extremo opuesto. Entonces, se polariza la sociedad. Ya nadie busca consejo, sino corroboraciones. Es la posverdad, la posverdad de la mentira transformada a costa de repetirla, que acabamos interiorizando porque nos corrobora la versión más rápida de entender. Sobre todo, interesa que sea rápida y efectiva, porque, recordemos, estamos en la ebullición de la demagogia preelectoral, eso no hay que olvidarlo.

Para localizar la realidad de todo lo que se sufre con el desempleo, las necesidades sociales, lo que dejamos de conseguir por carencias de todo tipo, hay que solucionarlo cambiando los factores estructurales, no desarrollando una narrativa ni un relato que descalifica la posición ajena para tener una visión extrema. Hay que dar datos reales, objetivos, análisis cuantitativos. Hay que hacer que importen los datos y no las versiones interesadas. No hay que mezclar las cuestiones políticas con las de índole laboral o sindical, sobre todo en un servicio como este, en el que la mezcla ya ha causado muchos problemas con anterioridad.

Le informo que todas las actuaciones en el Servicio Municipal de Limpieza dentro del área están encaminadas a la consecución de unos objetivos estratégicos. Por ello, en el 2016 realizamos la memoria

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



diagnóstico de la situación del Servicio Municipal de Limpieza, lo que nos permitió a su vez tomar las decisiones más adecuadas para la actualización en la gestión en materia de personal, recursos, contrata y procedimientos internos. Para algunas, evidentemente, hacen falta más de cuatro años, para conseguir el cumplimiento de la modernización en la Administración Pública y el cumplimiento de los objetivos europeos.

El empleo público. Relación de puestos de trabajo. Hemos negociado para dimensionar la plantilla y las categorías, no aquí, la relación de la plantilla, desde el año 1986, todo se ha incrementado: el número de vacantes, el número de plazas indefinidas que se cubrían, el número de contratos temporales. Esta es la relación. Esto es un dato objetivo. Queremos dimensionar la plantilla y las categorías adaptadas al siglo XXI. Hay que homologar salarialmente. Se cobra un 20 % por debajo de otras categorías, en otros sitios, en otros municipios. Hay que crear nuevos puestos de trabajo, sobre todo en la dirección técnica del Servicio. Y todas estas negociaciones se han dirigido por la directora de Administración Pública y la gerencia del servicio, como corresponde. La negociación de otros temas laborales y sindicales que tienen que ver con el funcionamiento diario se lleva a cabo en otros cauces.

Hemos revisado los criterios de contratación de personal temporal, tanto para las sustituciones como para los refuerzos. Hemos puesto en marcha las bolsas de empleo, la oferta pública de empleo y hemos negociado con la representación sindical. Las bases de la oferta pública de empleo también han sido negociadas y aprobadas en Limpieza Viaria por la mayoría del Comité y en Recogida se negociaron sin poder llegarse a un acuerdo.

¿Por qué no se llegó? Porque la prueba práctica el Comité quería que consistiera en una prueba de descarga de contenedores sin criterios objetivos, pero la titulación de acceso no se discutió.

Los sindicatos que firmaron las bases de Limpieza Viaria son los siguientes: de trece miembros del Comité, firmaron nueve. Otros dos estaban en situación de incapacidad temporal, uno que estaba de baja médica, que firmó la mayoría de su sindicato, y el otro es representante del personal de Administración. El representante de otro sindicato firmó no conforme; y de otro, uno firmó y el otro no. Se han mejorado también los procedimientos de expedientes disciplinarios, el control horario y otros sistemas de gestión de personal para garantizar la mejora del cumplimiento de los derechos laborales básicos.

La temporalidad del empleo público, señora Batista, no la estamos descubriendo ni con esta moción ni con este gobierno municipal ni con el gobierno autonómico ni el nacional. El nacional, por cierto, Partido Popular, ya tenía unos límites, que ustedes pudieron modificar si no estaban de acuerdo, para mejorar la tasa de reposición en las Administraciones Públicas. La temporalidad la llevamos viviendo desde el año 1996, en que se suspendieron todas las OPE, como usted indica en su exposición. Pero usted alude a la finalización de los contratos como despido y no es así: se trata, en realidad, de finalización de contrato. Quiero mencionarle que el Gobierno de Canarias, las tasas de temporalidad de la Administración Pública, que superan el 20 % del total de la plantilla... me refiero, señora Batista, a que hay que objetivar las razones de la temporalidad, ¿vale? Quizás sus socios de ahora puedan explicarle por qué es esta en

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 115/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



el empleo público de la Administración autonómica.

El Servicio Municipal de Limpieza no es el encargado de crear empleo. Usted confunde las actuaciones en materia de empleo de una Administración municipal con las contrataciones de personal para la prestación de servicios públicos. En la ciudad hay más de cuarenta mil personas desempleadas inscritas. De ellas, más de veinte mil son demandantes de larga duración, para que vea las cifras. Y se objetiva que desde Limpieza no se puede disminuir de forma representativa el desempleo, le informo que de 599 puestos de trabajo en el Servicio, la tasa de temporalidad es del 49 % porque hay unas 331 plazas vacantes; de estas, 113 están ocupadas por indefinidos y 218 están vacantes, sin ocupar.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora ÁLVAREZ LEÓN: Respecto a la precariedad laboral de los trabajadores fijos, la verdad es que hemos mejorado las condiciones de trabajo, las inversiones en la flota, las instalaciones y los medios de trabajo. Evidentemente, en cuatro años, como le digo, no da tiempo de mejorar todo lo que venía lastrado de hace muchos años, de falta de inversiones en lo público.

En el 2015 contratamos tres listados de 200 personas provenientes de distintas unidades de Servicios Sociales. En el 2016, 2017 y 2018 se hicieron diecinueve sondeos, entre febrero de 2016 y agosto de 2017, y fueron contratadas 159 personas con una media de duración de seis meses. En 2018, hemos contratado a 144 trabajadores en sondeos innominados en Limpieza Viaria y 82 en Recogida. El informe que hizo Intervención, en

diciembre de 2017, lo que decía era que las bases de la convocatoria de la OPE...


El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora ÁLVAREZ LEÓN: Dos minutos, señor presidente.

Tampoco consideró que el sistema, o sea, no consideró que se incluyeran los criterios socioeconómicos, pero tampoco consideró que el concurso se ajustara a la Resolución de 2013 del propio Ayuntamiento, que decía que las bases generales para generación de listas de reservas de personal interino temporal tenían que ser por concurso oposición. Es decir, su moción está precedida de unos argumentos que, como le he ido demostrando, y si me diera tiempo iría a más, no están ajustados a la realidad.

¿Se podría haber hecho todo esto mejor y más rápido? Ahora mismo estamos en diez procesos selectivos. Pues su compañero lo manifestó anteriormente: la contratación de personal en el Ayuntamiento para poder gestionar a su vez estas contrataciones y estos procesos debería ser mayor, evidentemente. Deberíamos tener más recursos humanos para poder acelerar estos procesos. Pero los objetivos en la prestación del servicio se están cumpliendo. Por mucho que hablen de incidencias puntuales que se han resuelto en el tiempo adecuado. Por mucho que hablen de fotos, por mucho que hablen de momentos puntuales que, desgraciadamente, han coincidido temporalmente en momentos de falta de contratación de personal. Pero no han sido los errores, los retrasos. Las demás incidencias se deben a razones de índole objetiva. No es subjetiva de esta concejala. Las incertidumbres del cambio, las expectativas que generan con los empleos de Limpieza y Recogida, las presiones... no

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



tienen que ver en la esencia con el objetivo político de mi trabajo. Por eso haciendo evaluación objetiva han sido múltiples los factores que han contribuido a que la solución se dé gestionando... los objetivos se verán dentro de unos meses, pero los objetivos de empleo público se están cumpliendo.

Por si no ha quedado claro, no pienso renunciar ni dimitir. Quiero agradecer especialmente el sobreesfuerzo, la dedicación especial y profesional que han tenido todos los trabajadores antes de mi llegada y durante mi llegada, sobre todo por el sobreesfuerzo que están suponiendo estas incidencias, el sobreesfuerzo que está llevando a cabo el personal administrativo en gestionar lo más rápido posible, tanto en el Servicio como en Recursos Humanos. Pido disculpas, porque muchos de estos errores a lo mejor los tenía que haber previsto, pero...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señora Álvarez.

La señora ÁLVAREZ LEÓN: ... evidentemente, no voy a renunciar y vamos a votar en contra de esta moción. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Doña Pilar, a mí me parece realmente mal, muy mal, el que usted traiga aquí una reflexión de lo que es empatía y que nos quiera dar clases de lo que realmente es empatía. La empatía la demostraría usted levantándose de su asiento, renunciando y yendo a compartir la silla en el INEM con los parados y las personas y las familias a las que usted ha hecho daño. Pero no vamos a hablar de

que el daño o no daño sea a estas familias o a los otros treinta mil desempleados que pueda tener la ciudad. No. Es que realmente el trabajo se gana y se hace con el esfuerzo, y uno es merecedor o no de un puesto de trabajo con su esfuerzo y con su trabajo. Le guste a usted o no, o quiera repartir migajas, una y otra vez, debe reconocer que el trabajo se gana haciéndolo bien. Usted lo ha hecho muy mal, rematadamente mal, de tal manera que desde hace ya mucho tiempo los sindicatos no la quieren a usted como interlocutora, no quieren ni siquiera hablar con usted, y usted lo viene negando una y otra vez, pero no ha quedado más remedio, por parte del señor alcalde, que intermediar, porque yo misma trasladé esa posibilidad que proponían los sindicatos hace muchos meses, pero no fue hasta que esta ciudad se ha visto desbordada con esa imagen... además, era irremediable que llegara con el desaguisado y el despropósito de su gestión, que llegara una situación tan lamentable como la que hemos vivido, que, además, como usted dice, es anecdótica y particular, o sea, pueden traspasar nuestras fronteras todas esas fotos, que sigue siendo anecdótico y particular, como anecdótico y particular son esas ratas, esa insalubridad y esa situación precaria que viven los trabajadores, ¿verdad? Están realmente mal. Y usted no lo quiere reconocer porque no tiene ni el más mínimo sentido de lo que es la empatía, por mucho que usted tenga que leer lo que es la empatía, porque es incapaz de saberlo desde su corazón, desde sus sentimientos y desde su buena gestión. No sabe lo que es.

Cuando trata de mezclar al personal administrativo en este asunto, le puedo decir que el personal de administración es tan respetable en su labor que ni siquiera me atrevo a nombrarlo. Claro que está

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



siguiendo sus indicaciones, claro que efectivamente están haciendo su trabajo, claro que tiene que haber una modernización del Servicio, cómo no, que ha prometido usted que el órgano desconcentrado cambiara su forma jurídica y después de casi cuatro años no lo ha conseguido. ¿Cómo es posible que ni siquiera las asambleas o las mesas que habíamos propuesto, cuando le decimos que tiene que estar la representación de los trabajadores, usted no la convoca más para poder constituirla? Nos sentamos una vez. Cuando le dijimos que allí tenían que estar los sindicatos también, ya usted se olvidó de esa mesa.

No ha hecho una a derechas, señora Álvarez. En el Servicio Municipal de Limpieza no se ha hecho una a derechas, porque es que ni siquiera el personal fijo, el personal que sabe perfectamente que no se le puede despedir, porque no solo ha demostrado su buen hacer, sino que han hecho unas pruebas para poder acceder a ese servicio y tienen garantizado su sueldo a fin de mes, ni siquiera ellos están contentos con su labor y con su gestión. Hay que reconocer las cosas. A veces no es tan fácil como a usted le parece el decir "aquí se hace lo que yo digo porque yo soy la dictadora del Servicio Municipal de Limpieza". A veces hay que decir "no, no, estamos en un estado democrático y a lo mejor no tengo la razón, a lo mejor es posible que necesite atender a lo que me dicen, a lo mejor es posible que, viendo la evidencia, las cosas no se están haciendo bien". Y esta ciudad no lo merece...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... señora Álvarez, y usted debería cesar. Y sus compañeros, que han sido en más de una

oportunidad ofendidos, también deberían reprobarla. Posiblemente no lo hagan. Sería muy inocente por mi parte entender que el señor alcalde, por muchas ganas que tenga, no la repruebe a usted en público. Pero todos sabemos, y usted también, que ya la ha reprobado, que ya la ha reprobado públicamente cuando la sustituye en una negociación y lo pone en el periódico. Que ya la ha reprobado el portavoz de su mismo grupo, Las Palmas Gran Canaria Puede, en público y en prensa, en una entrevista.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?


La señora BATISTA PERDOMO: Creo, señora Álvarez, que con un poco de decencia y de dignidad usted debería levantarse de su asiento y dejar pasar a alguien que pueda subsanar este desaguasado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señora Correas, ¿segundo turno? Sí.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Dicen que no hay más ciego que el que no quiere ver, y parece que usted no quiere ver, no quiere ver la situación de la ciudad. Dice que esas fotos, esas imágenes... Esas imágenes están ahí, nadie las ha puesto. Y son imágenes de Schamann, de Tafira, de Vegueta, de San Lorenzo, de La Isleta, de Ciudad Jardín... Son imágenes que demuestran el estado del Servicio de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria. Y son imágenes que demuestran, y repito, no la manera de trabajar del empleado del Servicio de Limpieza, sino la manera de gestionar el Servicio de Limpieza.

Habla usted de empatía, doña Pilar. Tenga empatía con esta ciudad. Demuestre que le importa algo, porque le digo, y

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



llevándolo a colación con el punto anterior que trabajamos, si el plus de productividad se aplicara a los concejales de gobierno, estoy convencida de que no para todos sería igual. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Señora Álvarez, yo la he escuchado con mucha atención, pero, la verdad, usted lo que traslada es que todo está bien, que todo es bueno. Entonces, ¿por qué estamos en esta situación? Es que tiene una visión muy muy sesgada de la realidad. Yo puedo entender que cuando uno llega a una labor de este tipo, pues se encuentre con cuestiones que igual no esperaba o que no sabe resolver, con lo cual lo que hay que hacer es pedir ayuda para solventar la solución. Usted ha hecho referencia al Partido Popular y yo le tengo que decir que en la situación que nosotros vinimos, con menos dinero, nuestros compañeros hicieron cosas como sacar adelante dos convenios vinculados al de Recogida y Limpieza Viaria, que desde los 90 no se había avanzado en nada, se consiguió modernizar las instalaciones y los talleres —eso está ahí—, se consiguió llegar a un acuerdo complicadísimo con el Cabildo para gestionar el vertedero, se redujeron las cifras de absentismo y bajas laborales porque se defendió una política de prevención riesgos laborales. El Servicio recibía reconocimientos constantemente por la labor que hacía en el día a día, lo recibían. Recuerdo perfectamente unas fiestas de Carnavales, las cabalgatas... Siempre estaban inmediatamente haciendo una labor magnífica, en su día a día, también. Siempre había comunicación con los sindicatos. No le digo que fuera todo perfecto, pero siempre había comunicación

y se respetaban unos a otros. No hubo nunca que llamar al alcalde, señora Álvarez —esto está ahí—, ni tampoco hubo follones, tampoco se manifestaron en las Casas Consistoriales —eso está ahí—.

El Servicio Municipal de Limpieza se merece, insisto, insisto, recuperar el prestigio que tenía anteriormente. No pueden más, no pueden más y se merecen el máximo respeto, no lo dude, y usted parece que no reconoce esa parte. Es bueno reconocer que nos hemos equivocado, porque le digo una cosa: cuando uno no puede sacar adelante el Servicio la que sobra es uno, es decir, en este caso sobra usted. Si usted no puede, debería decir “lo reconozco y me voy”. No pasa nada. Aquí no hablamos de perfección. Pero si no, no puede dar excusas, porque la realidad está ahí: con más dinero que nunca, peor gestión que nunca. Y la herencia del Tripartito estamos hablando de que es una ciudad, desde luego, sucia y atascada. Eso es lo que ustedes están dejando aquí. Por favor, reconozca su incompetencia en este sentido, incompetencia en la gestión...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: ... incompetencia —termino— política, siempre me voy a centrar en la gestión política, señora Álvarez, y diga que no puede y dimita. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Intervención... señora Álvarez. ¿No quiere intervenir? Pues cerraría la señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias, alcalde. Pues yo creo que los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, señora Álvarez, merecen, por su parte, un último

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



gesto de honorabilidad. A lo mejor es que tenemos un diferente concepto de lo que es la honorabilidad, ¿verdad?, porque a lo mejor también, al igual que tenemos un diferente concepto de lo que es limpieza, a lo mejor es que lo tenemos distinto, ¿verdad?, de lo que es el aseo, o sea, la limpieza y todo este tipo de conceptos. Desde luego, para mí las ratas o los contenedores sobrepasados o la suciedad en las calles o el que las aceras estén tan patéticas que no se pueden ni atravesar porque el olor nos tira para atrás, etc., etc., en este servicio, el que los trabajadores no tengan un mínimo de sus condiciones laborales garantizadas me parece que no está bien.

Pero es que como ejemplo tenemos ahora, muy cercano... desde el minuto cero estamos discutiéndole a usted que su gestión no es la correcta; pero un ejemplo cercano: los trabajadores que han salido en noviembre aún no han cobrado. Y usted les dice, les contesta, que les va a pagar en enero. A lo mejor, señora Álvarez, es que usted no tiene un concepto de lo que es la humanidad, a lo mejor es que la empatía para usted es algo muy diferente, y a lo mejor no cree en la Navidad y no cree que en estos momentos la mayoría de las familias tienen un mayor gasto económico que el resto del año.

Pero me gustaría, además, decirle una cosa: ¿en calidad de qué se siente usted con la potestad de decir que a las 143 personas que se contrató resulta que ahora no se las ha contratado? Desaparecen los contratos. Se consideran contratos nulos, para usted poder todavía hacer más daño, porque le dolió tanto que su gerente diera la indicación de decir... ¿Qué está usted poniendo caras? ¿Qué está usted poniendo caras? Tengo la comunicación aquí. ¿Qué está usted poniendo caras? Al Juzgado de Guardia, ¿verdad?, porque usted miente

desde el minuto cero, señora Álvarez. Mire que yo quería tener esta intervención, esta moción, con absoluta tranquilidad, pero que usted ponga caras con la comunicación de correo certificado de la nulidad de los contratos de estos 143 trabajadores, que decida la Junta de Gobierno que realmente estos trabajadores nunca han estado contratados, digo yo que para no tener que pagarles liquidación o para que no... nadie sabe por qué, simplemente por el hecho de hacer daño, porque a estos trabajadores...


El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... los contrató su gerente, el gerente que usted eligió, al que mutiló desde ese minuto en el que indicó y ordenó que había que contratar a unas personas por motivos prácticos y de urgencia, que ya tenían una uniformidad, que ya tenían una formación, porque era urgente y el Servicio, por otra mala gestión suya, no tenía la uniformidad para contratar nuevos trabajadores. No tenía en su almacén uniformes y había que contratar a personas con uniforme. El gerente tomó una decisión desde el punto de vista de todo el mundo correcta, para usted incorrecta, se arma el follón que se arma, y no solo tiene usted que retroceder, porque se la obliga a retroceder, porque el daño que se había hecho a esas personas tras avisarlas era que habían dejado sus puestos de trabajo y habían causado baja voluntaria, y se quedaban en la calle sin derecho a desempleo, sin empleo y tampoco...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: ... y sin el Servicio Municipal de Limpieza —un

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	120/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==				



segundo nada más, señor alcalde—, pues tan solo por el hecho de hacer daño. No necesitamos gente que quiera hacer daño. Necesitamos políticos que sepan gestionar, simplemente. Y si usted no sabe hacerlo, le pedimos, por favor, que se retire de esta corporación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar esta moción de reprobación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

2.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 47476 al 51543, emitidos del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/12/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los meses de noviembre a diciembre de 2018, desde el número 47476 hasta el 51543.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

“Decreto número 49071/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 5 al 9 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 47597/2018, de 26 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 6 al 11 de diciembre de 2018.

Escrito de fecha 3 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia por vacaciones del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 5 de diciembre

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



de 2018, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 6 al 9 de diciembre de 2018 (ambos inclusive), al coincidir en esos días con la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro (el día 5 de diciembre de 2018)	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega (del 6 al 9 de diciembre de 2018)	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 9 de diciembre de 2018 (ambos inclusive)	


SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 49152/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015,

de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 7 de diciembre de 2018, por asuntos propios, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de diciembre de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 49199/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 11 y 12 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 124/165





Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su

sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:


CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 11 y 12 de diciembre de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 49357/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 11 y 12 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, por asistencia como ponente al “Congreso Territorios Insulares Inteligentes”, en su tercera edición, que se celebrará en Santa Cruz de La Palma, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 51073/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 28 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 26 al 28 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 127/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 26 al 28 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.


TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 51074/2018, de 18 de diciembre, sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 19 y 20 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 19 y 20 de diciembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:


CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 19 y 20 de diciembre de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 51109/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por asuntos propios, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 131/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 29 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 28 de diciembre, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 132/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Resolución 51623/2018, de 21 de diciembre, por la que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica

Visto el Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, dictado por el alcalde en el que se ha detectado error material consistente en la determinación de los días de vacaciones.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente.

RESUELVO:

PRIMERO.- La rectificación del error detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica,


Donde dice:

“Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 29 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez”.

Debe decir:

“Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez”.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



SEGUNDO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- La comunicación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 47, 48, 49, 50 y 51, de fecha 8.11.2018, 15.11.2018, 13.11.2018, 22.11.2018 y 29.11.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 24.3.2017

Aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 23 de marzo de 2017, el señor alcalde presidente, visto el informe del jefe de servicio de Patrimonio y





Contratación, acordó el inicio del procedimiento para la aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

El citado informe señala lo siguiente:

“El Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula, en el Capítulo V del Título I del Libro I, el régimen de invalidez de los contratos, contemplando entre las causas de nulidad de derecho administrativo de los mismos en su artículo 32:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referencia que hay que entender hecha al artículo 47.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia.

d) Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta,

ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

El artículo 34.1 del TRLCSP prevé que ‘la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre’, referencia que igualmente habrá que entender realizada al Capítulo I del Título V de la citada Ley 39/2015.


Ello, con la salvedad prevista en el artículo 211 del TRLCSP, que prevé como preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista, por lo que, *a sensu contrario*, no será preciso dicho dictamen cuando no se formule oposición por aquel.

Como efectos de la declaración de nulidad, el artículo 35 del mencionado TRLCSP señala:

‘1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio’.

Lo cierto es que, hasta el momento de dictarse la presente instrucción, se ha venido utilizando el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril —por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos—, para el pago de prestaciones derivadas de contrataciones efectuadas principalmente prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, con independencia de las circunstancias que hubieran podido motivar dichas contrataciones.

Como puso de manifiesto la señora secretaria general del Pleno, en informe de 24 de noviembre de 2016:

‘Pese a que el reconocimiento extrajudicial de créditos se arbitró como una figura extraordinaria y excepcional a la que se debería acudir en casos concretos para solventar supuestos muy puntuales, su utilización ha devenido en práctica habitual en la Administración convirtiendo lo excepcional en ordinario para dar cobertura a reparar el enriquecimiento injusto que devendría para la Administración la percepción de unas prestaciones (obras, servicios, suministros, etc.) sin la correspondiente contraprestación para el tercero que las ha realizado’.

Por tanto, sin perjuicio de la competencia del Pleno de la Corporación para el reconocimiento extrajudicial del crédito en los casos tasados, se precisa de la articulación de un procedimiento mediante el que se declare con carácter previo la nulidad de pleno derecho de la adjudicación del contrato correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 32 del TRLCSP, y en particular, para los casos en que no se ha seguido procedimiento alguno, o, al menos, no el procedimiento de contratación correspondiente, citando estos expresamente por ser los supuestos de mayor incidencia en la gestión ordinaria.


En este sentido se han venido pronunciando diversos órganos, entre ellos, el Consejo de Estado o la Audiencia de Cuentas de Canarias, como señala el precitado informe de la señora secretaria general del Pleno.

La aprobación de dicho procedimiento mediante Instrucción así como la Resolución de declaración de nulidad corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que ostenta en materia de contratación, si bien deberá avocar expresamente la declaración de nulidad de todos los contratos, habida cuenta de que el artículo 34.3 del TRLCSP prevé que ‘salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad o la lesividad se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar. Ello sin perjuicio de la delegación de competencias en el Titular del Área de Economía y Hacienda para la incoación de los expedientes en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación’.

SEGUNDO.- Informe de Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, el alcalde y titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.– Aprobar la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, del siguiente tenor:

“INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SEA NECESARIO DECLARAR PREVIAMENTE LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Primera.- La presente Instrucción se aplicará en caso de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación que sea objeto de alguno de los contratos previstos en el TRLCSP con vulneración de lo dispuesto en los artículos 32 del TRLCSP y

47 de la LPACAP. Siendo causas de nulidad, entre otras, las siguientes:

a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias, salvo los supuestos de emergencia.

c) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Segunda.- De darse el supuesto descrito en el apartado anterior, el Centro Gestor remitirá a la Sección de Contratación informe donde se hagan constar los siguientes extremos:

a) La causa que motiva la nulidad de las actuaciones de las previstas en el citado artículo 32 o 47 y que esta no es imputable al tercero. De forma detallada y concreta.

b) La prestación realizada por el tercero.

c) La posibilidad de restituir o no las prestaciones o suministros recibidos.

d) La valoración económica de la prestación realizada y su adecuación a los precios de mercado en el momento de su ejecución. La valoración deberá ser motivada debiendo ser excluido, en su caso, el beneficio industrial. Se deberán acompañar las facturas del tercero y, en su caso, las certificaciones de obras.

e) La realización de la prestación a entera satisfacción de la Administración. En

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



el caso de obras, si de acuerdo con la normativa vigente, fuera exigible el proyecto, este deberá ser aprobado con anterioridad a la liquidación del contrato.

f) Declaración expresa de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima.

g) Declaración expresa, en su caso, de que no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año

El informe deberá ser conformado por el responsable técnico y el responsable político.

Tercera.- A la vista del informe remitido, la Sección de Contratación, de constatar que se da alguno de los supuestos de nulidad contractual, tramitará Acuerdo del órgano competente iniciando el expediente de declaración de nulidad del contrato. La Sección de Contratación será responsable de la instrucción del expediente, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden al Centro Gestor.

Cuarta.- Una vez iniciado el expediente, la Sección de Contratación comunicará la indicada resolución al Centro Gestor, del que recabará:

1.º Conformidad o no del contratista a la declaración de nulidad del contrato, previa audiencia por plazo de diez días hábiles, que deberá ser practicada por el Centro Gestor junto con la notificación de la resolución de inicio del expediente al contratista. Si no se presentan alegaciones

se considera que existe conformidad con la declaración de nulidad. En caso de presentarse alegaciones oponiéndose a la declaración de nulidad, solicitud de práctica de prueba o petición de suspensión, se dará traslado a la Sección de Contratación para la realización de los trámites oportunos.

2.º Propuesta de resolución del contrato. En el caso de que la propuesta sea de declaración de nulidad del contrato deberá acordarse la liquidación del mismo, con concreción de si procede o no la restitución de las prestaciones y suministros realizados o, en su caso, el abono del valor de los mismos. En este caso deberá acompañarse documento contable RC.

Quinta.- Recibida la documentación prevista en el apartado anterior, la Sección de Contratación recabará informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexta.- Informada la propuesta por la Asesoría Jurídica, si se hubiera formulado oposición por el contratista, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Séptima.- Recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias o, si no fuera preceptivo, tras la recepción de informe de la Asesoría Jurídica, la Sección de Contratación recabará informe de fiscalización de la Intervención General.

Octava.- Una vez que se emita informe de la Intervención General, de ser favorable, se tramitará por la Sección de Contratación el acuerdo correspondiente declarando la nulidad del contrato.

Novena.- Cuando la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	138/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



si no, la Administración tiene la obligación de poner fin a esta actuación anormal, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del TRLCSP, que deberá motivarse suficientemente. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción al TRLCSP y a la normativa que lo desarrolla. El hecho de permitir la continuación de la situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para los responsables del Centro Gestor como para la empresa ejecutora de la prestación.

Décima.- Se instruirá un expediente de revisión de oficio por contrato, no pudiéndose acumular distintos contratos ni proveedores”.

SEGUNDO.- Avocar la competencia para declarar la nulidad de los contratos por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, delegar en el titular del Área de Economía y Hacienda la competencia para incoar los procedimientos para la declaración de nulidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de marzo de 2017. EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Rafael de Francisco Concepción. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Augusto Hidalgo Macario».

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Sesión 1.2.2018

Modificación del acuerdo de 24 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que aprobó la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 23 de enero de 2018, que señala lo siguiente:

“Con fecha de 24 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

La citada Instrucción regula los trámites a seguir en la tramitación del expediente, formado principalmente por la documentación recabada y preparada por los centros gestores, pero con la necesaria participación de la Sección de Contratación para la incoación, seguimiento de trámites y elevación de Acuerdo correspondiente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y sin perjuicio de los informes que preceptivamente deban emitirse tanto por la Asesoría Jurídica como por la Intervención General.

La experiencia de los procedimientos de nulidad en estos meses aconseja introducir una serie de modificaciones y precisiones en la tramitación de cara a dotar de mayor agilidad a los mismos.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	139/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



Por un lado, tal y como sucede con otros procedimientos de regularización de gastos, deberá ser el centro gestor el encargado de la tramitación, desde su incoación hasta la adopción del acuerdo que corresponda por la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la participación de la Sección de Contratación mediante la emisión de un informe así como para la resolución de dudas y cuestiones que puedan surgir y en la elaboración de los modelos correspondientes.

Por otra parte, se realizan precisiones derivadas de situaciones acaecidas en los procedimientos tramitados, como la necesaria fiscalización previa de las facturas por Intervención General, o la existencia de un informe específico que acredite las circunstancias que concurren para la continuidad del servicio en caso necesario, así como la existencia de crédito en esos casos”.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, que queda con el siguiente tenor:

“INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SEA NECESARIO DECLARAR PREVIAMENTE LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Primera.- La presente Instrucción se aplicará en caso de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación que sea objeto de alguno de los contratos previstos en el TRLCSP con vulneración de lo dispuesto en los artículos 32 del TRLCSP y 47 de la LPACAP. Siendo causas de nulidad, entre otras, las siguientes:

a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias, salvo los supuestos de emergencia.

d) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Segunda.- De darse el supuesto descrito en el apartado anterior, el Centro Gestor

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 140/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



elaborará un informe donde se hagan constar los siguientes extremos:

a) La causa que motiva la nulidad de las actuaciones de las previstas en el citado artículo 32 o 47 y que esta no es imputable al tercero. De forma detallada y concreta.

b) La prestación realizada por el tercero.

c) La posibilidad de restituir o no las prestaciones o suministros recibidos.

d) La valoración económica de la prestación realizada y su adecuación a los precios de mercado en el momento de su ejecución. La valoración deberá ser motivada debiendo ser excluido, en su caso, el beneficio industrial. Se deberán acompañar las facturas del tercero y, en su caso, las certificaciones de obras.

e) La realización de la prestación a entera satisfacción de la Administración. En el caso de obras, si de acuerdo con la normativa vigente, fuera exigible el proyecto, este deberá ser aprobado con anterioridad a la liquidación del contrato.

f) Declaración expresa de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima.

g) Declaración expresa, en su caso, de que no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

El informe deberá ser conformado por el responsable técnico y el responsable político.

Tercera.- Una vez emitido el informe, el Centro Gestor promoverá la incoación del procedimiento por el concejal que corresponda, y se encargará de su instrucción.

Formará parte necesariamente del expediente:

1.º Informe de Intervención General sobre fiscalización de las facturas en el que conste el reparo y la concurrencia de una posible causa de nulidad.

2.º Documento contable acreditativo de la existencia de crédito si procediera el abono de las prestaciones y suministros realizados al no ser posible su restitución.

3.º Trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles (al que se deberá notificar la resolución de inicio del expediente), salvo que ya conste su conformidad con la declaración de nulidad del contrato.


Si, practicado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones, se considerará igualmente que existe conformidad con la declaración de nulidad.

En caso de presentarse alegaciones oponiéndose a la declaración de nulidad, solicitud de práctica de prueba o petición de suspensión, se dará al procedimiento el curso que proceda.

4.º Poder bastantado del representante de la empresa, o DNI/NIF si fuera persona física.

5.º Informe específico que excepcionalmente justifique la continuidad del servicio o suministro si dicha continuidad fuera estrictamente necesaria, fijando una fecha cierta que sirva como límite temporal máximo para esa continuidad. Deberá aportarse documento

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



contable que acredite la existencia de crédito para dicho periodo.

Cuarta.- Formado el expediente, se emitirá propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad firmada por el responsable técnico y el responsable político. En el caso de que la propuesta sea de declaración de nulidad del contrato deberá acordarse la liquidación del mismo, con concreción de si procede o no la restitución de las prestaciones y suministros realizados o, en su caso, el abono del valor de los mismos.

Quinta.- La propuesta de acuerdo junto con el expediente se remitirá a la Sección de Contratación para informe.

Sexta.- Una vez emitido el informe por la Sección de Contratación, el Centro Gestor recabará informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Séptima.- Informada la propuesta por la Asesoría Jurídica, si se hubiera formulado oposición por el contratista, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Octava.- Recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias o, si no fuera preceptivo, tras la recepción de informe de la Asesoría Jurídica, el Centro Gestor recabará informe de fiscalización de la Intervención General.

Novena.- Una vez que se emita informe de la Intervención General, de ser favorable, se tramitará por el Centro Gestor el acuerdo correspondiente de la Junta de Gobierno de la Ciudad declarando la nulidad del contrato.

Décima.- Cuando la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como si no, la Administración tiene la obligación

de poner fin a esta actuación anormal, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del TRLCSP, que deberá motivarse suficientemente. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción al TRLCSP y a la normativa que lo desarrolla. El hecho de permitir la continuación de la situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para los responsables del Centro Gestor como para la empresa ejecutora de la prestación.

Undécima.- Se instruirá un expediente de revisión de oficio por contrato, no pudiéndose acumular distintos contratos ni proveedores”.

Segundo.- Revocar la competencia que había sido delegada por Acuerdo de 24 de marzo de 2017 en el titular del Área de Economía y Hacienda para incoar los procedimientos para la declaración de nulidad.

Tercero.- Delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito la competencia para incoar el procedimiento de nulidad de los contratos por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

Cuarto.- La Sección de Contratación será la encargada de elaborar los modelos a emplear en la tramitación de los procedimientos.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	142/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario. Con fecha y firma electrónica datada el día 31/01/2018».

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Sesión 5.12.2018

Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, sobre delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la competencia para la convalidación de los

gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

«ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 29 de noviembre de 2018.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 29 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 29 de

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 143/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



noviembre de 2018, se pone de manifiesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Primero.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ‘de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años’.

Segundo.- En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó ‘la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 (TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual

cuando su duración no sea superior a cuatro años’.

Tercero.- La Base 46.^a del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2018 regula la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores.

Cuarto.- La Base 7.^a del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se refiere a la documentación requerida para la tramitación de los contratos menores.


Quinto.- Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, se aprueba la guía de tramitación de los contratos menores.

Sexto.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se delega en el Sr. Alcalde – Presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, si bien por Acuerdo de 6 de julio de 2017 se revocó esa delegación y se efectuó en el Sr. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Séptimo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/11/2017, se nombra a don David Carlos Gómez Prieto Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/03/2018, se revoca la delegación en el Sr. Titular de Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6/07/2017, y se delega en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la citada competencia.

Noveno.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018, se modifica el citado Acuerdo de 15 de marzo de 2018, en el sentido de delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, no solo la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, sino también el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes. Ello, para permitir acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia así como de economía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 4, y el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La citada LCSP establece respecto de los contratos menores que:

- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8).
- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que

cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3).

El mencionado artículo 118 establece lo siguiente:

‘Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.


1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	145/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4'.

Tercero.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

'2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo

118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.ª.


f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate'.

Cuarto.- La citada Base 46.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé que:

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



‘Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación. El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior’.

Quinto.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/3/2018, se revoca la delegación en el Sr. Titular de Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6/7/2017, y se delega en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la citada competencia.

Sexto.- El Acuerdo del Pleno de fecha 27/7/2018, relativo a la ‘Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor’ establece que para los contratos menores solo se fiscalizará la fase de reconocimiento de la obligación.

Habida cuenta del cambio normativo producido por la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de las


modificaciones introducidas en el procedimiento de fiscalización previa de los contratos menores, y con la finalidad de acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos, en aras del cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia así como de economía administrativa, se acordó, en sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018 delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, no solo la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, sino también el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes.

Séptimo.- El artículo 185.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que ‘corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos’.

Competencia esta que se reitera en la Base 22.^a apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

Habida cuenta de la distribución de competencias en materia de ejecución del presupuesto de gastos, en la que, si bien la autorización y disposición corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad por mor del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reconocimiento de la obligación está expresamente atribuido al presidente de la Corporación, procede modificar el

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018”.

Es por lo que, en virtud de cuanto antecede, se formula,

ACUERDO:

Primero.- Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, que queda con el siguiente tenor literal:

“Delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos derivados de este tipo de expedientes”.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación (Resolución n.º 45361/2018 de fecha 16/11/2018) Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; “documento firmado y fechado electrónicamente el día 30/11/2018”».

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.11.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 16.11.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA	148/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

3.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

4.1.- RUEGOS

4.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

4.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

4.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

4.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos instar al Cabildo Insular a la rehabilitación urgente o buscar una alternativa del paso a nivel que se

encuentra cerrado a la altura de El Secadero, justo frente a un local donde se reúnen mayores que, junto con el resto de vecinos y visitantes, se aventuran a cruzar, poniendo en riesgo su integridad física, de tal manera que con cierta frecuencia se producen atropellos. Sin ir más lejos, el último esta misma semana.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego.


4.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Rogamos nos faciliten la información sobre las gestiones realizadas hasta el momento respecto al acuerdo plenario logrado por un Pacto de Ocio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Hemos visto que en estas navidades aún no tenemos nada avanzado, puesto que se ha ido cada uno por su cuenta: vecinos, empresarios... Y creemos que es algo importante para la ciudad el comenzar estas gestiones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

4.1.3.3.- La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Mire, justamente ayer nos reunimos con un colectivo juvenil en la cubierta del Hoyo, en el parque San Telmo, y pudimos comprobar cómo hay farolas que están apagadas; cómo la zona de patinaje lleva muchísimo tiempo sin dársele una mano de pintura; o —bueno, y es habitual en la ciudad— que hay suciedad en dicha cubierta. Entonces, es por lo que rogamos que, por favor, las concejalías pertinentes acudan y hagan un mantenimiento pleno, porque son muchos jóvenes y no tan jóvenes que se congregan allí durante todo el año. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Guerra.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



4.1.3.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Señor Doreste, le rogamos que haga una efectiva fiscalización de las obras de la ciudad y su finalización. Hemos visto como en las calles El Salvador y California, cuando no se iban los obreros a otra obra, faltaba material. Hemos visto ahora como la calle Galicia ha tenido que cerrarse porque una vez terminada la obra se ha hundido el pavimento. Pero, sobre todo, hemos visto, en la finalización de la calle Luis Morote, como verdaderamente es una chapuza. Yo, sinceramente, le rogaría que usted fiscalizara eso bien. Hay losetas que están rotas; hay partes que no están terminadas; volvemos a lo mismo de que falta material. El ruego es que, por favor, haga una fiscalización correcta de las obras y de su finalización. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Señora Viera.

4.1.3.5.- La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): El ruego tiene que ver con el personal que trabaja para el servicio de limpieza del Área de Educación. Lleva mucho retraso la empresa en pagarles y, bueno, son sueldos realmente bajos, pero es muy muy necesario para ellos tenerlos lo antes posible. De hecho, todavía no han cobrado la paga. Yo sé que el Ayuntamiento ha pagado en tiempo y forma a esta empresa en especial de la que estamos hablando ahora mismo, pero también considero que la responsabilidad de un ayuntamiento no se debe quedar solamente en pagar una factura y entiendo que las negociaciones que ha habido hasta ahora con la empresa han sido, desde luego, insuficientes. Yo creo que hay un compromiso, son trabajadores que al final trabajan para la ciudad, y creo, señor alcalde —se lo digo de verdad—, que se debe buscar una

mediación más eficaz para conseguir que estas personas que trabajan con un contrato y unas normas aprobadas tengan el dinero que se merecen por el trabajo que realizan también en tiempo y forma, como todos nosotros. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

4.2.- PREGUNTAS

4.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

4.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “horas del SAD realizadas en concepto de limpieza de choque y en podología” (R. E. S. Gral. núm. 1841):

“La empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su oferta vinculante, presentó las mejoras en concepto de limpieza de choque —100.000 horas—, y en podología —30.000 horas—, ambas para los 2 años de contrato. ¿Cuántas horas se han realizado en estos dos conceptos desde el inicio del contrato hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):

- Limpiezas de choque: 36.766,58 horas hasta noviembre de 2018.
- Podologías: 2.286,29 horas hasta noviembre de 2018.

4.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “grado de incumplimiento de CLECE en el SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==



“¿Cuál es el grado de incumplimiento de la empresa CLECE en el Servicio de Ayuda a Domicilio?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expediente del procedimiento por incumplimiento en la contrata del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1844):

“El concejal responsable de SS. SS. ha anunciado en prensa que el Ayuntamiento ha iniciado procedimiento previsto en caso de incumplimiento de la empresa adjudicataria en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Nos gustaría conocer el número de expediente, estado del mismo y fecha de inicio”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Informe realizado con fecha 17 de julio de 2018 y enviado al Servicio de Contratación con fecha 18 de julio del presente año.

4.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1847):

“¿Cómo se va a hacer cumplir con las horas de limpieza de choque y podología?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.5.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayuda al transporte de alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1848):

“En marzo de 2018 se aprobó una moción para prestar apoyo a las entidades

sin ánimo de lucro que realizan una labor social centrada en el reparto de alimentos o productos de primera necesidad. ¿Se ha hecho el diagnóstico al que hacía referencia el acuerdo y han procedido a elegir el método para colaborar en los servicios de transporte?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Estamos analizando las alternativas existentes.

4.2.1.6.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de ingresos, acuerdos o documentos de otras Administraciones para la continuación del proyecto de la MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1849):

“¿Qué previsión de ingresos y con base en qué acuerdos o documentos de otras AA. PP. se tiene para continuar con el proyecto de la MetroGuagua durante el próximo año 2019?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.7.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión jubilaciones en la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1850):

“¿Cuál es la previsión de jubilaciones en la Policía Local durante los próximos 4 años y en qué situación se prevé que quede la plantilla con las incorporaciones que están previstas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.8.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	151/165





jubilaciones en el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 1851):

“¿Cuál es la previsión de jubilaciones en el SEIS durante los próximos 4 años y en qué situación se prevé que quede la plantilla con las incorporaciones que están previstas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aparcamientos de la calle Carvajal” (R. E. S. Gral. núm. 1852):

“¿Cuál es la razón por la cual desde que el aparcamiento de Carvajal ha sido asumido por Sagulpa ya no se permite el aparcamiento libre en rotación y solo abonos estables?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación de los agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1853):

“Tras varios meses sin hacer absolutamente nada para clarificar ni cambiar la situación de indefinición y confusión con respecto a la indudable capacidad de los agentes de Movilidad para denunciar infracciones dentro de las competencias que la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad les otorga, ¿qué acciones están realizando al respecto y qué previsión tienen?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Desde que se tuvo conocimiento de la sentencia se pasó a elaborar el Reglamento para ellos en el que se incorporará,

además, la definición de sus competencias; por lo tanto, sobra el juicio de valor negativo con el que encabeza su pregunta.

4.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prácticas de tiro de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1854):

“¿Dónde y en qué fechas habituales están realizando los agentes de Policía Local su instrucción y prácticas de tiro y cuánto tiempo han estado sin realizar las prácticas?”.


La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): La Policía Local planifica su calendario de prácticas de tiro de manera que se cumpla la obligación legal, en el mismo espacio de siempre, todos los días con una organización que permite a todos los policías locales cumplir con esa obligación.

4.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acciones realizadas para evistar retrasos en el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios” (R. E. S. Gral. núm. 1856):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



“¿Puede describir todas las acciones que ha realizado la Concejalía de Educación para evitar los continuos impagos de nóminas a los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Desde la Concejalía de Educación se ha trabajado con eficiencia y celeridad para el abono de todas las facturas que afectan a los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios, cumpliendo de manera notable con lo estipulado en el Real

Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 3. Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que especifica un plazo máximo de 60 días para el pago de facturas.

En el cuadro siguiente se da cuenta de las facturas presentadas y las fechas de pago:

Nombre	VALONS SERVICIOS, S.L.		Limpieza de Colegios	
Fecha de registro	Importe Total	Periodo Servicio	Fecha Pago	Nº de días entre: fecha Registro-fecha de pago
06/01/2018	477.727,40	Dic-17	11/01/2018	8
17/01/2018	128.848,87	01-03/enero/2018	10/02/2018	30
07/02/2018	382.078,89	09-31/enero/2018	02/03/2018	54
26/02/2018	477.727,40	Feb-18	04/03/2018	08
02/04/2018	477.727,40	Mar-18	28/03/2018	31
30/04/2018	477.727,40	Abril-18	29/05/2018	29
31/05/2018	477.727,40	Máy-18	28/06/2018	28
29/06/2018	477.727,40	Jun-18	18/07/2018	19
01/08/2018	477.727,40	Jul-18	14/08/2018	13
31/08/2018	477.727,40	Ago-18	28/09/2018	28
01/10/2018	477.727,40	Sep-18	08/11/2018	38
31/10/2018	477.727,40	Oct-18	22/11/2018	22
30/11/2018	477.727,40	Nov-18	19/12/2018	19

Media de pago 33 días

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.1.14.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "alcantarillado I" (R. E. S. Gral. núm. 1857):

«El pasado 11 de mayo de 2017 un vecino de nuestra ciudad, D. Miguel Carballo, recibió del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas una respuesta de la Unidad Técnica de Aguas en relación con el estado del alcantarillado en la calle La Concepción (Lo Blanco) de San José del Álamo indicándole que "la misma depende de la dotación

presupuestaria futura suficiente para su realización, quedando, por tanto, a expensas de recibir la aportación necesaria" (adjuntamos respuesta recibida por el vecino).

Después de terminar 2017 y casi 2018, ¿habrá en 2019 una dotación presupuestaria suficiente para la realización de las obras necesarias para que el alcantarillado mencionado esté operativo?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/165





4.2.1.15.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "alcantarillado II" (R. E. S. Gral. núm. 1863):

«El pasado 11 de mayo de 2017 un vecino de nuestra ciudad, D. Miguel Carballo, recibió del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas una respuesta de la Unidad Técnica de Aguas en relación con el estado del alcantarillado en la calle La Concepción (Lo Blanco) de San José del Álamo indicándole que "la misma depende de la dotación presupuestaria futura suficiente para su realización, quedando, por tanto, a expensas de recibir la aportación necesaria" (adjuntamos respuesta recibida por el vecino).

¿Por qué no hubo en 2018 una dotación presupuestaria suficiente para la realización de las obras necesarias para que el alcantarillado mencionado esté operativo?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.16.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "pagos del Ayuntamiento a la empresa Insular Serlides, S. L." (R. E. S. Gral. núm. 1864):

"La empresa Insular Serlides, S. L., es la adjudicataria del servicio de limpieza del parque móvil municipal. ¿Cuándo realizó el Ayuntamiento el último pago a la empresa Insular Serlides, S. L., por este servicio y a qué meses correspondía?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.1.17.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "pagos del

Ayuntamiento a la empresa Ralons" (R. E. S. Gral. núm. 1865):

"La empresa Ralons gestiona en precario el servicio de limpieza de colegios. ¿Cuándo realizó el último pago a la empresa Ralons por este servicio y a qué meses correspondía?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

4.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "obras en distritos anunciadas por alcalde" (R. E. S. Gral. núm. 714):

"¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?".


Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	154/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“¿Cuál es la evaluación que hace el Servicio de Urbanismo de la programación y evolución de las obras de peatonalización de las calles de Guanarteme iniciadas este pasado verano (California y El Salvador)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/165





de la existencia en las mismas de inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que

finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.3.11.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “lista de reserva para Bomberos” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

“¿Se va a mantener la lista de reserva incluida en las bases presentadas por ustedes para las próximas oposiciones de bomberos?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.12.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “ropa de intervención de Bomberos” (R. E. S. Gral. núm. 1695):

“¿Cuándo se va a sacar el concurso de la ropa de intervención del Servicio de Bomberos de la que ya se han perdido 2 presupuestos en los últimos años por la falta de dicho concurso?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.3.13.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “zonas ajardinadas y el entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras” (R. E. S. Gral. núm. 1703):

“Ante la situación de suciedad, abandono e insalubridad que se ha generado en las zonas ajardinadas y el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/165





entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras, en algunos casos provocado por el incremento de personas que pernoctan en la zona y en otros por la falta de civismo, ¿cuál es la periodicidad de limpieza y desinfección de zonas ajardinadas y entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras? ¿Se sigue algún otro criterio, aparte de la planificación prevista, acorde a las necesidades de salubridad en un entorno frecuentado por un gran número de personas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715):

“¿Qué fecha se está dando a día de hoy a los ciudadanos que piden cita para ser atendidos en Cohesión Social? Especificar centro y también las diferentes prestaciones y servicios”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe sobre horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en el mes de octubre” (R. E. S. Gral. núm. 1721):

“Número de horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en octubre”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “locales culturales de la Vega de San José” (R. E. S. Gral. núm. 1723):

“¿Cuántos locales culturales hay en la Vega de San José? ¿Están todos en uso por parte de colectivos vecinales, sociales o culturales? ¿Cuál es el estado de conservación de los mismos?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): En la Vega de San José hay dos locales propiedad del Ayuntamiento. Uno se encuentra en uso por parte de un colectivo de la zona y el segundo se encuentra en obras.

4.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “publicidad MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1724):

“¿Qué cantidad del presupuesto de 3,5 millones de euros para publicidad de la MetroGuagua ha sido ya comprometida?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “guagua eléctrica” (R. E. S. Gral. núm. 1726):

“Si existe intención de poner en marcha en pruebas una guagua eléctrica de 18 metros, ¿se ha estudiado qué recorridos hará tras ser recibida, habida cuenta de que no podrá circular por una plataforma de la MetroGuagua aún inexistente?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Existe por supuesto la intención de poner en marcha

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 157/165





en pruebas una guagua eléctrica de 18 metros. Dichas pruebas se realizarán independientemente de la puesta en marcha de la plataforma MetroGuagua, ya que actualmente existen más de 50 guaguas en la empresa con las mismas dimensiones y no tienen problema para circular por muchas de las líneas que actualmente realizamos. Nuestra intención a este respecto no es ubicarla en línea alguna de manera fija, sino ir probando por las diferentes líneas que actualmente utilizan vehículos de estas dimensiones con objeto de verificar su nivel de autonomía, su capacidad de superar desniveles, potencia... En definitiva, ir contrastando y cogiendo experiencia en el uso y mantenimiento de vehículos eléctricos que en un futuro más o menos próximo necesariamente deberemos ir incorporando a nuestra flota.

4.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “elección de la guagua eléctrica y uso” (R. E. S. Gral. núm. 1727):

“Dado el coste de compra de la primera guagua eléctrica que se va a realizar, y que se abonará con dinero público, ¿qué estudios se han realizado para concluir que este modelo es el más adecuado? ¿Qué se hará con ella hasta que en 2021 —fecha anunciada por ustedes— se ponga en marcha la MetroGuagua?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Se ha evaluado dentro de la gama de modelos de estas dimensiones existentes en el mercado actual, y se ha optado por un modelo de carga lenta que incorpora baterías con autonomía suficiente para no necesitar cargas de oportunidad (las que se realizan durante la jornada de trabajo del vehículo)

y que suelen colocarse al comienzo o al final del recorrido de la línea a la que están asignadas, con objeto de no tener que asignarlas a alguna línea y limitar de esta manera la cantidad de pruebas sobre su uso y versatilidad que queremos realizar, y por otro lado no realizar un gasto superior en infraestructuras fijas para operar con un solo vehículo. Lo que se hará con ella será asignarla a diferentes líneas para hacer pruebas al respecto, tal y como se explicó en la contestación a la pregunta 1726/2018, no siendo en absoluto uno de los vehículos que vayamos a asignar para el funcionamiento de la MetroGuagua, es decir, no se asignará previsiblemente a la MetroGuagua, ya que la previsión que ahora mismo manejamos es que dichos vehículos sean de una dimensión superior a los 18 metros.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.3.20.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “colocación de marquesinas en paradas de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1742):


“¿Cuándo se prevé la nueva colocación de marquesinas en paradas de guaguas en diferentes puntos de la ciudad? ¿Cuáles serán sus ubicaciones?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Esta pregunta debe dirigirla a Mobiliario Urbano.

4.2.3.21.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “actividades de dinamización del Mercado del Agricultor de San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1743):

“¿Cuándo se retomarán las actividades de dinamización del Mercado del

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



Agricultor de San Lorenzo, como pueden ser actuaciones de agrupaciones folclóricas y actividades para niños?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Tras reuniones mantenidas con representante de los titulares se ha acordado la realización de dos acciones de dinamización especiales para fechas navideñas, los días 23 y 30 de diciembre, acompañado por una campaña de comunicación.

4.2.3.22.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “cornisas de la playa de Las Alcaravaneras” (R. E. S. Gral. núm. 1744):

“Tras realizarse ligeras actuaciones para evitar la caída de más cascotes desde la cornisa bajo el paseo de Las Alcaravaneras a la zona de la playa, ¿qué programación tienen prevista para el arreglo completo de estas cornisas de la playa de las Alcaravaneras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.23.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “aparcamiento *Fast Park* oficinas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1745):

“Tras la apertura del aparcamiento anexo a las oficinas municipales León y Castillo, 270, en septiembre del presente año, comprobamos que la obra se mantiene inacabada; entre otros asuntos pendientes, se encuentra la cubierta de la planta superior. ¿Cuál será la programación de las actuaciones pendientes en dicho aparcamiento, para verlo finalmente acabado?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Cabe indicar, respecto del aparcamiento Metropol, que la actuación únicamente pendiente en el mismo es la instalación del ascensor a planta alta (no obligatorio, pero que entendimos necesario para la mejora de la accesibilidad), que habiendo llegado ya su estructura y maquinaria se procederá este fin de semana próximo, no quedando nada más respecto del proyecto.


En relación con la cubierta, hay que indicar que esta no forma parte del proyecto por cuanto la misma dependía de la modificación y alta de la nueva instalación eléctrica, incluida la acometida y el enganche al edificio municipal, al cual se aportará energía producida por la planta instalada en cubierta. Una vez que la nueva instalación ha sido dada de alta por Industria, se procederá a la licitación de la planta fotovoltaica, que esperamos esté operativa en el primer trimestre de 2019.

4.2.3.24.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Mercado del Agricultor de San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1746):

“¿Cuándo podremos conocer las actuaciones previstas para la mejora del Mercado del Agricultor de San Lorenzo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Se han mantenido diversos encuentros y comunicaciones al respecto con los titulares. Una vez los titulares afectados den el visto bueno a la propuesta se harán públicas.

4.2.3.25.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	159/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



M. Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico” (R. E. S. Gral. núm. 1747):

“Tras la experiencia piloto del uso del vehículo eléctrico en el carril bus de Siete Palmas, ¿cuál ha sido el resultado de la misma? ¿Cuándo se ampliará a otros carriles bus de la ciudad y cuáles serían sus ubicaciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.26.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748):

“Las demandas vecinales de mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas en diferentes barrios de la ciudad son evidentes, sobre todo en horario nocturno. En la actualidad está en funcionamiento la línea 64, con servicio de medianoche, entre las 19:45 y las 02:30 horas, para una parte del Cono Sur, cubriendo parte de los barrios de El Lasso, Casablanca I, Pedro Hidalgo y Tres Palmas. Desde Unidos por Gran Canaria hemos trasladado la demanda en diferentes ocasiones y propuesto que más barrios, como pueden ser el de San Juan, El Batán, San Roque, entre otros, pudieran tener un servicio de medianoche. Hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento. ¿Se ha valorado la puesta en marcha de servicio de guagua pública de medianoche en otros barrios de la ciudad? Si la respuesta fuera afirmativa, ¿qué barrios podrán disfrutar de este? Y ¿cuándo comenzaría a funcionar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.27.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “contrato de vigilancia de las playas” (R. E. S. Gral. núm. 1749):

“Teniendo en cuenta que nos encontramos en la segunda, y por tanto última, prórroga del contrato de vigilancia de las playas de la ciudad, ¿cuándo saldrá el nuevo concurso a licitación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.3.28.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750):


“¿Cuál es el motivo de mantener los semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII, 75, desde hace dos meses?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

4.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

4.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Regidor, como responsable de Recursos Humanos, un tema muy habitual en este pleno. Usted, señor Regidor, el día 10 de diciembre convocaba una rueda de prensa para el tema de la recuperación de las 35 horas semanales de los servicios y áreas municipales, que entraría en vigor el 1 de enero de 2019. Entendemos que ahora está el período vacacional, el período navideño, mejor dicho, que hasta el día 7 de enero estará vigente. Lo que nos manifiestan los servicios y también la ciudadanía en cuestión es, por un lado, que todavía a día de hoy, 28 de diciembre, no se ha recibido ningún decreto para

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



informarles, anunciarles cómo se va a llevar a cabo esta modificación horaria en los servicios y áreas; pero a su vez, también, hay una preocupación por parte de los servicios que están más de cara al ciudadano, como pueden la Oficina de Atención al Ciudadano o la Oficina de Atención al Contribuyente, puesto que según el horario al que se cierre la puerta, ellos podrán salir antes o después de su jornada, sin excederse de las 35 horas sobre las que se tomaba el acuerdo.

Por tanto, las preguntas son dos incluidas en una, que serían: ¿cuándo se va a dirigir ese decreto a los servicios para que tengan conocimiento de esa decisión tomada o dicha en una rueda de prensa?; y, por otro lado, ¿cómo se va a resolver la situación de la OAC y la Oficina de Atención al Contribuyente en cuestión de ese servicio a la ciudadanía para no excederse de las 35 horas? Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Regidor va a contestar ahora.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Sí, vamos a ver, con respecto al tema de la jornada de 35 horas, se tiene que implementar a partir del próximo año. Sí que es cierto que nosotros ayer tuvimos una Mesa de Negociación, porque las particularidades de implementar la jornada de 35 horas son muy diferentes en función del servicio afectado. Está la OAC, pero está la Policía, están los Bomberos... Hay otra serie de servicios también muy afectados, con sus particularidades, además. Entonces, los propios sindicatos —porque les pasamos la documentación, es verdad que estamos en época navideña, hay días libres y demás— nos pidieron un tiempo para estudiar y hacer propuestas con respecto a la propuesta que realizó la Administración para cada uno de los servicios que puedan

tener unas peculiaridades horarias. Entonces, la idea nuestra es tener una Mesa de Negociación la próxima semana para evaluar esas propuestas y, bueno, hacer no un decreto, sino una circular de información para que todos los servicios tengan claro el horario que van a tener y cómo se va a distribuir esa jornada de 35 horas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más preguntas? Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Señor Quevedo, hace un año usted nos trajo...

El señor PRESIDENTE: Disculpe, es que como no levanta... Perdón, señor Guerra. Como no levantan la mano, no puedo intuirlo. Señora Correas... *(voces fuera de micro)*. ¿Señora Correas o señora Batista? Levante la mano quien vaya a preguntar, por favor. Señora Correas.


4.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Estaba un poquito despistada. Es una pregunta que le quería hacer a..., bueno, quería conocer la opinión del señor Regidor. ¿Usted cree que un concejal de gobierno debe ganar más que un concejal delegado, ya que los concejales de gobierno sí son obligatorios pero el concejal delegado no? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se lo responderemos, un tema interesante. Señor Guerra.

4.2.4.3.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, presidente. Señor Quevedo, hace un año, prácticamente un año, usted nos trajo a este salón...

El señor PRESIDENTE: Disculpe. Silencio, por favor. ¿Puede repetirlo, señor Guerra, que no le hemos...?

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



El señor GUERRA DE LA TORRE: Nos trajo a este salón, deprisa y corriendo, a un pleno extraordinario, en el que, por cierto, usted no estuvo, para aprobar un convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. Me gustaría saber en qué situación está ese convenio a día de hoy y si ya se ha hecho abono de ese convenio. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se responderá, sí, sí, se responde por escrito.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Perdón, ¿le he entendido que está resuelto?

El señor PRESIDENTE: Se responderá por escrito.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Otra pregunta.

El señor PRESIDENTE: Otra pregunta, señor Guerra.

4.2.4.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Señor Hidalgo, hace un par de meses la Asociación de Empresarios de Santa Catalina emitió un comunicado en el que se quejaba del trato recibido por el Ayuntamiento, que le impedían hacer sus acciones de dinamización e, incluso, ponían claramente que la acción que ellos han desarrollado durante los últimos años, que es “La Magia de Catalina”, no se iba a volver a desarrollar en la zona. Esta semana hemos visto, hoy en concreto, un comunicado de la Asociación de Vegueta-Casco Histórico, Ocio y Restauración, AVOR, en el mismo sentido, poniendo por delante que el Ayuntamiento les está impidiendo realizar sus acciones de dinamización correctamente en su zona. Le pregunto qué va a hacer usted para garantizar la armonía

y la compatibilidad entre el descanso y la dinamización de la ciudad o si va... (*Voces en la sala*).


El señor PRESIDENTE: Termine la pregunta, señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Le preguntaba que qué va a hacer usted para garantizar la armonía y la dinamización de la ciudad, armonía entre el descanso y la dinamización de la ciudad, o si va a asumir usted el discurso del señor Quevedo, que dice que en comercio y hostelería todo va estupidamente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se le responderá por escrito. Señor Sabroso.

4.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Yo le pregunto a usted y espero que me responda, porque tiene la respuesta en su mano: ¿cuál es la razón por la que no nos da el estado de ejecución del presupuesto de este año 2018? Usted es el responsable de Hacienda. Lo hemos solicitado oficialmente; ha pasado el tiempo máximo legal establecido para poder acceder a esa información; hemos tenido que solicitar amparo a la Secretaría General del Pleno; ha emitido una comunicación de que esos expedientes tienen que estar a nuestra disposición. Y cuando tratamos de acceder a ellos, la respuesta es: “No tenemos autorización del alcalde para dárselo”. Literalmente, la respuesta. Entonces, si usted me lo puede aclarar, yo se lo agradezco, porque estamos en el último día lectivo de 2018 y no tenemos ni un solo dato durante todo el ejercicio de la ejecución presupuestaria. Y claro, evidentemente, así es imposible hacer seguimiento, control y fiscalización de la labor de gobierno. Si me lo puede aclarar, se lo agradezco.

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



El señor PRESIDENTE: Se lo aclararé por escrito.

4.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.5.1.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Ya se ha abonado el importe de dicho proyecto, con lo cual quedó solucionado ese posible riesgo de cierre.

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.5.2.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª del Pino Marrero Domínguez, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe usted dirigirla al Servicio de Vías y Obras o bien al Servicio de Patrimonio.

Sesión 28.9.2018

4.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.10.2018


Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.5.5.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/165
 rmLyD08k21Ph56waqVycPw==			



realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿El tramo de carril bici que han implantado en Primero de Mayo es el modelo a seguir para el resto de la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Por qué no se ha conseguido que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya de una manera efectiva y eficiente, esté integrado en el sistema VioGén?”.

La señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González): Este ayuntamiento decidió cubrir de manera eficiente y efectiva la atención, protección y acompañamiento de las víctimas de violencia de género con la UPAL. No obstante, se valora la posibilidad de incorporación al VioGén cuando se disponga de los medios humanos y técnicos suficientes para su correcta implantación.

4.2.5.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Finalizado el orden del día, el señor presidente deja constancia del agradecimiento a la familia Cambreleng por la cesión temporal del óleo del alcalde

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 164/165





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

López Botas, que con motivo de la celebración del bicentenario de su nacimiento se encuentra expuesto en el Salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 73 (O), de fecha 28.12.2018
Página 165 de 165

Código Seguro de verificación:rmLyD08k21Ph56waqVycPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rmLyD08k21Ph56waqVycPw==	PÁGINA 165/165



rmLyD08k21Ph56waqVycPw==